



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

# GACETA OFICIAL

Administración del Señor  
Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Martes 26 de Diciembre de 2017 No. 75

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

## INDICE

<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>Páginas</b>
REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2017.....	2
ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA.....	24
ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2018-2019.....	29
ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2018-2019.....	52



*MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)*

*ALCALDIA*

**AG-2017-31384**

Guayaquil, 5 de diciembre de 2017

Abogada  
Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
Ciudad

De mi consideración:

Para el trámite de Ley correspondiente, adjunto encontrará el oficio **DF-2017-02140** de fecha 4 de los corrientes, suscrito por el Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, Director Financiero Municipal, el mismo que contiene el proyecto de **“REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2017”**, lo que traslado a usted para conocimiento y ratificación del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Jaime Nebot Saadi,  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

MHG/Paty  
Anexo: Lo indicado



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)  
**DIRECCION FINANCIERA**

DF-2017-02140

Guayaquil, Diciembre 4 de 2017

Abogado  
**Jaime Nebot Saadi**  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**  
En su despacho

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**



SL  
05 DIC 2017 HORA: 11:22

MNP 46283

FIRMA

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Título VI del Capítulo VII en las Secciones Séptima y Décima de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, adjunto a usted el proyecto de la Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del presente ejercicio económico del Año 2017, a fin de que sea sometido a la aprobación del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil.

En cumplimiento a lo que establecen los Art. 255 al 261 del COOTAD, el proyecto de Reforma al Presupuesto del Año 2017, contempla entre los Suplementos, Traspasos y Reducciones de Créditos, efectuados con corte al 30 de Noviembre del año en curso, una variación de **US \$ 8'652.500,00**, este efecto representa un aumento al monto inicial del Presupuesto, por lo tanto, con esta reforma su monto Codificado será de **US \$749'777.500,00**.

**REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017:**

Detalle de la Reforma al Presupuesto 2017 del Anexo, numerales del 2 al 4:

Las reducciones de Ingresos de Financiamiento han sido compensadas por una mejora en la recaudación de los Ingresos Corrientes (Ingresos de Autogestión), y por la reclasificación a la partida de Ingreso No. 27.01.99 Otros Valores, necesaria para poder invertir los US \$ 11'253.000,00 en Títulos del Banco Central y que fueron tomados de Fondos Disponibles del Saldo de Caja Bancos.

28.06.16 Del Fondo de Descentralización a Municipios, US \$ 255'940.000, mediante Acuerdos Nos. 005 y 100 de mayo 31 y septiembre 27 del 2017, respectivamente, se expidió el nuevo cálculo para las asignaciones a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el primer y segundo trimestre del año 2017 en aplicación de la Ley Orgánica para el equilibrio de las finanzas públicas, presenta un aumento de \$ 7'210.000,00.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)  
**DIRECCION FINANCIERA**

**DF-2017-02140**

**Guayaquil, Diciembre 4 de 2017**

**Página DOS.-**

27.01.01 Certificados del Tesoro Nacional, se incrementó en US \$ 20'000.000 para cubrir la inversión realizada en Certificados de Tesorería emitidos por el Ministerio de Finanzas, lo cual no estaba considerado dentro del Presupuesto del presente año.

36.01.98 Otros títulos, US \$ 10'000.000, fueron presupuestados para el financiamiento por titularización de obras varias, se reduce US \$ 5'900.000, dado que ya terminó la colocación.

36.02.03 Del Sector Privado Financiero, se incrementó en US \$ 25'600.000 dado el financiamiento de la Banca Privada, para la ejecución de Obras, finalizó en diciembre del año 2016, pero la transferencia de recursos se realizó en enero del 2017.

36.03.01 De Organismos Multilaterales, en el presupuesto inicial se consideró US \$ 24'350.000,00 (para CAF XII) y \$ 40'000.000,00 para la Aerovía, por consiguiente, se reducen en US \$ 45'150.000.00, en razón de que no se va a recibir antes de fin de año el desembolso planificado de ambos proyectos.

En los Grupo 37 y 38 de Saldos Disponibles y de Cuentas por Cobrar y Anticipos: la suma inicialmente estimada de US \$250'MM, se redujo en US \$ 34'800.000,00, para cubrir la Inversión del año 2017 en Certificados de Tesorería a 360 días y a 182 días (inversión realizada en mayo y noviembre del presente año).

Cúmpleme informar, además, que se han presentado movimientos presupuestarios por Traspasos de Créditos, por la suma de US \$160'566.314,33, mismos que no tiene efecto en el monto Presupuestario Inicial, conforme lo considera el COOTAD, en su artículo 256. Cabe señalar que los mismos, han sido motivados por los cambios a los Clasificadores Presupuestarios de Ingresos y Gastos, emitidos por el Ministerio de Finanzas de fechas 26 de Enero, 16 de Mayo y 18 de Septiembre del 2017, ya que entran en vigencia a partir de sus publicaciones y estos generan reclasificaciones de partidas presupuestarias; cabe recalcar, que estos traspasos de crédito disponible, no son de un área, programa o subprograma a otra diferente, sino traspasos dentro de una misma área, programa o subprograma.

Cabe mencionar, que el gasto Corriente o de operación Institucional (A) es del 17.43% y que los Gastos de Inversión, de Capital y de Financiamiento (Pago de la Deuda) que forman parte de la Inversión (B) es del 82,57%, estos indicadores son resultado del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público y al Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)  
**DIRECCION FINANCIERA**

**DF-2017-02140**  
**Guayaquil, Diciembre 4 de 2017**  
**Página No. TRES**

<b>EGRESOS CON LA REFORMA AÑO 2017</b>			
(En Dólares de Estados Unidos de Norteamérica)			
	<b>EGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO CODIFICADO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>A</b>	<b>CORRIENTES</b>	130,707,203.61	17.43%
<b>B</b>	<b>INVERSIÓN</b>	491,210,188.92	65.51%
<b>B</b>	<b>CAPITAL</b>	78,328,370.31	10.45%
<b>B</b>	<b>APLICACIÓN FINANCIAMIENTO</b>	49,531,737.16	6.61%
	<b>TOTAL</b>	<b>749,777,500.00</b>	<b>100.00%</b>

Por lo expuesto señor Alcalde, con esta Reforma Presupuestaria, entre los Suplementos, Reducciones y Traspasos de Créditos, se aumentan asignaciones de recursos para gastos de inversión por **US \$ 8'652.500,00**

Por la atención que se digna dar a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

**Econ. Omar Stracuzzi Ordóñez**  
**DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

C.c./ Ing. Josué Sánchez Camposano, **CONCEJAL, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**  
Master Susana González, **CONCEJALA COMISIONADA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**  
Dr. Roberto Gilbert F., **CONCEJAL COMISIONADO DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**  
Dr. Vicente Taiano Basante, **SECRETARIO MUNICIPAL**  
Sr. Carlos Julio Moreno Coronel, **ASESOR DEL ALCALDE**  
Eco. Manuel García Peñafiel, **ASESOR DE GESTIÓN FINANCIERA**  
Ing. Julio Ocampo C., **ASESOR EN TEMAS ECONOMICO FINANCIEROS**  
Ing. Haydee Moreno D. **JEFE DE PRESUPUESTO ( E )**



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)  
**DIRECCION FINANCIERA**

**DF-PRE-2017-0366**  
Guayaquil. Abril 11 del 2017

Economista  
Omar Stracuzzi O.  
**DIRECTOR FINANCIERO**  
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informar que, a término del primer trimestre de gestión administrativa financiera del año 2017, que se han realizado trasposos de partidas presupuestarias debido a causas imprevistas y necesarias para atender el cumplimiento de actividades, proyectos y programas dentro del monto presupuestario aprobado el M. I. Concejo Municipal para el año 2017, por lo que someto a vuestro conocimiento y autorización en cumplimiento al Art. 256 del COOTAD. Los siguientes suplementos, reducciones y trasposos de crédito:

**INGRESOS:**

REFORMA POR SUPLEMENTOS Y REDUCCIONES DE CREDITO					
Al 31 de Marzo del 2017					
GRUPO	GRUPOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto Año 2017 Inicial	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	Presupuesto Codificado al 31-03-2017
11	IMPUESTOS	71,071,500.00		-2,136,000.00	68,935,500.00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	73,557,000.00	421,000.00		73,978,000.00
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	9,040,100.00	55,000.00		9,095,100.00
18	TRANSFERENCIAS Y DONAC CORR	0.00	1,470,000.00		1,470,000.00
19	OTROS INGRESOS	436,400.00	190,000.00		626,400.00
	<b>Efecto de Ingresos Corrientes</b>	<b>154,105,000.00</b>	<b>2,136,000.00</b>	<b>-2,136,000.00</b>	<b>154,105,000.00</b>
24	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	6,730,000.00	0.00	0.00	6,730,000.00
27	RECUPERACION DE INVERSIONES	0	0	0	0
28	TRANSFERENCIAS Y DONAC DE CAPITAL	255,940,000.00	0.00	0.00	255,940,000.00
	<b>Efecto de Ingresos de Capital</b>	<b>262,670,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>262,670,000.00</b>
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	74,350,000.00		-12,568,150.07	61,781,849.93
37	SALDO DE CAJA Y BANCOS	160,000,000.00	12,568,150.07		172,568,150.07
38	SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR	90,000,000.00	0.00		90,000,000.00
	<b>Efecto de Ingresos de Financiamiento</b>	<b>324,350,000.00</b>	<b>12,568,150.07</b>	<b>-12,568,150.07</b>	<b>324,350,000.00</b>
	<b>EFFECTO AL PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>741,125,000.00</b>	<b>14,704,150.07</b>	<b>-14,704,150.07</b>	<b>741,125,000.00</b>

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO EN LA DIRECCION FINANCIERA  
HORA  
12 ABR 2017  
Karem Cerezo A.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
 (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)  
**DIRECCION FINANCIERA**

DF-PRE-2017-0366

Pag.2

**EGRESOS:**

REFORMA POR TRASPASOS DE CREDITO				
Al 31 de Marzo del 2017				
GRUPO	GRUPOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto Año 2017 Inicial	Traspasos de Crédito	Presupuesto Codificado al 31-03-2017
51	GASTOS DE PERSONAL CORRIENTE	68,439,494.19	1,362,000.00	69,801,494.19
53	BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO CTE.	33,338,598.46	328,000.00	33,666,598.46
56	GASTOS FINANCIEROS	8,571,827.54	60,000.00	8,631,827.54
57	OTROS GASTOS	2,780,680.00	1,705,000.00	4,485,680.00
58	TRANSFERENCIAS Y DONAC. CORRIENTES	5,091,228.00	-3,455,000.00	1,636,228.00
	<b>Efecto de Gastos Corrientes</b>	<b>118,221,828.19</b>	<b>0.00</b>	<b>118,221,828.19</b>
71	GASTOS DE PERSONAL DE INVERSIÓN	430,378.00	701,000.00	1,131,378.00
73	BIENES Y SERVICIO DE INVERSIÓN	161,522,932.58	5,404,000.00	166,926,932.58
75	OBRAS PÚBLICAS	231,438,137.63	-6,895,000.00	224,543,137.63
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	22,930.23	0.00	22,930.23
78	TRANSFERENCIAS Y DONAC. DE INVERSIÓN	135,374,301.53	770,000.00	136,144,301.53
	<b>Efecto de Gastos de Inversión</b>	<b>528,788,679.97</b>	<b>-20,000.00</b>	<b>528,768,679.97</b>
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	29,582,754.68	20,000.00	29,602,754.68
87	INVERSIONES FINANCIERAS	0	0	0
	<b>Efecto de Gastos de Capital</b>	<b>29,582,754.68</b>	<b>20,000.00</b>	<b>29,602,754.68</b>
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	37,389,974.48	0.00	37,389,974.48
97	PASIVO CIRCULANTE	27,141,762.68	0.00	27,141,762.68
	<b>Efecto en Aplicación de Financiamiento</b>	<b>64,531,737.16</b>	<b>0.00</b>	<b>64,531,737.16</b>
	<b>EFFECTO AL PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>741,125,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>741,125,000.00</b>

Como se puede apreciar, en Ingresos, se han formulado suplementos y reducciones de crédito sin afectar los montos totales aprobados por el M. I. Concejo Municipal, y en lo referente a Gastos, se realizaron traspasos de créditos, sin afectar el valor del Presupuesto Inicial 2017.

Atentamente,

Ing. Haydeé Moreno D.

**JEFE DE PRESUPUESTO ( e )**

p.c.: archivo

Haydeé M /Asignaciones 2017/DF-PRE.doc/2017-05-11



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)  
**DIRECCION FINANCIERA**

**DF-PRE-2017-0696**  
Guayaquil, Julio 7 del 2017

Economista  
Omar Stracuzzi O.  
**DIRECTOR FINANCIERO**  
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informar que, a término del segundo trimestre de gestión administrativa financiera del año 2017, que se han realizado traspasos de partidas presupuestarias debido a causas imprevistas y necesarias para atender el cumplimiento de actividades, proyectos y programas dentro del monto presupuestario aprobado el M. I. Concejo Municipal para el año 2017, por lo que someto a vuestro conocimiento y autorización en cumplimiento al Art. 256 del COOTAD. Los siguientes suplementos, reducciones y traspasos de crédito:

**INGRESOS:**

REFORMA POR SUPLEMENTOS Y REDUCCIONES DE CREDITO					
Al 30 de Junio del 2017					
GRUPO	GRUPOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto Año 2017 Inicial	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	Presupuesto Codificado al 31-03-2017
11	IMPUESTOS	71,071,500.00		-7,755,000.00	63,316,500.00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	73,557,000.00	2,014,000.00		75,571,000.00
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	9,040,100.00	977,000.00		10,017,100.00
18	TRANSFERENCIAS Y DONAC CORR	0.00	3,260,000.00		3,260,000.00
19	OTROS INGRESOS	436,400.00	1,504,000.00		1,940,400.00
	<b>Efecto de Ingresos Corrientes</b>	<b>154,105,000.00</b>	<b>7,755,000.00</b>	<b>-7,755,000.00</b>	<b>154,105,000.00</b>
24	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	6,730,000.00	1,840,000.00		8,570,000.00
27	RECUPERACION DE INVERSIONES	0	24,204,000.00		24,204,000.00
28	TRANSFERENCIAS Y DONAC DE CAPITAL	255,940,000.00	0.00		255,940,000.00
	<b>Efecto de Ingresos de Capital</b>	<b>262,670,000.00</b>	<b>26,044,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>288,714,000.00</b>
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	74,350,000.00		-12,568,150.07	61,781,849.93
37	SALDO DE CAJA Y BANCOS	160,000,000.00	12,568,150.07		172,568,150.07
38	SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR	90,000,000.00		-26,044,000.00	63,956,000.00
	<b>Efecto de Ingresos de Financiamiento</b>	<b>324,350,000.00</b>	<b>12,568,150.07</b>	<b>-38,612,150.07</b>	<b>298,306,000.00</b>
	<b>EFFECTO AL PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>741,125,000.00</b>	<b>46,367,150.07</b>	<b>-46,367,150.07</b>	<b>741,125,000.00</b>

RECEBIDO EN LA DIRECCION FINANCIERA



07 JUL 2017

HORA

2:30

Karem Verezo A.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)  
**DIRECCION FINANCIERA**

DF-PRE-2017-0696

Pag.2

**EGRESOS:**

REFORMA POR TRASPASOS DE CREDITO				
Al 30 de Junio del 2017				
GRUPO	GRUPOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto Año 2017 Inicial	Traspasos de Crédito	Presupuesto Codificado al 30-09-2017
51	GASTOS DE PERSONAL CORRIENTE	68,439,494.19	2,822,000.00	71,261,494.19
53	BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO CTE.	33,338,598.46	-951,000.00	32,387,598.46
56	GASTOS FINANCIEROS	8,571,827.54	-2,576,000.00	5,995,827.54
57	OTROS GASTOS	2,780,680.00	3,575,000.00	6,355,680.00
58	TRANSFERENCIAS Y DONAC. CORRIENTES	5,091,228.00	-2,870,000.00	2,221,228.00
	<b>Efecto de Gastos Corrientes</b>	<b>118,221,828.19</b>	<b>0.00</b>	<b>118,221,828.19</b>
71	GASTOS DE PERSONAL DE INVERSIÓN	430,378.00	716,000.00	1,146,378.00
73	BIENES Y SERVICIO DE INVERSIÓN	161,522,932.58	7,027,000.00	168,549,932.58
75	OBRAS PÚBLICAS	231,438,137.63	-37,692,000.00	193,746,137.63
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	22,930.23	0.00	22,930.23
78	TRANSFERENCIAS Y DONAC. DE INVERSIÓN	135,374,301.53	770,000.00	136,144,301.53
	<b>Efecto de Gastos de Inversión</b>	<b>528,788,679.97</b>	<b>-29,179,000.00</b>	<b>499,609,679.97</b>
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	29,582,754.68	239,000.00	29,821,754.68
87	INVERSIONES FINANCIERAS	0	28,940,000.00	28,940,000.00
	<b>Efecto de Gastos de Capital</b>	<b>29,582,754.68</b>	<b>29,179,000.00</b>	<b>58,761,754.68</b>
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	37,389,974.48	0.00	37,389,974.48
97	PASIVO CIRCULANTE	27,141,762.68	0.00	27,141,762.68
	<b>Efecto en Aplicación de Financiamiento</b>	<b>64,531,737.16</b>	<b>0.00</b>	<b>64,531,737.16</b>
	<b>EFFECTO AL PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>741,125,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>741,125,000.00</b>

Como se puede apreciar, en Ingresos, se han formulado suplementos y reducciones de crédito sin afectar los montos totales aprobados por el M. I. Concejo Municipal, para dar inclusión a la Partida Presupuestaria por efecto de Recuperación de Inversiones, debido a la inversión realizada con el Gobierno Nacional y que no estuvo considerada al formular el Presupuesto del presente año, dado que no se conocía tal evento. En lo referente a Gastos, se realizaron traspasos de créditos, para incluir la Partida Presupuestaria de Inversiones Financieras, por efecto de Devolución del IVA por parte del Gobierno Central en Títulos del Banco Central del Ecuador TBC y Certificados del Tesoro Nacional.

Atentamente,

Ing. Haydeé Moreno D.

**JEFE DE PRESUPUESTO ( e )**

Haydeé M /Asignaciones 2017/DF-PRE.doc/2017-07-07



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)  
**DIRECCION FINANCIERA**

**DF-PRE-2017-1052**  
Guayaquil, Octubre 3 del 2017

Economista  
Omar Stracuzzi O.  
**DIRECTOR FINANCIERO**  
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informar que, a término del tercer trimestre de gestión administrativa financiera del año 2017, que se han realizado traspasos de partidas presupuestarias debido a causas imprevistas y necesarias para atender el cumplimiento de actividades, proyectos y programas dentro del monto presupuestario aprobado el M. I. Concejo Municipal para el año 2017, por lo que someto a vuestro conocimiento y autorización en cumplimiento al Art. 256 del COOTAD. Los siguientes suplementos, reducciones y traspasos de crédito:

**INGRESOS:**

REFORMA POR SUPLEMENTOS Y REDUCCIONES DE CREDITO					
Al 30 de Septiembre del 2017					
GRUPO	GRUPOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto Año 2017 Inicial	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	Presupuesto Codificado al 30-09-2017
11	IMPUESTOS	71,071,500.00		-2,141,500.00	68,930,000.00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	73,557,000.00		-8,370,000.00	65,187,000.00
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	9,040,100.00	1,945,900.00		10,986,000.00
18	TRANSFERENCIAS Y DONAC CORR	0.00	5,961,000.00		5,961,000.00
19	OTROS INGRESOS	436,400.00	2,604,600.00		3,041,000.00
	<b>Efecto de Ingresos Corrientes</b>	<b>154,105,000.00</b>	<b>10,511,500.00</b>	<b>-10,511,500.00</b>	<b>154,105,000.00</b>
24	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	6,730,000.00	5,783,000.00		12,513,000.00
27	RECUPERACION DE INVERSIONES	0	31,254,000.00		31,254,000.00
28	TRANSFERENCIAS Y DONAC DE CAPITAL	255,940,000.00	0.00		255,940,000.00
	<b>Efecto de Ingresos de Capital</b>	<b>262,670,000.00</b>	<b>37,037,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>299,707,000.00</b>
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	74,350,000.00		-18,691,305.87	55,658,694.13
37	SALDO DE CAJA Y BANCOS	160,000,000.00	12,568,150.07		172,568,150.07
38	SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR	90,000,000.00		-30,913,844.20	59,086,155.80
	<b>Efecto de Ingresos de Financiamiento</b>	<b>324,350,000.00</b>	<b>12,568,150.07</b>	<b>-49,605,150.07</b>	<b>287,313,000.00</b>
	<b>EFFECTO AL PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>741,125,000.00</b>	<b>60,116,650.07</b>	<b>-60,116,650.07</b>	<b>741,125,000.00</b>

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
RECIDO EN LA DIRECCION FINANCIERA  
HORA  
04 OCT 2017 9:00  
-----  
Karem Cerezo A.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)  
**DIRECCION FINANCIERA**

Pag.2

**EGRESOS:**

REFORMA POR TRASPASOS DE CREDITO				
Al 30 de Septiembre del 2017				
GRUPO	GRUPOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto Año 2017 Inicial	Traspasos de Crédito	Presupuesto Codificado al 30-09-2017
51	GASTOS DE PERSONAL CORRIENTE	68,439,494.19	3,847,168.00	72,286,662.19
53	BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO CTE.	33,338,598.46	626,932.00	33,965,530.46
56	GASTOS FINANCIEROS	8,571,827.54	-2,536,000.00	6,035,827.54
57	OTROS GASTOS	2,780,680.00	6,639,000.00	9,419,680.00
58	TRANSFERENCIAS Y DONAC. CORRIENTES	5,091,228.00	-2,252,000.00	2,839,228.00
	<b>Efecto de Gastos Corrientes</b>	<b>118,221,828.19</b>	<b>6,325,100.00</b>	<b>124,546,928.19</b>
71	GASTOS DE PERSONAL DE INVERSIÓN	430,378.00	416,000.00	846,378.00
73	BIENES Y SERVICIO DE INVERSIÓN	161,522,932.58	17,648,100.00	179,171,032.58
75	OBRAS PÚBLICAS	231,438,137.63	-28,005,000.00	203,433,137.63
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	22,930.23	0.00	22,930.23
78	TRANSFERENCIAS Y DONAC. DE INVERSIÓN	135,374,301.53	-24,574,700.00	110,799,601.53
	<b>Efecto de Gastos de Inversión</b>	<b>528,788,679.97</b>	<b>-34,515,600.00</b>	<b>494,273,079.97</b>
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	29,582,754.68	5,940,600.00	35,523,354.68
87	INVERSIONES FINANCIERAS	0	28,940,000.00	28,940,000.00
	<b>Efecto de Gastos de Capital</b>	<b>29,582,754.68</b>	<b>34,880,600.00</b>	<b>64,463,354.68</b>
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	37,389,974.48	-1,790,000.00	35,599,974.48
97	PASIVO CIRCULANTE	27,141,762.68	-4,900,100.00	22,241,662.68
	<b>Efecto en Aplicación de Financiamiento</b>	<b>64,531,737.16</b>	<b>-6,690,100.00</b>	<b>57,841,637.16</b>
	<b>EFECTO AL PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>741,125,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>741,125,000.00</b>

Como se puede apreciar, en Ingresos, se han formulado suplementos y reducciones de crédito sin afectar los montos totales aprobados por el M. I. Concejo Municipal, y en lo referente a Gastos, se realizaron traspasos de créditos, sin afectar el valor del Presupuesto Inicial 2017.

Atentamente,

Ing. Haydeé Moreno D.

**JEFE DE PRESUPUESTO ( e )**

Haydeé M /Asignaciones 2017/DF-PRE.doc/2017-10-03

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

**CONTROL PRESUPUESTARIO**  
**HOJA DE RESUMEN DE INGRESOS EN DOLARES**  
**Al 30 Nov-2017**

Partida No.	Concepto	Presupuesto Inicial 1	Primera Reforma 2	Segunda Reforma 3	Presupuesto Final
110102	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos	\$ 4,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	\$ 6,000,000.00
110199	A otrs Rentas, Utilidades y Beneficios de Capital		\$ 140,000.00	\$ 0.00	\$ 140,000.00
110201	A los Predios Urbanos	\$ 12,700,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,700,000.00
110202	A los Predios Rurales	\$ 650,000.00	\$ 60,000.00	\$ 0.00	\$ 710,000.00
110203	A la Inscripción en el Registro de la Propiedad o en	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00
110205	De Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre	\$ 4,000,000.00	\$ 800,000.00	\$ 0.00	\$ 4,800,000.00
110206	De Alcabalas	\$ 6,000,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ 0.00	\$ 7,600,000.00
110207	A los Activos Totales	\$ 26,000,000.00	\$ 350,000.00	\$ 0.00	\$ 26,350,000.00
110312	A los Espectaculos Publicos	\$ 1,720,000.00	\$ 500,000.00	\$ 0.00	\$ 2,220,000.00
110704	Patente de Comerciantes	\$ 16,000,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 0.00	\$ 17,200,000.00
110710	De Lotería y Juegos de Azar	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.00
130102	Acceso a Lugares Publicos	\$ 1,500,000.00	(\$ 1,500,000.00)	\$ 0.00	\$ 0.00
130103	Ocupacion de Lugares Publicos	\$ 2,370,000.00	(\$ 270,000.00)	\$ 0.00	\$ 2,100,000.00
130107	Venta de Bases	\$ 40,000.00	(\$ 15,000.00)	\$ 0.00	\$ 25,000.00
130110	Control y Vigilancia Municipal	\$ 1,500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00
130111	Inscripciones, Registros y Matriculas	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00	\$ 0.00	\$ 7,000.00
130112	Permisos, Licencias y Patentes	\$ 7,300,000.00	\$ 850,000.00	\$ 0.00	\$ 8,150,000.00
130114	Servicio de Camales	\$ 2,000,000.00	\$ 700,000.00	\$ 0.00	\$ 2,700,000.00
130115	Fiscalización de Obras	\$ 200,000.00	(\$ 100,000.00)	\$ 0.00	\$ 100,000.00
130116	Recolección de Basura	\$ 41,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 41,000,000.00
130118	Aprobación de Planos e Inspección de Construcción	\$ 850,000.00	\$ 350,000.00	\$ 0.00	\$ 1,200,000.00
130199	Otras Tasas	\$ 546,000.00	\$ 804,000.00	\$ 0.00	\$ 1,350,000.00
130399	Otras Conseciones	\$ 0.00	\$ 350,000.00	\$ 0.00	\$ 350,000.00
130406	Apertura, Pavimentacion, Ensanche y Construcción	\$ 13,700,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13,700,000.00
130413	Obras de Regeneración Urbana	\$ 2,550,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,550,000.00
170101	Intereses por Depósitos a Plazo	\$ 100.00	(\$ 100.00)	\$ 0.00	\$ 0.00
170102	Intereses y Comision de Títulos y Valores	\$ 0.00	\$ 136,000.00	\$ 0.00	\$ 136,000.00
170201	Terrenos	\$ 170,000.00	\$ 20,000.00	\$ 0.00	\$ 190,000.00
170202	Edificios, Locales y Residencias	\$ 2,650,000.00	\$ 3,700,000.00	\$ 0.00	\$ 6,350,000.00
170299	Otros Arrendamientos	\$ 200,000.00	\$ 115,000.00	\$ 0.00	\$ 315,000.00
170301	Tributaria	\$ 2,700,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,700,000.00
170401	Tributarias	\$ 700,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 700,000.00
170402	Infracción a Ordenanza Municipales	\$ 2,620,000.00	(\$ 720,000.00)	\$ 0.00	\$ 1,900,000.00
170404	Incumplimiento de Contratos	\$ 0.00	\$ 550,000.00	\$ 0.00	\$ 550,000.00
180204	Del Sector Privado no Financiero	\$ 0.00	\$ 7,000,000.00	\$ 0.00	\$ 7,000,000.00
190101	Ejecucion de Garantias	\$ 1,000.00	\$ 849,000.00	\$ 0.00	\$ 850,000.00
190201	Indemnizaciones por Sinistro	\$ 35,400.00	(\$ 35,400.00)	\$ 0.00	\$ 0.00
190299	Otras Indemnizaciones	\$ 0.00	\$ 120,000.00	\$ 0.00	\$ 120,000.00
190499	Otros No especificados	\$ 400,000.00	\$ 2,100,000.00	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00
240109	Libros y Colecciones	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00
240201	Terrenos	\$ 5,500,000.00	\$ 7,000,000.00	\$ 0.00	\$ 12,500,000.00
240202	Edificios, Locales y Residencias	\$ 1,225,000.00	\$ 1,275,000.00	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00
270101	Certificado del Tesoro Nacional	\$ 0.00	\$ 20,000,000.00	\$ 0.00	\$ 20,000,000.00
270199	Otros Valores	\$ 0.00	\$ 11,253,000.00	\$ 0.00	\$ 11,253,000.00
280616	Del Fondo de Descentralización a Municipios	\$ 255,940,000.00	\$ 7,210,000.00	\$ 0.00	\$ 263,150,000.00
360198	Otros Títulos	\$ 10,000,000.00	(\$ 5,900,000.00)	\$ 0.00	\$ 4,100,000.00
360203	Del Sector Privado Financiero	\$ 0.00	\$ 25,600,000.00	\$ 0.00	\$ 25,600,000.00
360301	De Organismos Multilaterales	\$ 64,350,000.00	(\$ 45,150,000.00)	\$ 0.00	\$ 19,200,000.00
370102	De Fondos de Autogestión	\$ 160,000,000.00	\$ 12,600,000.00	\$ 0.00	\$ 172,600,000.00
380101	De Cuentas por Cobrar	\$ 0.00	\$ 42,600,000.00	\$ 0.00	\$ 42,600,000.00
380102	De Anticipos de Fondos por Devengar de Ejercicios	\$ 90,000,000.00	(\$ 90,000,000.00)	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>		<b>\$ 741,125,000.00</b>	<b>\$ 8,652,500.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 749,777,500.00</b>

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

**DETALLE DE INGRESOS**  
**PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA**  
**Al 30-Nov-2017**

Partida No.	Concepto	Presupuesto Inicial 1	Suplemento Credito 2	Reducción Credito 3	Presupuesto Final 4=1+2-3
110102	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos	\$ 4,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	\$ 6,000,000.00
110199	A otras Rentas, Utilidades y Beneficios de Capital	\$ 0.00	\$ 140,000.00	\$ 0.00	\$ 140,000.00
110201	A los Predios Urbanos	\$ 12,700,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,700,000.00
110202	A los Predios Rurales	\$ 650,000.00	\$ 60,000.00	\$ 0.00	\$ 710,000.00
110203	A la Inscripción en el Registro de la Propiedad o en	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00
110205	De Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre	\$ 4,000,000.00	\$ 800,000.00	\$ 0.00	\$ 4,800,000.00
110206	De Alcabalas	\$ 6,000,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ 0.00	\$ 7,600,000.00
110207	A los Activos Totales	\$ 26,000,000.00	\$ 350,000.00	\$ 0.00	\$ 26,350,000.00
110312	A los Espectáculos Públicos	\$ 1,720,000.00	\$ 500,000.00	\$ 0.00	\$ 2,220,000.00
110704	Patente de Comerciantes	\$ 16,000,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 0.00	\$ 17,200,000.00
110710	De Lotería y Juegos de Azar	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.00
130102	Acceso a Lugares Públicos	\$ 1,500,000.00	\$ 0.00	\$ 1,500,000.00	\$ 0.00
130103	Ocupación de Lugares Públicos	\$ 2,370,000.00	\$ 0.00	\$ 270,000.00	\$ 2,100,000.00
130107	Venta de Bases	\$ 40,000.00	\$ 0.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00
130110	Control y Vigilancia Municipal	\$ 1,500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00
130111	Inscripciones, Registros y Matriculas	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00	\$ 0.00	\$ 7,000.00
130112	Permisos, Licencias y Patentes	\$ 7,300,000.00	\$ 850,000.00	\$ 0.00	\$ 8,150,000.00
130114	Servicio de Camales	\$ 2,000,000.00	\$ 700,000.00	\$ 0.00	\$ 2,700,000.00
130115	Fiscalización de Obras	\$ 200,000.00	\$ 0.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
130116	Recolección de Basura	\$ 41,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 41,000,000.00
130118	Aprobación de Planos e Inspección de Construcción	\$ 850,000.00	\$ 350,000.00	\$ 0.00	\$ 1,200,000.00
130199	Otras Tasas	\$ 546,000.00	\$ 804,000.00	\$ 0.00	\$ 1,350,000.00
130399	Otras Conseciones	\$ 0.00	\$ 350,000.00	\$ 0.00	\$ 350,000.00
130406	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción	\$ 13,700,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13,700,000.00
130413	Obras de Regeneración Urbana	\$ 2,550,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,550,000.00
170101	Intereses por Depósitos a Plazo	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 100.00	\$ 0.00
170102	Intereses y Comisión de Títulos y Valores	\$ 0.00	\$ 136,000.00	\$ 0.00	\$ 136,000.00
170201	Terrenos	\$ 170,000.00	\$ 20,000.00	\$ 0.00	\$ 190,000.00
170202	Edificios, Locales y Residencias	\$ 2,650,000.00	\$ 3,700,000.00	\$ 0.00	\$ 6,350,000.00
170299	Otros Arrendamientos	\$ 200,000.00	\$ 115,000.00	\$ 0.00	\$ 315,000.00
170301	Tributaria	\$ 2,700,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,700,000.00
170401	Tributarias	\$ 700,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 700,000.00
170402	Infracción a Ordenanza Municipales	\$ 2,620,000.00	\$ 0.00	\$ 720,000.00	\$ 1,900,000.00
170404	Incumplimiento de Contratos	\$ 0.00	\$ 550,000.00	\$ 0.00	\$ 550,000.00
180204	Del Sector Privado no Financiero	\$ 0.00	\$ 7,000,000.00	\$ 0.00	\$ 7,000,000.00
190101	Ejecución de Garantías	\$ 1,000.00	\$ 849,000.00	\$ 0.00	\$ 850,000.00
190201	Indemnizaciones por Siniestro	\$ 35,400.00	\$ 0.00	\$ 35,400.00	\$ 0.00
190299	Otras Indemnizaciones	\$ 0.00	\$ 120,000.00	\$ 0.00	\$ 120,000.00
190499	Otros No especificados	\$ 400,000.00	\$ 2,100,000.00	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00
240109	Libros y Colecciones	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00
240201	Terrenos	\$ 5,500,000.00	\$ 7,000,000.00	\$ 0.00	\$ 12,500,000.00
240202	Edificios, Locales y Residencias	\$ 1,225,000.00	\$ 1,275,000.00	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00
270101	Certificado del Tesoro Nacional	\$ 0.00	\$ 20,000,000.00	\$ 0.00	\$ 20,000,000.00
270199	Otros Valores	\$ 0.00	\$ 11,253,000.00	\$ 0.00	\$ 11,253,000.00
280616	Del Fondo de Descentralización a Municipios	\$ 255,940,000.00	\$ 7,210,000.00	\$ 0.00	\$ 263,150,000.00
360198	Otros Títulos	\$ 10,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,900,000.00	\$ 4,100,000.00
360203	Del Sector Privado Financiero	\$ 0.00	\$ 25,600,000.00	\$ 0.00	\$ 25,600,000.00
360301	De Organismos Multilaterales	\$ 64,350,000.00	\$ 0.00	\$ 45,150,000.00	\$ 19,200,000.00
370102	De Fondos de Autogestión	\$ 160,000,000.00	\$ 12,600,000.00	\$ 0.00	\$ 172,600,000.00
380101	De Cuentas por Cobrar	\$ 0.00	\$ 42,600,000.00	\$ 0.00	\$ 42,600,000.00
380102	De Anticipos de Fondos por Devengar de Ejercicios	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>		<b>\$ 741,125,000.00</b>	<b>\$ 152,343,000.00</b>	<b>\$ 143,690,500.00</b>	<b>\$ 749,777,500.00</b>

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

**HOJA DE RESUMEN DE EGRESO POR FUNCION Y PROGRAMA  
(EN DOLARES)  
AL 30-Nov-2017**

PROGRAMA	CONCEPTO	Presupuesto Codificado (1)	Primera Reforma (2)	Segunda Reforma (3)	Tercera Reforma (4)	Presupuesto Final (5=1+2+3+4)
<b>FUNCION 1</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>					
11	FINANZAS Y ADMINISTRACION	\$ 147,621,220.19	\$ 58,205,242.06	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 205,826,462.25
12	SUPERVISION Y CONTROL	\$ 10,140,779.70	\$ 744,997.46	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,885,777.16
<b>SUBTOTAL:</b>		\$ 157,761,999.89	\$ 58,950,239.52	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 216,712,239.41
<b>FUNCION 2</b>	<b>SERVICIOS SOCIALES</b>					
23	DESAROLLO EDUCACIONAL	\$ 31,466,074.40	\$ 10,295,333.12	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 41,761,407.52
24	SALUD PUBLICA E HIGIENE	\$ 15,233,267.82	\$ 1,958,005.46	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,191,273.28
<b>SUBTOTAL:</b>		\$ 46,699,342.22	\$ 12,253,338.58	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 58,952,680.80
<b>FUNCION 3</b>	<b>SERVICIOS COMUNALES</b>					
35	SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS	\$ 536,663,667.89	-\$ 62,551,088.10	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 474,112,579.79
<b>SUBTOTAL:</b>		\$ 536,663,667.89	-\$ 62,551,088.10	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 474,112,579.79
<b>TOTAL...</b>		\$ 741,125,010.00	\$ 8,652,490.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 749,777,500.00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

HOJA DE DETALLE DE EGRESOS POR FUNCION Y PROGRAMAS  
(EN DOLARES)  
AL 30-Nov-2017

PROGRAMA	CONCEPTO	Presupuesto Codificado	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	Traspaso de Crédito		Presupuesto Final
					Incremento	Reducción	
<b>FUNCION 1 SERVICIOS GENERALES</b>							
11	FINANZAS Y ADMINISTRACION	\$ 147,621,220.19	1,500,000.00	\$ 0.00	\$ 84,127,767.13	\$ 27,422,525.07	\$ 205,826,462.25
12	SUPERVISION Y CONTROL	\$ 10,140,779.70	\$ 744,997.46	\$ 0.00	\$ 5,698,100.55	\$ 5,698,100.55	\$ 10,885,777.16
<b>SUBTOTAL:</b>		\$ 157,761,999.89	\$ 2,244,997.46	\$ 0.00	\$ 89,825,867.68	\$ 33,120,625.62	\$ 216,712,239.41
<b>FUNCION 2 SERVICIOS SOCIALES</b>							
23	DESAROLLO EDUCACIONAL	\$ 31,466,074.40	\$ 1,086,978.30	\$ 0.00	\$ 10,389,531.82	\$ 1,181,177.00	\$ 41,761,407.52
24	SALUD PUBLICA E HIGIENE	\$ 15,233,267.82	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,257,552.00	\$ 2,299,546.54	\$ 17,191,273.28
<b>SUBTOTAL:</b>		\$ 46,699,342.22	\$ 1,086,978.30	\$ 0.00	\$ 14,647,083.82	\$ 3,480,723.54	\$ 58,952,680.80
<b>FUNCION 3 SERVICIOS COMUNALES</b>							
35	SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS	\$ 536,663,667.89	\$ 6,450,000.00	\$ 1,129,485.76	\$ 56,093,362.83	\$ 123,964,965.17	\$ 474,112,579.79
<b>SUBTOTAL:</b>		\$ 536,663,667.89	\$ 6,450,000.00	\$ 1,129,485.76	\$ 56,093,362.83	\$ 123,964,965.17	\$ 474,112,579.79
<b>TOTAL...</b>		\$ 741,125,010.00	\$ 9,781,975.76	\$ 1,129,485.76	\$ 160,566,314.33	\$ 160,566,314.33	\$ 749,777,500.00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

## DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO

AL: 30-NOV-2017

Partida No.	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	TRASPASO DE CREDITOS		PRESUPUESTO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCION	
FUNCION SERVICIOS GENERALES							
PROGRAMA FINANZAS Y ADMINISTRACION							
510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 9,596,008.09	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 27,000.00	\$ 1,128,322.07	\$ 8,494,686.02
510203	DECIMOTERCER SUELDO	\$ 796,667.34	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 60,200.00	\$ 51,000.00	\$ 805,867.34
510204	DECIMOCUARTO SUELDO	\$ 237,004.01	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23,500.00	\$ 31,400.00	\$ 229,104.01
510404	POR FALLECIMIENTO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00
510506	LICENCIA REMUNERADA	\$ 100,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100,000.00	\$ 0.00
510509	HORAS EXTRAORDINARIA	\$ 461,220.01	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 48,550.00	\$ 147,800.00	\$ 361,970.01
510510	SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,845,700.35	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,428,000.00	\$ 37,000.00	\$ 6,236,700.35
510512	SUBROGACION	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 24,000.00	\$ 0.00	\$ 24,000.00
510513	ENCARGOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 58,500.00	\$ 0.00	\$ 58,500.00
510601	APORTE PATRONAL	\$ 1,065,940.90	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 9,800.00	\$ 97,700.00	\$ 978,040.90
510602	FONDO DE RESERVA	\$ 796,667.35	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 631,000.00	\$ 151,000.00	\$ 1,276,667.35
510603	JUBILACION PATRONAL	\$ 300,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 300,000.00
510702	SUPRESION DE PUESTO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 278,000.00	\$ 0.00	\$ 278,000.00
510706	POR JUBILACION	\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 53,100.00	\$ 480,000.00	\$ 1,573,100.00
510707	INDEMNIZACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 127,500.54	\$ 0.00	\$ 127,500.54
510710	POR COMPRA DE RENUNCIA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 370,000.00	\$ 0.00	\$ 370,000.00
510799	OTRAS INDEMNIZACIONE	\$ 200,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 610,000.00	\$ 0.00	\$ 810,000.00
530101	AGUA POTABLE	\$ 2,608,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,750,000.00	\$ 858,000.00
530104	ENERGIA ELECTRICA	\$ 2,222,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,850,000.00	\$ 372,400.00
530105	TELECOMUNICACIONES	\$ 120,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15,000.00	\$ 0.00	\$ 135,000.00
530106	SERVICIO DE CORREO	\$ 275,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 28,000.00	\$ 247,000.00
530201	Transporte de Personal	\$ 35,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 30,000.00	\$ 0.00	\$ 65,000.00
530202	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 100.00
530203	Almacenamiento,Embal	\$ 73,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 31,000.00	\$ 0.00	\$ 104,000.00
530204	"EDICION, IMPRESION,	\$ 549,950.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 332,000.00	\$ 159,000.00	\$ 722,950.00
530205	ESPECTACULOS CULTURA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,000.00	\$ 0.00	\$ 3,000.00
530207	"DIFUSION, INFORMACI	\$ 6,199,552.35	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,335,000.00	\$ 0.00	\$ 8,534,552.35
530209	SERVICIO DE ASEO	\$ 195,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 45,000.00	\$ 0.00	\$ 240,000.00
530230	Digitalización de in	\$ 684,020.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 173,000.00	\$ 107,500.00	\$ 749,520.00
530235	SERVICIO DE ALIMENTA	\$ 48,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,300.00	\$ 38,000.00	\$ 16,300.00
530299	OTROS SERVICIOS GENE	\$ 2,486,078.87	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,339,020.00	\$ 130,000.00	\$ 3,695,098.87
530301	PASAJES AL INTERIOR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 34,700.00	\$ 0.00	\$ 34,700.00
530302	PASAJES AL EXTERIOR	\$ 43,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,000.00	\$ 0.00	\$ 60,200.00
530303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	\$ 19,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 2,000.00	\$ 19,200.00
530304	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,600.00	\$ 0.00	\$ 3,600.00
530402	"EDIFICIOS, LOCALES	\$ 3,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 183,000.00	\$ 3,000.00	\$ 183,000.00
530403	MOBILIARIOS	\$ 26,690.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,000.00	\$ 0.00	\$ 42,690.00
530404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 1,167,829.26	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 114,000.00	\$ 77,000.00	\$ 1,204,829.26
530405	VEHICULOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 197,000.00	\$ 0.00	\$ 197,000.00
530418	Gasto en mantenimien	\$ 15,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15,000.00
530420	Edif.Entidades Pub.	\$ 1,003,443.90	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 151,500.00	\$ 90,000.00	\$ 1,064,943.90
530422	Vehículos Terrestres	\$ 1,910,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 596,000.00	\$ 1,314,000.00
530499	"OTRAS INSTALACIONES	\$ 53,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 30,000.00	\$ 0.00	\$ 83,000.00
530501	TERRENOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 500.00
530502	EDIFICIOS, LOCALES Y	\$ 57,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 140,000.00	\$ 0.00	\$ 197,000.00
530503	ARRENDAMIENTOS DE BI	\$ 7,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 8,500.00
530504	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 294,528.96	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 41,000.00	\$ 50,000.00	\$ 285,528.96
530505	VEHICULOS	\$ 47,525.63	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 27,500.00	\$ 20,025.63
530599	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 25,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 25,000.00
530601	CONSULTORIA, ASESORÍA E INVESTIGAC	\$ 357,668.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 394,950.00	\$ 0.00	\$ 752,618.00
530603	SERVICIO DE CAPACITA	\$ 224,426.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 19,000.00	\$ 0.00	\$ 243,426.00
530606	HONORARIOS POR CONTR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 138,000.00	\$ 0.00	\$ 138,000.00
530701	DESARROLLO DE SISTEM	\$ 304,258.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 121,660.00	\$ 0.00	\$ 425,918.00
530702	ARRENDAMIENTO Y LICE	\$ 1,943,387.96	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 54,000.00	\$ 401,303.00	\$ 1,596,084.96
530704	MANTENIMIENTO Y REPA	\$ 501,455.02	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 199,300.00	\$ 0.00	\$ 700,755.02
530801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$ 66,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 69,500.00	\$ 0.00	\$ 135,500.00
530802	"VESTUARIO, LENCERIA	\$ 909,537.24	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 222,000.00	\$ 0.00	\$ 1,131,537.24
530803	COMBUSTIBLES Y LUBRI	\$ 2,100,060.17	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,250,000.00	\$ 0.00	\$ 3,350,060.17
530804	MATERIALES DE OFICINA	\$ 1,697,909.18	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 240.00	\$ 60,000.00	\$ 1,638,149.18
530805	MATERIALES DE ASEO	\$ 270,025.80	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.80	\$ 0.00	\$ 270,039.60
530806	HERRAMIENTAS	\$ 3,120.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15,000.00	\$ 0.00	\$ 18,120.00
530807	MATERIALES DE IMPRES	\$ 45,900.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 45,900.00
530811	MATERIALES DE CONSTR	\$ 48,131.90	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 66,000.00	\$ 0.00	\$ 114,131.90
530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 1,104,680.64	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 81,010.00	\$ 0.00	\$ 1,185,690.64
530822	Condecoraciones	\$ 38,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,500.00	\$ 0.00	\$ 44,900.00
530899	OTROS DE USO Y CONSU	\$ 141,639.36	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 59,520.00	\$ 0.00	\$ 201,159.36

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

## DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO

AL: 30-NOV-2017

Partida No.	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	TRASPASO DE CREDITOS		PRESUPUESTO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCION	
531403	MOBILIARIOS	\$ 1,587.07	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,200.00	\$ 0.00	\$ 2,787.07
531404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 12,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,200.00	\$ 0.00	\$ 16,740.00
531407	"EQUIPOS, SISTEMAS Y	\$ 5,010.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 60.00	\$ 0.00	\$ 5,070.00
531411	PARTES Y REPUESTOS	\$ 576.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,576.00
560106	"DESCUENTOS, COMISIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.00	\$ 0.00	\$ 1.00
560199	INTERESES OTROS TITU	\$ 1,700,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,700,000.00	\$ 0.00
560203	SECTOR PRIVADO FINAN	\$ 2,048,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 300,000.00	\$ 1,748,000.00
560206	COMISIONES Y OTROS C	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 99,000.00	\$ 0.00	\$ 99,000.00
560301	A ORGANISMOS MULTILA	\$ 4,823,827.54	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,823,827.54
560306	COMISIONES Y OTROS C	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100,000.00	\$ 0.00	\$ 100,000.00
570102	TASAS GENERALES	\$ 100,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 75,000.00	\$ 0.00	\$ 175,000.00
570201	SEGUROS	\$ 200,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 200,000.00
570203	COMISIONES BANCARIAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,000.00	\$ 0.00	\$ 16,000.00
570206	COSTAS JUDICIALES	\$ 54,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 55,000.00	\$ 40,000.00	\$ 69,500.00
570299	OTROS GASTOS FINANCI	\$ 2,420,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,800,000.00	\$ 0.00	\$ 9,220,000.00
580102	ENTIDADES DESCENTRAL	\$ 5,091,228.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,500,000.00	\$ 3,591,228.00
580204	AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,600.00	\$ 0.00	\$ 1,600.00
730101	AGUA POTABLE	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,748,731.10	\$ 0.00	\$ 1,748,731.10
730104	SERVICIOS BASICOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,850,000.00	\$ 0.00	\$ 1,850,000.00
730105	TELECOMUNICACIONES	\$ 2,500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 0.00	\$ 216,000.00	\$ 0.00	\$ 4,216,000.00
730203	Almacenamiento, Emba	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 128,000.00	\$ 0.00	\$ 128,000.00
730205	ESPECTACULOS CULTURA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,000.00	\$ 0.00	\$ 12,000.00
730207	"DIFUSION, INFORMACI	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 537,000.00	\$ 0.00	\$ 537,000.00
730208	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 9,328,000.00	\$ 0.00	\$ 9,328,000.00
730209	SERVICIO DE ASEO	\$ 473,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,473,000.00
730230	DIGITALIZACION	\$ 264,308.72	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 264,000.00	\$ 308.72
730299	OTROS SERVICIOS	\$ 382,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 94,000.00	\$ 0.00	\$ 476,000.00
730402	"EDIFICIOS, LOCALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 821,500.00	\$ 0.00	\$ 821,500.00
730403	MOBILIARIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00
730404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 1,357,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 161,000.00	\$ 0.00	\$ 1,518,000.00
730405	VEHICULOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 175,000.00	\$ 0.00	\$ 175,000.00
730417	INFRAESTRUCTURA	\$ 216,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 74,000.00	\$ 0.00	\$ 290,000.00
730418	Mant. Areas Verdes	\$ 153,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 79,000.00	\$ 0.00	\$ 232,000.00
730420	Edif. Entidades Pub.	\$ 873,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 146,000.00	\$ 0.00	\$ 1,019,000.00
730422	Vehiculos Terrestres	\$ 712,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 70,000.00	\$ 0.00	\$ 782,000.00
730423	Vehiculos Marinos (M	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 28,000.00	\$ 0.00	\$ 28,000.00
730499	"OTRAS INSTALACIONES	\$ 12,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 106,000.00	\$ 0.00	\$ 118,000.00
730503	ARRENDAMIENTOS DE BI	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00
730599	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 100.00
730602	SERVICIO DE AUDITORIA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,800.00	\$ 0.00	\$ 1,800.00
730603	SERVICIO DE CAPACITA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 28,000.00	\$ 0.00	\$ 28,000.00
730613	Capacitación para la	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00
730704	GASTOS EN INFORMATICA	\$ 26,266.48	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 376,100.00	\$ 0.00	\$ 402,366.48
730804	MATERIALES DE OFICINA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
730809	MEDICINAS Y PRODUCTO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,400.00	\$ 0.00	\$ 2,400.00
730810	MATERIALES PARA LABO	\$ 20,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,200.00
730811	MATERIALES DE CONSTR	\$ 41,900.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 140,000.00	\$ 0.00	\$ 181,900.00
730813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 399,450.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 399,450.00
730826	DISPOSITIVOS MEDICOS	\$ 70.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 70.00
730899	OTROS DE USO Y CONSU	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 265,500.00	\$ 0.00	\$ 265,500.00
780104	A ENTIDADES DEL GOBI	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 336,000.00	\$ 0.00	\$ 336,000.00
780204	AL SECTOR PRIVADO NO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 440,000.00	\$ 0.00	\$ 440,000.00
840103	MOBILIARIOS	\$ 450,742.16	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,230.00	\$ 30,000.00	\$ 432,972.16
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 4,303,121.18	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 467,735.00	\$ 135,000.00	\$ 4,635,856.18
840105	VEHICULOS	\$ 1,130,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 102,000.00	\$ 50,000.00	\$ 1,182,000.00
840106	HERRAMIENTAS	\$ 17,100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 745.00	\$ 0.00	\$ 17,845.00
840107	"EQUIPOS, SISTEMAS Y	\$ 2,886,203.59	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 55,100.00	\$ 810,000.00	\$ 2,131,303.59
840108	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,300.00	\$ 0.00	\$ 5,300.00
840111	PARTES Y REPUESTOS	\$ 88,846.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10.00	\$ 0.00	\$ 88,856.00
840113	Equipo Médico	\$ 780.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 780.00
840301	TERRENOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 500.00
870101	CERTIFICADOS DE TESO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 34,000,000.00	\$ 0.00	\$ 34,000,000.00
870199	OTROS VALORES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 11,253,890.69	\$ 0.00	\$ 11,253,890.69
960198	OTROS TITULOS	\$ 5,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 4,000,000.00
960203	AL SECTOR PRIVADO FI	\$ 12,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,000,000.00	\$ 9,000,000.00
960301	A ORGANISMOS MULTILA	\$ 20,389,974.48	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,389,974.48
970101	DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 27,141,762.68	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 11,000,000.00	\$ 16,141,762.68
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>\$ 147,621,220.19</b>	<b>\$ 1,500,000.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 84,127,767.13</b>	<b>\$ 27,422,525.07</b>	<b>\$ 205,826,462.25</b>

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

## DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO

AL: 30-NOV-2017

Partida No.	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	TRASPASO DE CREDITOS		PRESUPUESTO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCION	
<b>PROGRAMA SUPERVISION Y CONTROL</b>							
510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 5,552,556.45	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,000.00	\$ 3,954,000.00	\$ 1,614,556.45
510203	DECIMOTERCER SUELDO	\$ 462,713.04	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,000.00	\$ 325,000.00	\$ 141,713.04
510204	DECIMOCUARTO SUELDO	\$ 250,128.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.00	\$ 193,000.00	\$ 57,628.00
510509	HORAS EXTRAORDINARIA	\$ 412,854.37	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,000.00	\$ 295,000.00	\$ 134,854.37
510510	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,160,563.83	\$ 744,997.46	\$ 0.00	\$ 5,456,583.54	\$ 100,000.00	\$ 8,262,144.83
510512	SUBROGACION	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,000.01	\$ 0.00	\$ 8,000.01
510513	ENCARGOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
510601	APORTE PATRONAL	\$ 619,110.04	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00	\$ 439,000.00	\$ 190,110.04
510602	FONDO DE RESERVA	\$ 462,713.04	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 11,800.00	\$ 320,865.55	\$ 153,647.49
510707	INDEMNIZACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 19,700.00	\$ 0.00	\$ 19,700.00
530204	"EDICION, IMPRESION,	\$ 39,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 27,900.00	\$ 11,300.00
530299	OTROS SERVICIOS GENE	\$ 800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,000.00	\$ 0.00	\$ 3,800.00
530303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	\$ 200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 200.00
530402	"EDIFICIOS, LOCALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00
530404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 1,900.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,512.00	\$ 1,900.00	\$ 3,512.00
530802	"VESTUARIO, LENCERIA	\$ 69,672.40	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,000.00	\$ 0.00	\$ 86,672.40
530804	MATERIALES DE OFICINA	\$ 66.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,650.00	\$ 0.00	\$ 4,716.00
530805	MATERIALES DE ASEO	\$ 200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 200.00
530806	HERRAMIENTAS	\$ 374.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 374.00
530811	MATERIALES DE CONSTR	\$ 20,954.85	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,750.00	\$ 21,550.00	\$ 4,154.85
530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 1,175.05	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,600.00	\$ 0.00	\$ 8,775.05
530899	OTROS DE USO Y CONSU	\$ 2,810.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,100.00	\$ 0.00	\$ 18,910.70
531002	SUMINISTROS PARA LA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,600.00	\$ 0.00	\$ 7,600.00
531403	MOBILIARIOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,200.00	\$ 0.00	\$ 1,200.00
531404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 705.00	\$ 0.00	\$ 705.00
730299	OTROS SERVICIOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 73,000.00	\$ 0.00	\$ 73,000.00
840103	MOBILIARIOS	\$ 10,486.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,550.00	\$ 0.00	\$ 16,036.00
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 13,075.93	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,343.23	\$ 4,732.70
840108	BIENES ARTISTICOS Y	\$ 59,216.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 11,541.77	\$ 47,674.23
840110	PERTRECHOS PARA LA D	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 850.00	\$ 0.00	\$ 850.00
840111	PARTES Y REPUESTOS	\$ 10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,000.00	\$ 0.00	\$ 7,010.00
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>\$ 10,140,779.70</b>	<b>\$ 744,997.46</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 5,698,100.55</b>	<b>\$ 5,698,100.55</b>	<b>\$ 10,885,777.16</b>

## FUNCION SERVICIOS SOCIALES

## PROGRAMA DESARROLLO EDUCACIONAL

510603	JUBILACION PATRONAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,000.00	\$ 0.00	\$ 3,000.00
510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 3,400,766.25	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 422,000.00	\$ 2,978,766.25
510203	DECIMOTERCER SUELDO	\$ 283,397.18	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.10	\$ 22,800.00	\$ 261,097.28
510204	DECIMOCUARTO SUELDO	\$ 113,870.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,000.00	\$ 101,870.00
510509	HORAS EXTRAORDINARIA	\$ 113,623.01	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 63,700.00	\$ 49,923.01
510510	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,694,798.37	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 932,500.00	\$ 0.00	\$ 2,627,298.37
510512	SUBROGACION	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 11,000.00	\$ 0.00	\$ 11,000.00
510601	APORTE PATRONAL	\$ 379,185.45	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 39,800.00	\$ 339,385.45
510602	FONDO DE RESERVA	\$ 283,397.18	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 91,000.00	\$ 192,397.18
510707	INDEMNIZACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33,000.01	\$ 2.00	\$ 32,998.01
530204	"EDICION, IMPRESION,	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 300.00	\$ 0.00	\$ 300.00
530299	OTROS SERVICIOS GENE	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 500.00
530301	PASAJES AL INTERIOR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 100.00
530303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100.00
530402	"EDIFICIOS, LOCALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 75,000.00	\$ 0.00	\$ 75,000.00
530404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 40.00	\$ 0.00	\$ 40.00
530804	MATERIALES DE OFICINA	\$ 24,152.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15,000.00	\$ 9,152.00
530811	MATERIALES DE CONSTR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 200.00	\$ 0.00	\$ 200.00
530899	OTROS DE USO Y CONSU	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,600.00	\$ 0.00	\$ 5,600.00
531403	MOBILIARIOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00
531404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 120.00	\$ 0.00	\$ 120.00
531406	HERRAMIENTAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 100.00
531407	"EQUIPOS, SISTEMAS Y	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 185.00	\$ 0.00	\$ 185.00
710105	REMUNERACIONES UNIFI	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,115.66	\$ 0.00	\$ 20,115.66
710203	REMUNERACIONES COMPL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,591.07	\$ 0.00	\$ 1,591.07
710204	DECIMOCUARTO SUELDO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,338.31	\$ 0.00	\$ 1,338.31
710509	HORAS EXTRAORDINARIA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 174.82	\$ 0.00	\$ 174.82
710510	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,893.91	\$ 0.00	\$ 12,893.91
710512	SUBROGACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 30.64	\$ 0.00	\$ 30.64
710601	APORTE PATRONAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,288.84	\$ 0.00	\$ 2,288.84
710602	FONDO DE RESERVA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,437.67	\$ 0.00	\$ 7,437.67

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

## DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO

AL: 30-NOV-2017

Partida No.	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	TRASPASO DE CREDITOS		PRESUPUESTO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCION	
710707	COMPENSACION POR VAC	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,000.00	\$ 0.00	\$ 8,000.00
730105	TELECOMUNICACIONES	\$ 5,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,000.00	\$ 0.00	\$ 11,000.00
730201	Transporte de Personal	\$ 24,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,000.00	\$ 8,200.00
730204	"EDICION, IMPRESION,	\$ 1,319,700.25	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,000.00	\$ 4,600.00	\$ 1,327,100.25
730205	ESPECTACULOS CULTURA	\$ 2,396,955.19	\$ 489,623.62	\$ 0.00	\$ 340,000.00	\$ 0.00	\$ 3,226,578.81
730207	"DIFUSION, INFORMACI	\$ 389,835.83	\$ 54,000.00	\$ 0.00	\$ 143,000.00	\$ 4,800.00	\$ 582,035.83
730208	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$ 10,450.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,500.00	\$ 0.00	\$ 13,950.00
730209	SERVICIO DE ASEO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
730222	SERVICIOS Y DERECHOS	\$ 629,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 323,700.00	\$ 0.00	\$ 953,200.00
730230	DIGITALIZACION	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 28,000.00	\$ 0.00	\$ 28,000.00
730235	SERVICIO DE ALIMENTA	\$ 410,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 50,000.00	\$ 361,000.00
730241	SERVICIOS DE MONITOR	\$ 9,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14,500.00	\$ 0.00	\$ 24,000.00
730299	OTROS SERVICIOS	\$ 6,818,610.78	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,111,100.00	\$ 0.00	\$ 9,929,710.78
730301	PASAJES AL INTERIOR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 500.00
730302	PASAJES AL EXTERIOR	\$ 4,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,500.00
730402	"EDIFICIOS, LOCALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 113,000.00	\$ 0.00	\$ 113,000.00
730403	MOBILIARIO	\$ 19,650.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,000.00	\$ 0.00	\$ 25,650.00
730404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 21,419.02	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 74,000.00	\$ 0.00	\$ 95,419.02
730405	VEHICULOS	\$ 7,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,000.00
730420	Edif.Entidades Pub.	\$ 80,230.00	\$ 27,960.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00	\$ 98,190.00
730425	Instalación, Readecu	\$ 4,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,000.00
730499	"OTRAS INSTALACIONES	\$ 14,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,800.00	\$ 0.00	\$ 21,492.00
730502	"EDIFICIOS, LOCALES	\$ 19,900.00	\$ 13,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 32,900.00
730504	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 60,000.00	\$ 0.00	\$ 60,000.00
730505	VEHICULOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,000.00	\$ 0.00	\$ 17,000.00
730599	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 0.00	\$ 11,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 11,000.00
730601	"CONSULTORIA, ASESOR	\$ 183,520.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 184,000.00	\$ 0.00	\$ 367,520.00
730603	SERVICIO DE CAPACITA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 168,000.00	\$ 0.00	\$ 168,000.00
730606	HONORARIOS POR CONTR	\$ 196,800.00	\$ 308,400.00	\$ 0.00	\$ 5,000.00	\$ 0.00	\$ 510,200.00
730613	Capacitación para la	\$ 318,756.65	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 49,000.00	\$ 0.00	\$ 367,756.65
730701	DESARROLLO DE SISTEM	\$ 15,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15,000.00
730702	ARRENDAMIENTO Y LICE	\$ 62,708.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 39,000.00	\$ 23,708.00
730704	GASTOS EN INFORMATICA	\$ 3,926.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,700.00	\$ 0.00	\$ 5,626.00
730802	"VESTUARIO, LENCERIA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,500.00	\$ 0.00	\$ 3,500.00
730804	MATERIALES DE OFICINA	\$ 290.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,000.00	\$ 0.00	\$ 5,290.00
730805	MATERIALES DE ASEO	\$ 7,313.94	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 7,813.94
730806	HERRAMIENTAS	\$ 800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,500.00	\$ 0.00	\$ 5,300.00
730807	MATERIALES DE IMPRES	\$ 7,285.46	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,600.00	\$ 1,685.46
730809	MEDICINAS Y PRODUCTO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,000.00	\$ 0.00	\$ 6,000.00
730811	MATERIALES DE CONSTR	\$ 5,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00	\$ 0.00	\$ 15,400.00
730812	MATERIALES DIDACTICOS	\$ 53,773.28	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 356,000.00	\$ 0.00	\$ 409,773.28
730813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 4,600.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,000.00	\$ 0.00	\$ 7,600.00
730819	ADQ.ACESORIOS E INS	\$ 3,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 3,600.00
730820	MENAJE DE COCINA	\$ 2,800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,800.00
730827	UNIFORMES DEPORTIVOS	\$ 227,225.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 29,000.00	\$ 198,225.00
730828	Materiales Peluqueri	\$ 2,132.28	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 50.00	\$ 0.00	\$ 2,182.28
730899	OTROS DE USO Y CONSU	\$ 634,011.33	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 71,300.00	\$ 0.00	\$ 705,311.33
731403	MOBILIARIOS	\$ 13,215.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 25,000.00	\$ 0.00	\$ 38,215.00
731404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 50.02	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,200.00	\$ 0.00	\$ 1,250.02
731406	HERRAMIENTAS	\$ 80.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 580.00
731407	"EQUIPOS, SISTEMAS Y	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00
731409	LIBROS Y COLECCIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,000.00	\$ 0.00	\$ 4,000.00
750107	CONSTRUCCIONES Y EDI	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,265.79	\$ 0.00	\$ 8,265.79
750599	OTROS MANTENIMIENTOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 282,000.00	\$ 0.00	\$ 282,000.00
780102	A ENTIDADES DESCENR	\$ 299,333.81	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 425,000.00	\$ 0.00	\$ 724,333.81
780104	A ENTIDADES DEL GOBI	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00
780204	AL SECTOR PRIVADO NO	\$ 4,484,251.00	\$ 176,994.68	\$ 0.00	\$ 2,496,100.00	\$ 0.00	\$ 7,157,345.68
780206	Becas	\$ 130,662.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100,000.00	\$ 30,662.00
840103	MOBILIARIOS	\$ 104,681.38	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 133,600.00	\$ 0.00	\$ 238,281.38
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 495,247.74	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 266,600.00	\$ 0.00	\$ 761,847.74
840106	HERRAMIENTAS	\$ 3,554.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 5,554.00
840107	"EQUIPOS, SISTEMAS Y	\$ 5,295,950.00	\$ 5,000.00	\$ 0.00	\$ 490,000.00	\$ 0.00	\$ 5,790,950.00
840108	BIENES ARTISTICOS Y	\$ 130,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 80,000.00	\$ 50,000.00
840109	LIBROS Y COLECCIONES	\$ 124,900.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 125,400.00
840401	INTANGIBLES	\$ 175,875.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 175,875.00	\$ 0.00
TOTAL PROGRAMA		\$ 31,466,074.40	\$ 1,086,978.30	\$ 0.00	\$ 10,389,531.82	\$ 1,181,177.00	\$ 41,761,407.52

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

## DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO

AL: 30-NOV-2017

Partida No.	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	TRASPASO DE CREDITOS		PRESUPUESTO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCION	
PROGRAMA SALUD PUBLICA E HIGIENE							
510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 3,477,441.90	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,080,000.00	\$ 2,397,441.90
510203	DECIMOTERCER SUELDO	\$ 289,786.82	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 64,000.00	\$ 225,786.82
510204	DECIMOCUARTO SUELDO	\$ 132,012.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 58,000.00	\$ 74,012.00
510509	HORAS EXTRAORDINARIA	\$ 261,185.46	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 24,000.00	\$ 0.00	\$ 285,185.46
510510	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,813,296.96	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,997,000.00	\$ 0.00	\$ 3,810,296.96
510512	SUBROGACION	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,000.00	\$ 0.00	\$ 3,000.00
510513	ENCARGOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,000.00	\$ 0.00	\$ 4,000.00
510601	APORTE PATRONAL	\$ 387,734.77	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 106,000.00	\$ 281,734.77
510602	FONDO DE RESERVA	\$ 289,786.83	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,000.00	\$ 147,000.00	\$ 159,786.83
510707	INDEMNIZACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 25,000.00	\$ 0.00	\$ 25,000.00
510710	POR COMPRA DE RENUNCIA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 38,000.00	\$ 0.00	\$ 38,000.00
530209	SERVICIO DE ASEO	\$ 200,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 122,000.00	\$ 0.00	\$ 322,000.00
530299	OTROS SERVICIOS GENE	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 100.00
530303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	\$ 10,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00	\$ 0.00
530402	"EDIFICIOS, LOCALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
530804	MATERIALES DE OFICINA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 100.00
530809	MEDICINAS Y PRODUCTO	\$ 40,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 18,300.00	\$ 21,700.00
530811	MATERIALES DE CONSTR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2.00	\$ 0.00	\$ 2.00
530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00
530899	OTROS DE USO Y CONSU	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 50.00	\$ 0.00	\$ 50.00
710105	REMUNERACIONES UNIFI	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
710203	REMUNERACIONES COMPL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,100.00	\$ 0.00	\$ 1,100.00
710204	DECIMOCUARTO SUELDO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 200.00	\$ 0.00	\$ 200.00
710509	HORAS EXTRAORDINARIA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
710510	SERVICIOS PERSONALES	\$ 430,378.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 430,378.00	\$ 0.00
710512	SUBROGACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
710601	APORTE PATRONAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
710602	FONDO DE RESERVA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,000.00	\$ 0.00	\$ 7,000.00
710707	COMPENSACION POR VAC	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
730203	Almacenamiento, Emba	\$ 3,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 5,500.00
730204	"EDICION, IMPRESION,	\$ 28,748.95	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 24,000.00	\$ 0.00	\$ 52,748.95
730205	ESPECTACULOS CULTURA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
730209	SERVICIO DE ASEO	\$ 271,800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 129,000.00	\$ 0.00	\$ 400,800.00
730299	OTROS SERVICIOS	\$ 3,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 191,000.00	\$ 0.00	\$ 194,000.00
730402	"EDIFICIOS, LOCALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15,000.00	\$ 0.00	\$ 15,000.00
730403	MOBILIARIO	\$ 7,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,000.00	\$ 0.00
730404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 498,083.65	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 57,000.00	\$ 0.00	\$ 555,083.65
730420	Edif.Entidades Pub.	\$ 177,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 160,000.00	\$ 17,000.00
730499	"OTRAS INSTALACIONES	\$ 76,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 76,000.00
730599	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00
730601	"CONSULTORIA, ASESOR	\$ 269,300.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 138,760.54	\$ 130,539.46
730605	ESTUDIO Y DISEÑO DE	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 90,000.00	\$ 0.00	\$ 90,000.00
730606	HONORARIOS POR CONTR	\$ 42,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 42,000.00
730802	"VESTUARIO, LENCERIA	\$ 86,631.87	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 52,000.00	\$ 0.00	\$ 138,631.87
730804	MATERIALES DE OFICINA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 500.00
730805	MATERIALES DE ASEO	\$ 170,440.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 95,000.00	\$ 0.00	\$ 265,440.00
730808	INSTRUMENTAL MEDICO	\$ 10,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 9,838.00	\$ 162.00
730809	MEDICINAS Y PRODUCTO	\$ 3,297,723.38	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 611,000.00	\$ 0.00	\$ 3,908,723.38
730810	MATERIALES PARA LABO	\$ 605,288.85	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 258,000.00	\$ 0.00	\$ 863,288.85
730811	MATERIALES DE CONSTR	\$ 26,250.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 26,250.00
730813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 221,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 61,000.00	\$ 0.00	\$ 282,500.00
730819	ADQ. ACCESORIOS E INS	\$ 451,660.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 32,500.00	\$ 0.00	\$ 484,160.00
730823	ALIMENTOS, MEDICINAS	\$ 80,858.50	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 80,858.50
730826	DISPOSITIVOS MEDICOS	\$ 209,264.65	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 25,000.00	\$ 0.00	\$ 234,264.65
730830	DISPOSITIVOS MEDICOS	\$ 360,028.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 133,000.00	\$ 0.00	\$ 493,028.00
730899	OTROS DE USO Y CONSU	\$ 431,632.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 18,000.00	\$ 0.00	\$ 449,632.00
731403	MOBILIARIOS	\$ 1,840.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,840.00
731404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 6,300.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 6,800.00
750501	EN OBRAS DE INFRAEST	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 85,000.00	\$ 0.00	\$ 85,000.00
770102	TASAS GENERALES	\$ 22,930.23	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,300.00	\$ 19,630.23
780204	AL SECTOR PRIVADO NO	\$ 60,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 52,000.00	\$ 0.00	\$ 112,000.00
840103	MOBILIARIOS	\$ 84,745.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 24,500.00	\$ 0.00	\$ 109,245.00
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 242,070.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 51,000.00	\$ 0.00	\$ 293,070.00
840113	Equipo Médico	\$ 145,050.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 66,970.00	\$ 78,080.00
840114	INSTRUMENTAL MEDICO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00
840115	Equipo Odontológico	\$ 10,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>\$ 15,233,267.82</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 4,257,552.00</b>	<b>\$ 2,299,546.54</b>	<b>\$ 17,191,273.28</b>

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

## DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO

AL: 30-NOV-2017

Partida No.	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	TRASPASO DE CREDITOS		PRESUPUESTO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCION	
FUNCION SERVICIOS COMUNALES							
PROGRAMA SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS							
510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 12,134,733.82	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 76,000.00	\$ 4,920,000.00	\$ 7,290,733.82
510203	DECIMOTERCER SUELDO	\$ 1,011,227.81	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,600.00	\$ 359,000.00	\$ 660,827.81
510204	DECIMOCUARTO SUELDO	\$ 468,990.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,000.00	\$ 252,536.00	\$ 220,454.00
510509	HORAS EXTRAORDINARIA	\$ 815,887.82	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100.00	\$ 457,934.49	\$ 358,053.33
510510	SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,404,275.10	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,114,500.00	\$ 389,000.00	\$ 18,129,775.10
510512	SUBROGACION	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 26,372.00	\$ 0.00	\$ 26,372.00
510513	ENCARGOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14,010.00	\$ 0.00	\$ 14,010.00
510601	APORTE PATRONAL	\$ 1,353,022.83	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,500.00	\$ 515,512.20	\$ 846,010.63
510602	FONDO DE RESERVA	\$ 1,011,227.81	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,500.00	\$ 444,502.39	\$ 574,225.42
510706	POR JUBILACION	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,500.00	\$ 0.00	\$ 6,500.00
510707	INDEMNIZACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 116,100.00	\$ 0.00	\$ 116,100.00
530204	"EDICION, IMPRESION,	\$ 11,115.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,220.00	\$ 6,000.00	\$ 21,335.00
530207	"DIFUSION, INFORMACI	\$ 11,460.57	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,267.00	\$ 11,000.00	\$ 8,727.57
530221	Serv. Personales Even	\$ 8,668.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,000.00	\$ 668.00
530230	Digitalización de In	\$ 742,361.14	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 59,000.00	\$ 92,000.00	\$ 709,361.14
530246	Serv Identificación	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,000.00	\$ 0.00	\$ 4,000.00
530299	OTROS SERVICIOS GENE	\$ 60,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 90,000.00	\$ 5,000.00	\$ 145,500.00
530301	PASAJES AL INTERIOR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 208.00	\$ 0.00	\$ 208.00
530303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	\$ 178,207.95	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 360,000.00	\$ 19,200.00	\$ 519,007.95
530304	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,100.00	\$ 0.00	\$ 7,100.00
530402	"EDIFICIOS, LOCALES	\$ 100,300.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 54,781.75	\$ 60,000.00	\$ 95,081.75
530403	MOBILIARIOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 605.00	\$ 0.00	\$ 605.00
530404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 17,226.03	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 46,100.00	\$ 0.00	\$ 63,326.03
530420	Edif. Entidades Pub.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100,500.00	\$ 0.00	\$ 100,500.00
530599	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 34,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23,000.00	\$ 11,500.00
530601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGAC	\$ 1,487,672.05	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 62,000.00	\$ 769,601.09	\$ 780,070.96
530603	SERVICIO DE CAPACITA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,100.00	\$ 0.00	\$ 6,100.00
530701	DESARROLLO DE SISTEM	\$ 212,893.61	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 35,000.00	\$ 204,280.00	\$ 43,613.61
530702	ARRENDAMIENTO Y LICE	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 227,100.00	\$ 0.00	\$ 227,100.00
530704	MANTENIMIENTO Y REPA	\$ 12,245.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100.00	\$ 7,200.00	\$ 5,145.00
530802	"VESTUARIO, LENCERIA	\$ 120.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,800.00	\$ 0.00	\$ 3,920.00
530804	MATERIALES DE OFICINA	\$ 28,465.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,000.00	\$ 16,000.00	\$ 17,465.00
530805	MATERIALES DE ASEO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
530807	MATERIALES DE IMPRES	\$ 1,875.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 3,375.00
530811	MATERIALES DE CONSTR	\$ 2,590.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,200.00	\$ 0.00	\$ 5,790.00
530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,200.00	\$ 0.00	\$ 4,200.00
530899	OTROS DE USO Y CONSU	\$ 68,987.80	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 29,050.00	\$ 40,000.00	\$ 58,037.80
531403	MOBILIARIOS	\$ 140.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,640.00
531404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 1,935.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,450.00	\$ 0.00	\$ 4,385.00
531406	HERRAMIENTAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00
531407	"EQUIPOS, SISTEMAS Y	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 200.00	\$ 0.00	\$ 200.00
570102	TASAS GENERALES	\$ 6,180.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,100.00	\$ 6,000.00	\$ 5,280.00
580204	AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 44,000.00	\$ 0.00	\$ 44,000.00
710105	REMUNERACIONES UNIFI	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 30,317.28	\$ 0.00	\$ 30,317.28
710203	REMUNERACIONES COMPL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,399.60	\$ 0.00	\$ 1,399.60
710204	DECIMOCUARTO SUELDO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,078.26	\$ 0.00	\$ 1,078.26
710509	HORAS EXTRAORDINARIA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,860.70	\$ 0.00	\$ 1,860.70
710510	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 79,706.46	\$ 0.00	\$ 79,706.46
710512	SUBROGACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 21.47	\$ 0.00	\$ 21.47
710513	ENCARGOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 97.27	\$ 0.00	\$ 97.27
710601	APORTE PATRONAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,291.89	\$ 0.00	\$ 3,291.89
710602	FONDO DE RESERVA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 32,803.90	\$ 0.00	\$ 32,803.90
710707	COMPENSACION POR VAC	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,118.55	\$ 0.00	\$ 4,118.55
730104	SERVICIOS BASICOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
730202	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,000.00	\$ 0.00	\$ 17,000.00
730204	"EDICION, IMPRESION,	\$ 11,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 113,000.00	\$ 0.00	\$ 124,000.00
730207	"DIFUSION, INFORMACI	\$ 302,706.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,600.00	\$ 182,550.00	\$ 123,756.00
730208	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$ 11,192,896.99	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 40,000.00	\$ 11,000,000.00	\$ 232,896.99
730209	SERVICIO DE ASEO	\$ 66,364,994.42	\$ 6,450,000.00	\$ 0.00	\$ 22,000.00	\$ 2,280,000.00	\$ 70,556,994.42
730249	EVENTOS PUBLICOS PRO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 175,000.00	\$ 0.00	\$ 175,000.00
730299	OTROS SERVICIOS	\$ 2,048,009.11	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 663,500.00	\$ 888,000.00	\$ 1,823,509.11
730402	"EDIFICIOS, LOCALES	\$ 300,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 65,500.00	\$ 166,000.00	\$ 199,500.00
730404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 4,184,319.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 489,600.00	\$ 3,040,000.00	\$ 1,633,919.70
730417	INFRAESTRUCTURA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 151.09	\$ 0.00	\$ 151.09
730418	Mant. Areas Verdes	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

## DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO

AL: 30-NOV-2017

Partida No.	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	TRASPASO DE CREDITOS		PRESUPUESTO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCION	
730420	Edif.Entidades Pub.	\$ 396,779.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 222,700.00	\$ 174,079.00
730422	Vehículos Terrestres	\$ 1,680.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,680.00
730423	Vehículos Marinos (M	\$ 20,350.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,000.00	\$ 350.00
730499	"OTRAS INSTALACIONES	\$ 18,611,281.13	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 510,000.00	\$ 6,013,709.00	\$ 13,107,572.13
730501	TERRENOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 89,000.00	\$ 0.00	\$ 89,000.00
730502	"EDIFICIOS, LOCALES	\$ 3,600.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,600.00	\$ 0.00
730504	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 214,067.55	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,100.00	\$ 0.00	\$ 215,167.55
730505	VEHICULOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 85,000.00	\$ 0.00	\$ 85,000.00
730599	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 5,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,000.00
730601	"CONSULTORIA, ASESOR	\$ 3,082,852.11	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 737,500.00	\$ 540,000.00	\$ 3,280,352.11
730602	SERVICIO DE AUDITORIA	\$ 500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500,000.00
730604	FISCALIZACION E INSP	\$ 10,618,985.97	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 460,309.30	\$ 0.00	\$ 11,079,295.27
730605	ESTUDIO Y DISEÑO DE	\$ 6,285,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 660,000.00	\$ 2,163,000.00	\$ 4,782,000.00
730613	Capacitación para la	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,500.00	\$ 0.00	\$ 5,500.00
730701	DESARROLLO DE SISTEM	\$ 101,535.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 38,000.00	\$ 60,000.00	\$ 79,535.00
730702	ARRENDAMIENTO Y LICE	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 35,000.00	\$ 0.00	\$ 35,000.00
730704	GASTOS EN INFORMÁTICA	\$ 2,655.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 0.00	\$ 202,655.00
730802	"VESTUARIO, LENCERIA	\$ 25,980.75	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 46,700.00	\$ 0.00	\$ 72,680.75
730803	COMBUSTIBLES Y LUBRI	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.75	\$ 0.00	\$ 1.75
730804	MATERIALES DE OFICINA	\$ 41,952.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 41,952.00
730805	MATERIALES DE ASEO	\$ 148.50	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,301.00	\$ 0.00	\$ 16,449.50
730806	HERRAMIENTAS	\$ 6,401.24	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 228.00	\$ 0.00	\$ 6,629.24
730809	MEDICINAS Y PRODUCTO	\$ 4,868.90	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,868.90
730811	MATERIALES DE CONSTR	\$ 7,937,103.88	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,375,000.00	\$ 19,665.00	\$ 11,292,438.88
730813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 98,219.91	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 73,000.00	\$ 25,219.91
730819	ADQ ACCESORIOS E INS	\$ 320.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 320.00
730821	Situaciones de Emerg	\$ 194,900.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,000.00	\$ 178,900.00
730899	OTROS DE USO Y CONSU	\$ 269,470.34	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 257,260.00	\$ 54,000.00	\$ 472,730.34
731404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 35.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 235.00	\$ 0.00	\$ 270.00
731406	HERRAMIENTAS	\$ 445.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 445.00
731407	"EQUIPOS, SISTEMAS Y	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,261.00	\$ 0.00	\$ 8,261.00
750103	DE ALCANTARILLADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,120.20	\$ 0.00	\$ 6,120.20
750104	DE URBANIZACION Y EM	\$ 41,974,489.67	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,950,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 44,944,489.67
750105	OBRAS PUBLICAS DE TR	\$ 160,604,769.23	\$ 0.00	\$ 1,129,485.76	\$ 0.00	\$ 45,000,000.00	\$ 114,475,283.47
750107	CONSTRUCCIONES Y EDI	\$ 2,704,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,515,000.00	\$ 104,000.00	\$ 7,115,000.00
750199	OTRAS OBRAS DE INFRA	\$ 19,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,871,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 17,871,000.00
750501	EN OBRAS DE INFRAEST	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100,000.00	\$ 0.00	\$ 100,000.00
750504	"EN OBRAS DE LINEAS,	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,100,000.00	\$ 0.00	\$ 1,100,000.00
750599	OTROS MANTENIMIENTOS	\$ 7,154,878.73	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 950,000.00	\$ 2,167,000.00	\$ 5,937,878.73
770102	TASAS GENERALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,000.00	\$ 0.00	\$ 4,000.00
780102	A ENTIDADES DESCENTR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,000.00	\$ 0.00	\$ 3,000.00
780103	EMPRESA PUBLICA	\$ 35,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13,760,000.00	\$ 0.00	\$ 48,760,000.00
780204	AL SECTOR PRIVADO NO	\$ 95,400,054.72	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 667,836.36	\$ 31,250,000.00	\$ 64,817,891.08
840103	MOBILIARIOS	\$ 135,390.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 46,200.00	\$ 27,000.00	\$ 154,590.00
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 4,845,103.81	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,637,300.00	\$ 79,075.00	\$ 8,403,328.81
840105	VEHICULOS	\$ 3,031,070.29	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00	\$ 1,031,070.29
840106	HERRAMIENTAS	\$ 2,220.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,500.00	\$ 0.00	\$ 6,720.00
840107	"EQUIPOS, SISTEMAS Y	\$ 31,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 129,200.00	\$ 9,900.00	\$ 151,000.00
840111	PARTES Y REPUESTOS	\$ 3,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,000.00
840202	EDIFICIOS, LOCALES Y	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
840301	TERRENOS	\$ 5,062,626.60	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 140,000.00	\$ 0.00	\$ 5,202,626.60
840302	"EDIFICIOS, LOCALES	\$ 700,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,378,000.00	\$ 0.00	\$ 2,078,000.00
970101	DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL PROGRAMA		\$ 536,663,667.89	\$ 6,450,000.00	\$ 1,129,485.76	\$ 56,093,362.83	\$ 123,964,965.17	\$ 474,112,579.79
TOTAL DE PRESUPUESTO		\$ 741,125,010.00	\$ 9,781,975.76	\$ 1,129,485.76	\$ 160,566,314.33	\$ 160,566,314.33	\$ 749,777,500.00

## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

  
Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

  
Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2017”, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas siete y catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 15 de diciembre de 2017

  
Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 255, 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2017”, disponiéndose su ejecución, así como su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 18 de diciembre de 2017

  
Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Proveyó y firmó el mandato que antecede, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, **SANCIONANDO** la “REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2017”, de conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324, ordenando su ejecución y su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 18 de diciembre de 2017

  
Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

## EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su último párrafo, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, expedirán ordenanzas cantonales en uso de sus facultades y dentro del ámbito de sus competencias y territorio;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 26 del artículo 66, garantiza y reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental, siendo necesario para ello adoptar políticas públicas;
- QUE,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga a los concejos cantonales municipales la capacidad de dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- QUE,** el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, con el voto de los dos tercios de los integrantes; y,
- QUE,** el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los arrendatarios de inmuebles municipales que hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, procederá a la renovación de los contratos o a la venta directa a los mismos arrendatarios.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del

Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### EXPIDE:

#### LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA

**Art. 1.- Ámbito.** - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza son los bienes inmuebles municipales de dominio privado, situados dentro del perímetro urbano del Cantón Guayaquil.

**Art. 2.- Objeto.** - La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para el arrendamiento y venta de terrenos municipales de dominio privado, ubicados en el área urbana a favor de los peticionarios que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto.

El arrendamiento podrá destinarse a los siguientes usos:

- **Habitacional** (exclusivamente vivienda);
- **No habitacional** (actividad económica de comercio menor o actividades de beneficencia, servicios sociales a la comunidad y en general aquellas que tengan un impacto positivo a la comunidad desde el punto de vista social); y,
- **Mixto** (vivienda y actividad económica de comercio menor).

Entiéndase comprendidas en las actividades económicas de comercio menor, a las despensas, farmacias, comedores, bazares, entre otras similares.

#### DEL ARRENDAMIENTO

**Art. 3.- Requisitos.** - Para obtener el arrendamiento de un terreno de propiedad municipal ubicado en el área urbana del cantón Guayaquil, el interesado deberá presentar una solicitud que contendrá, entre otros, el domicilio, número telefónico y un correo electrónico donde se pueda notificar al interesado. Además de la solicitud, el interesado deberá entregar lo siguiente:

1. Copias a color de su cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizados;
2. Certificado actualizado de no ser propietario de bien inmueble alguno dentro del cantón Guayaquil, emitido por el Registrador de la Propiedad;
3. Certificación de la Dirección Financiera de no poseer obligaciones pendientes respecto del solar con la M.I. Municipalidad de Guayaquil;
4. Instrumentos que acrediten que el interesado es el propietario de la edificación, o en su defecto ser titular de derechos hereditarios o cesionario de la edificación que existe en el solar municipal;
5. Identificación exacta del predio que se solicita en arrendamiento con especificación de su código catastral;
6. Comprobante de Pago de la tasa de trámite municipal.

El arrendamiento de solares municipales podrá ser solicitado por personas naturales o jurídicas. Para el caso de solicitudes de arrendamiento por parte de personas jurídicas, estas deberán presentar la documentación señalada en el artículo 3 de la presente Ordenanza, en lo que les fuere aplicable, a más de la copia a color del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y demás documentos propios de su existencia legal.

La solicitud de arrendamiento y demás documentos, deberán ser presentados por el interesado, su apoderado o representante debidamente autorizado.

**Art. 4.- Informe del Departamento de Terrenos y Arrendamientos.** - Recibida la solicitud y demás documentos el Departamento de Terrenos y Arrendamientos abrirá un expediente numerado y coordinará una inspección en el solar, con la finalidad de obtener información técnica referente a sus linderos, mensuras y área, así como respecto de el o los posesionarios del solar materia del trámite, lo cual deberá constar en el informe elaborado con las observaciones que resultaren de la misma.

Posteriormente se requerirán los informes técnicos pertinentes.

**Art 5.- Informes técnicos.** -Para la prosecución del trámite de arrendamiento se requerirá informes técnicos de distintas dependencias municipales, conforme se detallan a continuación:

#### **1. Departamento de Topografía (Dirección de Urbanismo)**

- a. Determinación de la línea de fábrica.

#### **2. Subdirección de Catastro**

- a. Verificación de que el solar sea de propiedad municipal.
- b. Verificación de los linderos, mensuras y área del solar.
- c. Avalúo por metro cuadrado conforme a la ordenanza de avalúos del bienio en vigencia.

#### **3. Subdirección de Proyectos Específicos**

- a. Verificación de la existencia o no de algún tipo de afectación por proyectos municipales sobre el predio objeto del trámite.

Si de los informes emitidos se observa la existencia de algún tipo de afectación que imposibilite el otorgamiento del arrendamiento del predio municipal o que el mismo es de propiedad particular, se comunicará al interesado y se archivará su petición.

**Art. 6.- Pronunciamiento Jurídico.** - Una vez revisados y recabados los informes técnicos descritos en los artículos anteriores, el Departamento de Terrenos y Arrendamientos de considerar factible la petición, deberá trasladar el expediente a la Procuraduría Síndica Municipal con la finalidad de que se emita el informe jurídico pertinente, para la prosecución del trámite solicitado por el interesado.

De contar con informe favorable de la Procuraduría Síndica Municipal, se pondrá en conocimiento el expediente a la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos, para que ésta, luego de la aprobación del

trámite, lo ponga en consideración del M. I. Concejo Municipal. Si el pronunciamiento jurídico es desfavorable, el Departamento de Terrenos y Arrendamientos notificará al interesado dicho particular a efectos de que se pronuncie en el plazo de 30 días, caso contrario se archivará el trámite.

**Art. 7.- Resolución del M. I. Concejo Municipal.** - El Concejo Municipal de considerarlo procedente, autorizará el arrendamiento solicitado, en virtud de los informes mencionados en los artículos 4 y 5; del informe de factibilidad de la petición determinada por el Departamento de Terrenos y Arrendamientos; del pronunciamiento jurídico; y, de la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos. Dicha autorización deberá ser notificada por Secretaría Municipal al peticionario para los fines consiguientes.

**Art. 8.- Contrato de arrendamiento.** - Con la autorización del M. I. Concejo Municipal, la Secretaría Municipal se encargará de notificar a la Dirección Financiera, a fin de que se proceda con lo siguiente:

1. Determinación de la garantía de cumplimiento equivalente al 4% del avalúo del solar;
2. Recepción de la garantía indicada;
3. Determinación y generación del canon de arrendamiento mensual, equivalentes al cociente que resultare del **cuatro por ciento (4%)** del avalúo del solar dividido para doce (12);
4. Cobro y seguimiento oportuno respecto de los pagos de los cánones de arrendamiento.

La forma de pago de los cánones, así como de la garantía podrá ser en efectivo, con débito en cuenta bancaria o con cargo a una tarjeta de crédito.

**Art. 9.- Elaboración y suscripción del contrato de arrendamiento.-** Una vez determinado y receptado el valor fijado como garantía de cumplimiento, la Secretaría Municipal procederá a la

elaboración del contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas:

a) El plazo del contrato de arrendamiento será por cinco (5) años contados desde la suscripción del contrato, excepto para el arrendamiento destinado a actividades de beneficencia, servicios sociales a la comunidad y en general aquellas que tengan un impacto positivo a la comunidad desde el punto de vista social, en cuyo caso el plazo será de hasta diez (10) años.

b) El canon de arrendamiento, previamente fijado por la Dirección Financiera, deberá cancelarse en dividendos mensuales anticipados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en las ventanillas de la Dirección Financiera.

c) Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del arrendatario, tales como, falta de pago de los cánones por tres (3) meses consecutivos, subarrendamiento, uso distinto al estipulado en el contrato, la Municipalidad de Guayaquil podrá dar por terminado el contrato, sin que el arrendatario incumplido pueda exigir indemnización.

Elaborado el contrato de arrendamiento y remitido al Consejo de la Judicatura para el respectivo sorteo de Notaría, se notificará al peticionario a efectos de que en el plazo de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos en la misma, se acerque a suscribir dicho instrumento.

**Art. 10.- Vencimiento de plazo contractual.-** Antes del vencimiento del plazo contractual de arrendamiento, el arrendatario que hubiere cumplido estrictamente con las cláusulas contractuales podrá solicitar la renovación del contrato, para lo que se tomará en consideración el avalúo vigente del inmueble establecido en la respectiva ordenanza. En caso de que a la fecha de vencimiento del contrato no existiere ninguna manifestación expresa por parte del arrendatario, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado tácitamente en las mismas condiciones, siendo la única modificación el avalúo vigente del inmueble.

Luego de los tres primeros meses de la vigencia del contrato de arrendamiento y habiéndose verificado por parte

del Departamento de Terrenos y Arrendamientos el cumplimiento de las obligaciones del arrendatario, éste podrá solicitar la venta directa por parte de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

**Art. 11.- Ejecución de la garantía de cumplimiento.-** Si el arrendatario se encontrare en mora del pago de tres (3) cánones de arrendamiento, dará lugar a que la Dirección Financiera pueda ejecutar la garantía de cumplimiento; y, si la deuda excediere el monto de la garantía, quedará a salvo el cobro a través del correspondiente procedimiento coactivo.

**Art. 12.- Cesión de contrato.-** Si durante la vigencia de un contrato de arrendamiento el arrendatario deseara ceder sus derechos de posesión y vender la edificación levantada sobre el solar municipal a favor de un tercero, deberá comunicar previamente al Departamento de Terrenos y Arrendamientos, quien podrá darle trámite, exigiendo los mismos requisitos y cumpliendo el procedimiento establecido para el efecto. Luego de haberse verificado el cumplimiento de todos los requisitos e informes mencionados en la presente Ordenanza, se pondrá tal solicitud en conocimiento del M. I. Concejo Municipal para su autorización.

Autorizada la cesión por parte del M. I. Concejo Municipal; y, previo a la celebración del nuevo contrato de arrendamiento con el cesionario, se verificará que no existan deudas respecto del solar solicitado en arriendo.

**Art. 13.- Sucesión por causa de muerte.-** Fallecido el arrendatario de un solar municipal, sus sucesores, de estar interesados en el arrendamiento, deberán presentar en el Departamento de Terrenos y Arrendamientos la posesión efectiva de los derechos del causante para solicitar la celebración de un nuevo contrato, siempre que no existan obligaciones pendientes por dicho solar y que se cumplan los mismos requisitos establecidos para el arrendamiento. Tal petición corresponde ser autorizada por el M. I. Concejo Municipal, previo los informes de rigor. Hecho lo anterior se procederá con la suscripción de un nuevo contrato a favor de los peticionarios.

## DEL CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS

**Art. 14.-** El Departamento de Terrenos y Arrendamientos inspeccionará los inmuebles dados en arrendamiento, por lo menos una vez durante la vigencia del plazo contractual. En caso de encontrar algún motivo para dar por terminado de manera anticipada el contrato de arrendamiento, la Dirección Terrenos notificará al arrendatario su observación para el pronunciamiento y descargo pertinente. De no resolverse lo observado se pondrá a consideración del Muy Ilustre Concejo Municipal, previo informe de la Procuraduría Síndica Municipal y aprobación de la Comisión de Legislativa Permanente de Terrenos.

## DE LA VENTA A ARRENDATARIOS DE TERRENOS MUNICIPALES

**Art. 15.- Venta a arrendatarios.** - Se procederá a la venta de terrenos de propiedad municipal únicamente a los arrendatarios que hubieren cumplido con los requisitos establecidos y las obligaciones previstas en el respectivo contrato de arrendamiento.

**Art. 16.- Condiciones para la venta.** - Se procederá a la venta directa de los inmuebles municipales a los arrendatarios que acrediten haber cumplido estrictamente las cláusulas contractuales; para ello se requerirá la certificación de la Dirección Financiera de que el arrendatario se encuentra al día en el pago de los cánones de arrendamiento, el informe del Departamento de Terrenos y Arrendamientos sobre el cumplimiento de los requisitos y obligaciones contractuales del arrendatario, así como la determinación, por parte de la Subdirección de Catastro del valor del metro cuadrado del terreno municipal del que se solicita la venta.

**Art. 17.- Venta a valor de mercado.-** La venta se realizará a valor actual de mercado, en virtud de lo establecido en la Ordenanza de avalúos del bienio en vigencia, con respectiva aprobación del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

**Art. 18.- Formas de pago.** - Aprobada la venta por parte del M. I. Concejo Municipal, el arrendatario, luego de haber sido notificado, deberá acercarse a la Dirección

Financiera, a fin de optar por una de las siguientes modalidades para cancelar el valor del inmueble:

1. Pago al contado; y,
2. Pago a crédito, conforme a las estipulaciones y tabla de amortización, que para el efecto deberá suscribir.

Una vez aprobada la venta por parte del M. I. Concejo Municipal y a partir de la fecha en que se haga el pago total del terreno o de la cuota inicial de su precio, no se cobrarán los cánones de arrendamiento generados.

**Art. 19.- Escritura Pública.** - La minuta elaborada por Secretaría Municipal y todos los documentos habilitantes serán elevados a escritura pública para su inscripción obligatoria en el Registro de la Propiedad, trámite que se efectuará a costa del beneficiario.

En caso de los pagos a crédito sobre la mencionada escritura se constituirá una hipoteca a favor de la M. I. Municipalidad de Guayaquil para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por el comprador del inmueble.

### DE LAS CONTROVERSIAS

**Art. 20.- Resolución de controversias.**— Si en el transcurso del trámite de arrendamiento o venta se presentaren controversias de orden jurídico, se pondrá en conocimiento de la Procuraduría Síndica Municipal a efectos de que emita un pronunciamiento al respecto, atento a lo previsto en la normativa vigente; mismo que servirá de elemento de juicio para que la Dirección de Terrenos resuelva sobre la continuidad o no del trámite.

En caso de que en el trámite de arrendamiento se presentaren discrepancias por la titularidad de la edificación levantada sobre el solar municipal objeto del trámite de arrendamiento, la Municipalidad de Guayaquil se abstendrá de continuar con el mismo, hasta contar con sentencia en firme que dirima tal situación.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, se procederá

al archivo del expediente en los siguientes casos:

1. Cuando se obstaculice, impida, interrumpa o no se presten las facilidades para el ejercicio de las diligencias necesarias que debiere realizar cualquier funcionario municipal para dar curso al trámite, tales como: inspecciones, levantamientos topográficos, entre otros;
2. Cuando se practique alguna diligencia y el funcionario municipal sea agredido verbal o físicamente de tal forma que impida realizar su labor;
3. Cuando se solicitare un requisito y no sea presentado en el plazo de sesenta (60) días.

Lo anterior no impide que se el usuario pueda volver a iniciar el trámite correspondiente con un nuevo número de expediente.

**SEGUNDA.**— Encárguese de la aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, a la Dirección Financiera, a la Dirección Informática, a la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial y a la Secretaría Municipal, en el ámbito de sus competencias.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos sobre los que versa este cuerpo jurídico, que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, continuarán sustanciándose hasta su conclusión con la normativa vigente al momento de su inicio.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese toda norma y disposición municipal de igual o inferior jerarquía que se le oponga expresamente.

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL**

## DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas siete y catorce de diciembre de 2017, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 14 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 15 de diciembre de 2017

Ab. Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, la **ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los quince días del mes de diciembre del año 2017.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 15 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

## EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO

- QUE,** el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que corresponde de manera obligatoria a los gobiernos autónomos descentralizados actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural, sin perjuicio de la actualización solicitada por el propietario, a su costa;
- QUE,** el artículo 492 ibídem, dispone que las municipalidades reglamentarán mediante ordenanzas el cobro de sus tributos, para cuya finalidad se deben mantener actualizados los catastros, estableciéndose el valor de la propiedad, conforme lo previsto en el artículo 495 del COOTAD, considerando las particularidades de cada localidad;
- QUE,** el artículo 494 del COOTAD, prescribe que las municipalidades deben mantener actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales, debiendo los bienes inmuebles constar en el catastro con el valor de la propiedad actualizado;
- QUE,** de conformidad con el artículo 496 del COOTAD, las municipalidades realizarán en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio;
- QUE,** el artículo 497 del COOTAD, consagra que una vez realizada la actualización de los avalúos, se deberá revisar el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio, en observancia de los principios básicos de la igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional;
- QUE,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial # 790 el 5 de julio del 2016, norma y regula los nuevos procedimientos a llevar a cabo dentro del ámbito de las competencias municipales,

relacionados a la actualización del Catastro nacional; y,

**QUE;** como aporte al desarrollo de Guayaquil -ciudad digital- y en cumplimiento a la Norma Técnica Nacional del catastro de bienes inmuebles urbanos - rurales y sus avalúos, la Subdirección de Catastro del Municipio de Guayaquil se encuentra implementado el Sistema Geográfico Catastral (GEOPORTAL); herramienta de vital importancia para el uso eficaz de los sistemas de información geográfica y un elemento clave de la infraestructura de datos espaciales, el cual viabilizará el acceso y uso de la información geoespacial y los servicios geográficos asociados a través del internet, elementos necesarios para el análisis de información que servirá para el desarrollo social, económico y ambiental del cantón, lo cual permite alcanzar un estatus de vanguardia alineado al concepto mundialista de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

En ejercicio de la facultad y competencia que confieren los Artículos 240 y 264 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo prescrito en los Artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

**La ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO "2018-2019"**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.- Objeto.-** El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil mediante esta Ordenanza dicta las normas jurídicas y técnicas para la actualización y conformación del inventario catastral, para organizar, administrar y mantener de la mejor forma el registro y avalúo de la propiedad inmobiliaria urbana y de las cabeceras parroquiales de las parroquias rurales del Cantón Guayaquil, para el bienio "2018-2019".

**Artículo 2.- Ámbito.-** Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán en los predios localizados dentro del área urbana

del cantón Guayaquil, de acuerdo a lo establecido mediante las Ordenanzas del "PLAN DE DESARROLLO CANTONAL", de "ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", de "ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO DE LA CABECERA PARROQUIAL POSORJA"; y, dentro de los perímetros de regulación urbanística de las cabeceras de las parroquias rurales Juan Gómez Rendón, El Morro, Tenguel, Posorja y Puná.

**Artículo 3.- Documentación Técnica.-** Forman parte de la presente Ordenanza:

- 3.1 Tabla con valores base de metro cuadrado de construcción (tabla 2).
- 3.2 Tablas que contienen los Factores de corrección. (tablas 1,3 y 4).
- 3.3 Tabla de Clasificaciones aplicadas por catastro (tabla 5).
- 3.4 Tabla de Clasificaciones aplicadas por la Dirección Financiera (tabla 6).
- 3.5 Planos de valores base por metro cuadrado de suelo según el sector y ubicación (EN SEIS ANEXOS).

**Artículo 4.- Dependencias municipales responsables.-** Corresponde a la Subdirección de Catastro de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, mantener y actualizar el catastro y la cartografía digital y calcular el valor de la propiedad inmobiliaria, de conformidad con los principios técnicos que rigen la materia, elaborando para el efecto el plano del valor base de la tierra, lo cual implicará la actualización en el sistema catastral y en el GEOPORTAL.

Con la actualización catastral corresponde a la Dirección Financiera, notificar por la prensa a los propietarios de bienes inmuebles haciendo conocer la actualización del avalúo. Concluido el proceso notificará a los propietarios por los medios disponibles para el conocimiento público del valor del avalúo de cada predio conforme a lo previsto en el artículo 496 del COOTAD.

**Art. 5.- Aspectos Tributarios.-** Una vez realizada la actualización de los avalúos por la Subdirección de Catastro a través del sistema informático, la Dirección Financiera determinará en el sistema magnético de recaudaciones la tributación aplicable a los predios de propiedad urbana, respecto del bienio 2018-2019 aplicando el porcentaje respectivo que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil y un máximo

del cinco por mil, según lo dispuesto en el artículo 504 del COOTAD.

## CAPÍTULO II DEL CATASTRO Y SUS FUNCIONES

**Art. 6.- Catastro predial.-** Es el inventario territorial oficial y sistemático de los bienes inmuebles, públicos y privados ubicados dentro del cantón, tiene fines tributarios y administrativos. Corresponde a la planificación y desarrollo de la ciudad con base en un modelo catastral multifinanciado compuesto por datos catastrales básicos alfanuméricos y geográficos; contiene la información georreferenciada predial en la Ficha Catastral la cual se sistematiza y se complementa con la cartografía digital georreferenciada de acuerdo a los siguientes aspectos:

**6.1. Aspectos jurídicos:** Registro de la documentación catastral relacionada con el derecho de propiedad de los bienes inmuebles, a través de la escritura pública inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad y el correspondiente código catastral, las posesiones y otros bienes establecidos en el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), mismos que con la respectiva documentación también tendrán la correspondiente ficha catastral predial.

**6.2. Aspectos físico-técnicos:** Corresponde al registro de los linderos, mensuras y superficie, así como de las características de los terrenos, edificios, construcciones, conforme a la información georreferenciada en forma sistemática a través del Geoportal, con imágenes aéreas-verticales, ya sea por Software libre o adquirido, previa validación del Instituto Geográfico Militar (IGM), como ente rector; al cual se accede por medio de la página web y permite fortalecer la información existente mediante la integración en un solo sistema, es decir tener los datos alfanuméricos, espaciales y la documentación digitalizada en una sola base de datos.

**Artículo 7.-** El catastro de los predios se realizará en atención a los siguientes procesos:

**7.1. El catastro de la propiedad**

**urbana.-** Proceso por medio del cual se incorpora en el catastro, individualizados por un código, los títulos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad, de predios o de alcuotas de dominio en caso de copropiedades sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal. Para efectos de control también se incorpora en el catastro, las posesiones que estén reconocidas por la M. I. Municipalidad de Guayaquil mediante los censos que esta realice.

**7.2 El registro individual del predio-** Inventario catastral básico llevado y controlado mediante elementos físicos e informáticos y que servirá para obtener la información catastral mediante códigos catastrales de forma única y exclusiva respecto a su localización geográfica. Contendrá los siguientes datos legales, físicos y técnicos del predio:

**7.2.1.-** Títulos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad con su respectiva matrícula inmobiliaria y la documentación inherente a los mismos.

**7.2.2.-** Levantamientos catastrales practicados a cada propiedad en los que consta la información sobre las construcciones existentes, debidamente georreferenciados en el sistema de Coordenadas proyección UTM, Datum WGS84.

**7.2.3.-** Características del terreno y de las edificaciones, sus avalúos y modificaciones. Incluye: áreas según escritura y levantamiento, alcuotas, valor por metro cuadrado, avalúo, factores de corrección y levantamiento topográfico georreferenciado con coordenadas proyección UTM, Datum WGS84.

**7.2.4.-** El código catastral, según lo establecido en las "Normas Técnicas Nacionales para el catastro de bienes inmuebles urbanos - rurales y avalúos de bienes; operación y cálculo de tarifas por los servicios técnicos de la Dirección

Nacional de Avalúos y Catastros" (Acuerdo Ministerial # 29, Suplemento Registro Oficial # 853 de octubre 3 de 2016), el cual se implementará a medida que la arquitectura informática lo permita, quedando estructurado de la siguiente manera:

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	ZONA	SECTOR	MANZ	LOTE	PROPIEDAD HORIZONTAL		
							BLOQUE	PISO	UNIDAD

### 7.3. Planos o Registros Cartográficos.-

Corresponden a la información física georreferenciada en forma sistemática y a través del Geoportal (Sistema Geográfico Catastral), se realizarán a través de los siguientes procesos:

- 7.3.1 Los levantamientos catastrales practicados a cada inmueble donde consta la información sobre las construcciones existentes;
- 7.3.2 Fotografías aéreas;
- 7.3.3 Cartografía digital a nivel de predio y edificaciones que incluye la sectorización catastral; y,
- 7.3.4 Levantamiento topográfico georreferenciado y altimétrico con coordenadas proyección UTM Datum WGS-84, utilizando sistema de posicionamiento global (G.P.S.) o estaciones totales.

**Artículo 8.- El valor de la Propiedad.-** Se establecerá mediante la suma del valor del suelo y de las construcciones, de haberlas. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios y no tributarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

En función del párrafo anterior, queda establecido que la base del valor del suelo para el cantón Guayaquil aplicable al bienio 2018-2019, toma como valor base el suelo actualizado al año 2017.

**8.1. Valoración del Suelo.-** Para establecer el precio unitario del suelo se considerará, por lo menos uno de los siguientes elementos:

- 8.1.1 **Método comparativo o de Mercado.-** Procedimiento mediante el cual se considera el valor

del lote o parcela asignado, por simple comparación con parcelas o lotes existentes en el mercado, con valor conocido, con características intrínsecas y extrínsecas, semejantes u homogéneas a las del bien objeto de estudio, calculando un valor unitario promedio o un valor total.

- 8.1.2 **Valor base.-** Para realizar el avalúo de los lotes o parcelas urbanos y de las cabeceras parroquiales de las parroquias rurales del cantón, se aplicarán los valores bases del suelo por metro cuadrado de acuerdo a su ubicación y características.

El detalle de los valores base por metro cuadrado del cantón Guayaquil, quedan definidos según los polígonos determinados en los Planos de valores, descritos en los anexos del 1 al 6, adjuntos a la presente Ordenanza.

- 8.1.3 **Índice de Inflación.-** Corresponde al índice de inflación que publique el Banco Central del Ecuador.

- 8.1.4 **Por ejecución de la Obra pública.-** Corresponde a la actualización del valor de suelo, debido a las infraestructuras, mejoras y demás obras que beneficien a los predios por la obra pública y/o privada ejecutada.

- 8.1.5 Estos valores de suelo están considerados en base a las características del Lote (definido en la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones, Anexo # 4), los cuales se podrán actualizar aplicando coeficientes de **aumento o reducción** según lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

- 8.1.6 Aquellos lotes que presenten características especiales por su forma, topografía y tamaño, éstos serán valorados puntualmente dependiendo del caso.

- 8.1.7 Los presupuestos aprobados por la Municipalidad para nuevos

proyectos urbanísticos ya sean estos municipales o privados, se consideran como parte de los factores que permitan incrementar los valores del suelo por metro cuadrado, los mismos que se dividirán para el área útil del proyecto y que se verá reflejado con la aprobación de la Autorización de Venta, según el procedimiento establecido en la Ordenanza de la materia.

**8.1.8** Para el caso de predios con fajas o excedentes se aplicarán los Valores por metro cuadrado de suelo establecido en la presente ordenanza.

**8.1.9** Sin perjuicio de los valores establecidos en el Plano de Valores Base por metro cuadrado del Suelo para los Predios Urbanos del Cantón Guayaquil - Bienio 2018-2019, anexo a esta Ordenanza, en virtud de la condición socioeconómica de los beneficiarios de los procesos de legalización y regularización, el valor por metro cuadrado para predios urbanos sujetos a procesos de legalización sustentados en las leyes expropiatorias 37 y 88 y sus Reformas será de USD \$1,00; y, el valor por metro cuadrado para predios urbanos sujetos a procesos de regularización sustentados en las Ordenanzas correspondientes será de USD \$1,11. Lo anterior se aplicará únicamente para efectos de venta e indemnización, siempre y cuando dicho valor no esté definido en leyes, ordenanzas y demás normativa que regule tales procesos.

**8.1.10 Factores de Aumento o Reducción del Valor por Metro cuadrado de Terreno.-** Para la valoración individual de los predios ubicados en el área urbana de la ciudad de Guayaquil y en las cabeceras parroquiales de las parroquias rurales del cantón, se tomará el valor base del metro cuadrado de suelo urbano, al cual se aplicarán los coeficientes de corrección en forma de factores de ajuste.

Para el cálculo del avalúo individual final de las propiedades se considerarán los factores en función de las características

físicas que presente cada lote. Este valor servirá de base para el cálculo del avalúo individualizado o puntual del lote, para lo cual se aplicará los valores de la tabla # 1.

**TABLA # 1  
FACTORES DE CORRECCIÓN DEL SUELO**

FACTORES DE CORRECCION SUELO	RANGO DE VALORES BIENIO 2018-2019	
	DESDE	HASTA
<b>USO DE SUELO</b> (RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, EQUIPAMIENTO, NORMAS DE EDIFICACION, ETC.)	0,70	1,45
<b>UBICACIÓN</b> (EN FUNCION DE SU LOCALIZACION)	0,70	1,30
<b>INFRAESTRUCTURA</b> (SERVICIOS BASICOS, ACERAS, BORDILLO, RECOLECCION DE BASURA, REGENERACION URBANA)	0,75	1,20
<b>VIAS DE ACCESO</b> (CARACTERISTICAS FISICAS DE LA VIA)	0,70	1,20
<b>TOPOGRAFIA</b> (RELIEVE DEL TERRENO)	0,70	1,15
<b>TAMAÑO</b> (RELACION CON LOTE TIPO DEL SECTOR)	0,80	1,20
<b>PROPORCION</b> (RELACION FRENTE -FONDO)	0,85	1,20
<b>FORMA</b> (REGULAR-IRREGULAR)	0,85	1,10

Además, para la aplicación de estos factores se considerará lo establecido en las Ordenanzas del "Plan de Desarrollo Cantonal" y de "Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil".

**8.2 El Valor de la edificación.-** Es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición.

**8.2.1 El método de reposición. -** Es el que se usa aplicando un proceso de simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción y depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

**8.2.2** Para la presente ordenanza el valor de reposición por metro cuadrado de construcción según el tipo de construcción por sus características y especificaciones técnicas, se establece de acuerdo a la siguiente tabla # 2.

**TABLA #2:  
VALORACIÓN DE TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS**

TIPOLOGIA DE CONSTRUCCIONES			NIVELES	ESTRUCTURA	PISOS	SOBREPISO	PAREDES	ENLUCIDOS		CUBIERTA	TUMBADO	INSTALACION ELECTRICA	ACABADO	MEJORAS
#	DESCRIPCIÓN	VALOR						INT.	EXT.					
1	EDIF.RESIDENCIAL RUSTICA (E.R.R)	24,00	1Y2 PLANTAS	CAÑA / MADERA	TIERRA Y CAÑA	-	CAÑA/ MADERA	-	-	ZINC	-	SOBREPUESTA	-	-
2	EDIF.RESIDENCIAL DE MADERA (E.R.M)	60,80	1Y2 PLANTAS	MADERA	MADERA CAÑA HO.SIMPLE	-	MADERA CAÑA	-	-	ZINC	-	SOBREPUESTA	-	-
3	EDIF.RESIDENCIAL MIXTA 1 (E.R.M.1)	128,00	1Y2 PLANTAS	MADERA	HO.SIMPLE MADERA	-	LADRILLO BLOQUE	-	-	ZINC	-	SOBREPUESTA	-	-
4	EDIF.RESIDENCIAL MIXTA 2 (E.R.M.2)	160,00	3 Y MAS PLANTAS	MADERA	HO.SIMPLE MADERA	BALDOSA	LADRILLO BLOQUE	-	-	ZINC	CARTON PRENSADO	SOBREPUESTA EMPOTRADA	-	-
5	EDIF.RESIDENCIAL Y/O COMERCIAL 1 (E.R.1)	176,00	1 PLANTA	HO. ARMADO METALICA	HO. SIMPLE	SIN SOBREPISO Y / O BALDOSA	LADRILLO Y/O BLOQUE PREFABRICADO	NO	SI	ZINC ETERNIT	-	SOBREPUESTA EMPOTRADA	ECONOMICO	-
6	EDIF.RESIDENCIAL Y/O COMERCIAL 2 (E.R.2)	288,00	2 PLANTAS Y MAS	HO.ARMADO METALICA	HO. SIMPLE MADERA HO.ARMADO	VINI BALDOSA CERAMICA	BLOQUE	SI	SI	STEEL PANEL ETERNIT ZINC	CARTON PRENSADO YESO	EMPOTRADA	ECONOMICO	-
7	EDIF.RESIDENCIAL Y/O COMERCIAL 3 (E.R.3)	352,00	1 PLANTA	HO.ARMADO METALICA	HO.SIMPLE	BALDOSA CERAMICA	BLOQUE	SI	SI	STEEL PANEL LOSA	YESO/YESO CON EST. METALICA	EMPOTRADA	MEDIO-BAJO	-
8	EDIF.RESIDENCIAL Y/O COMERCIAL 4 (E.R.4)	416,00	2 Y 3 PLANTAS	HO.ARMADO METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	BALDOSA Y/O CERAMICA PORCELANATO	BLOQUE	SI	SI	ETERNIT LOSA	ENLUCIDO YESO CON EST. METALICA	EMPOTRADA	MEDIO-ALTO	-
9	EDIF.RESIDENCIAL Y/O COMERCIAL 5 (E.R.5)	576,00	1 Y 2 PLANTAS	HO.ARMADO METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	CERAMICA Y/O PORCELANATO MARMETONE IRREGULAR	BLOQUE	SI	SI	ETERNIT LOSA	ENLUCIDO YESO CON EST. GYPSUM	EMPOTRADA	PRIMERA BAJO	-
10	EDIF.RESIDENCIAL Y/O COMERCIAL 6 (E.R.6)	672,00	3 PLANTAS Y DESNIVELES	HO.ARMADO METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	PORCELANATO Y/O MARMETONE	BLOQUE	SI	SI	LOSA TEJA	GYPSUM DUELAS FIBRA MINERAL	EMPOTRADA	PRIMERA ALTO	CON O SIN PISCINA Y JACUZZY SIST. SEGURIDAD
11	EDIF.RESIDENCIAL Y/O COMERCIAL 7 (E.R.7)	768,00	1 PLANTA	HO.ARMADO METALICA	HO.SIMPLE	MARMETONE Y/O DUELAS MARMOL PORCELANATO	BLOQUE	SI	SI	LOSA	GYPSUM DUELAS FIBRA MINERAL	EMPOTRADA	LUJO	CON O SIN PISCINA Y JACUZZY
12	EDIF.RESIDENCIAL Y/O COMERCIAL 8 (E.R.8)	896,00	2 PLANTAS Y DESNIVELES	HO.ARMADO METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	MARMETONE Y/O PARQUET ALFOMBRA PORCELANATO	BLOQUE	SI	SI	LOSA TEJA	DUELAS FIBRA MINERAL	EMPOTRADA	LUJO	PISCINA A.A.A. SIST. SEGURIDAD EXTRAS
13	EDIF.RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Y/O COMERCIAL (E.R.M.C.9)	416,00	4 A 6 PLANTAS	HO.ARMADO METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	BALDOSA CERAMICA	BLOQUE	SI	SI	LOSA ETERNIT	ENLUCIDO YESO	EMPOTRADA	MEDIO BAJO	-
14	EDIF.RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Y/O COMERCIAL (E.R.M.C.10)	480,00		HO.ARMADO METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	CERAMICA PORCELANATO MARMETONE	BLOQUE	SI	SI	LOSA	ENLUCIDO	EMPOTRADA	MEDIO ALTO	ASCENSOR CENTRAL A.A
15	EDIFICIOS DE DEPART. OFICINAS Y/O MULTIUSO 1 (E.D.O.M.1)	608,00	7 A 12 PLANTAS	HO.ARMADO METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	BALDOSA CERAMICA	BLOQUE	SI	SI	LOSA ETERNIT	ENLUCIDO YESO	EMPOTRADA	MEDIO	ASCENSOR
16	EDIFICIOS DE DEPART. OFICINAS Y/O MULTIUSO 2 (E.D.O.M.2)	736,00		HO.ARMADO METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	PORCELANATO MARMETONE MARMOL	BLOQUE	SI	SI	LOSA	ENLUCIDO	EMPOTRADA	PRIMERA	ASCENSOR CENTRAL A.A
17	EDIFICIOS DE DEPART. OFICINAS Y/O MULTIUSO 3 (E.D.O.M.3)	832,00	13 PLANTAS Y MÁS	HO.ARMADO METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	BALDOSA CERAMICA PORCELANATO	BLOQUE	SI	SI	LOSA ETERNIT	ENLUCIDO YESO	EMPOTRADA	MEDIO	ASCENSOR CENTRAL A.A
18	EDIFICIOS DE DEPART. OFICINAS Y/O MULTIUSO 4 (E.D.O.M.4)	960,00		HO.ARMADO METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	MARMETONE MARMOL DUELAS ALFOMBRAS	BLOQUE	SI	SI	LOSA	ENLUCIDO	EMPOTRADA	PRIMERA	ASCENSOR CENTRAL A.A HELIPUERTO
19	EDIFICIOS DE DEPART. OFICINAS Y/O MULTIUSO 5 (E.D.O.M.5)	1.360,00		HO.ARMADO METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	MARMETONE MARMOL DUELAS ALFOMBRAS	BLOQUE	SI	SI	LOSA	ENLUCIDO	EMPOTRADA	LUJO	ASCENSOR CENTRAL A.A, CENTRAL DE CAMARAS HELIPUERTO
20	EDIFICIOS OFICINA(E.O)	400,00	-	HO.ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	BALDOSA CERAMICA PORCELANATO	BLOQUE	SI	SI	ETERNIT STEEL PANEL	YESO	EMPOTRADA	MEDIO	MAQUINARIA LIVIANA/ PESADA CENTRAL A.A
21	EDIFICACION DE PARQUEOS 1(E.P.1)	672,00	-	HO.ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	-	BLOQUE	SI	SI	LOSA	ENLUCIDO	EMPOTRADA	MEDIO	ASCENSOR SIST. SEGURIDAD
22	EDIFICACION DE PARQUEOS 2(E.P.2)	416,00	-	HO.ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE	-	-	-	-	ZINC STEEL PANEL	-	EMPOTRADA	ECONOMICO	-
23	EDIFICACION SERVIC.COMUNIT. POLIFUNCIONAL(E.S.C.F.1)	352,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	CERAMICA	BLOQUE	SI	SI	ETERNIT LOSA	GYPSUM	EMPOTRADA	MEDIO	SIST. SEGURIDAD
24	EDIFICACION SERVIC.COMUNIT. POLIFUNCIONAL(E.S.C.F.2)	512,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	PORCELANATO CERAMICA MARMETONE	BLOQUE	SI	SI	ETERNIT LOSA	GYPSUM	EMPOTRADA	PRIMERA	CENTRAL A.A SIST. SEGURIDAD
25	EDIFICACION CENTRO TECNICO MUNICIPAL(E.C.T.M)	360,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	PORCELANATO CERAMICA MARMETONE	BLOQUE	SI	SI	ETERNIT LOSA	GYPSUM	EMPOTRADA	PRIMERA	CENTRAL A.A SIST. SEGURIDAD

TIPOLOGIA DE CONSTRUCCIONES			NIVELES	ESTRUCTURA	PISOS	SOBREPISO	PAREDES	ENLUCIDOS		CUBIERTA	TUMBADO	INSTALACION ELECTRICA	ACABADO	MEJORAS
#	DESCRIPCIÓN	VALOR						INT.	EXT.					
26	EDIFICACION MERCADO MUNICIPAL 1 (E.M.M.1)	256,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	CERAMICA	BLOQUE	SI	SI	ETERNIT LOSA	GYPSUM	EMPOTRADA	MEDIO	SIST. SEGURIDAD
27	EDIFICACION MERCADO MUNICIPAL E.M.M.2)	416,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	PORCELANATO CERAMICA MARMETONE	BLOQUE	SI	SI	ETERNIT LOSA	GYPSUM	EMPOTRADA	PRIMERA	CENTRAL A.A SIST. SEGURIDAD
28	EDIFICACION CENTRO COMERCIAL 1 (E.C.C.1)	928,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	MARMETONE PORCELANATO	BLOQUE	SI	SI	LOSA STEEL PANEL	GYPSUM DUELAS	EMPOTRADA	PRIMERA	ASCENSOR CENTRAL A.A SIST. SEGURIDAD EXTRAS
29	EDIFICACION CENTRO COMERCIAL 2 (E.C.C.2)	480,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	BALDOSA CERAMICA	BLOQUE	SI	SI	ETERNIT STEEL PANEL	YESO	EMPOTRADA	MEDIO	SISTEMA DE SEGURIDAD
30	EDIFICACION TIPO COMERCIAL 3 (E.C.C.3)	352,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	BALDOSA CERAMICA	BLOQUE	SI	SI	LOSA STEEL PANEL	GYPSUM YESO	EMPOTRADA	MEDIO	-
31	EDIFICACION COMISARIATOS Y/O HIPERMARKET (E.C.H.)	320,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	PORCELANATO CERAMICA	BLOQUE	SI	SI	STEEL PANEL	-	EMPOTRADA	MEDIO	CENTRAL A.A SIST. SEGURIDAD
32	EDIFICACION RESTAURANTES 1 (E.R.T.1)	416,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	PORCELANATO CERAMICA MARMETONE	BLOQUE	SI	SI	ETERNIT LOSA	GYPSUM	EMPOTRADA	PRIMERA	CENTRAL A.A SIST. SEGURIDAD
33	EDIFICACION RESTAURANTES 2 (E.R.T.2)	273,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	BALDOSA CERAMICA	BLOQUE	SI	SI	ETERNIT	YESO	EMPOTRADA	ECONOMICO	-
34	EDIFICACION ADMINISTRATIVA ESPECIAL (E.A.E)	768,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	PORCELANATO CERAMICA MARMETONE	BLOQUE	SI	SI	ETERNIT LOSA	GYPSUM	EMPOTRADA	PRIMERA	CENTRAL A.A SIST. SEGURIDAD
35	EDIFICACION GALPON LIVIANO ABIERTO (E.G.L.A)	112,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO. SIMPLE	-	-	-	-	ZINC ETERNIT	-	SOBREPUESTA	ECONOMICO	MAQUINARIA LIVIANA
36	EDIFICACION GALPON LIVIANO CERRADO (E.G.L.C)	250,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO. SIMPLE	-	BLOQUE	SI	SI	ZINC ETERNIT STEEL PANEL	-	EMPOTRADA	ECONOMICO	MAQUINARIA LIVIANA
37	EDIFICACION GALPON PESADO (E.G.P)	256,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO. ARMADO	-	BLOQUE	SI	SI	ZINC ETERNIT STEEL PANEL	-	EMPOTRADA	MEDIO	MAQUINARIA SEMI PESADA PESADA CENTRAL A.A
38	EDIFICACION GASOLINERAS 1 (E.G.1)	536,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	CERAMICA	BLOQUE	SI	SI	ETERNIT STEEL PANEL	ALUMINIO GYPSUM	EMPOTRADA	MEDIO-ALTO	SIST. SEGURIDAD
39	EDIFICACION GASOLINERAS 2 (E.G.2)	424,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	-	BLOQUE	SI	SI	STEEL PANEL	GYPSUM	EMPOTRADA	ECONOMICO	-
40	EDIFICACION TIPO AREA CUBIERTA (E.T.A.C.)	56,00	1 PLANTA/ TERRAZA	MADERA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	BALDOSA CERAMICA	-	-	-	ZINC Y/O ETERNIT STEEL PANEL LOSA	-	SOBREPUESTA EMPOTRADA	ECONOMICO	-
41	EDIFICACION TIPO CUBIERTA (E.T.A.C.2)	83,20	1 PLANTA/ TERRAZA	HO. ARMADO METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	BALDOSA CERAMICA	-	-	-	STEEL PANEL, ETERNIT, LOSA	-	SOBREPUESTA EMPOTRADA	PRIMERA	-
42	EDIFICACION HOSPITALES Y CLINICAS 1(E.H.C.1)	736,00	-	HO. ARMADO METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	PORCELANATO CERAMICA MARMETONE	BLOQUE	SI	SI	LOSA STEEL PANEL	GYPSUM DUELAS MADERA	EMPOTRADA	PRIMERA	SIST. SEGURIDAD CENTRAL A.A. ASCENSOR
43	EDIFICACION HOSPITALES Y CLINICAS 2(E.H.C.2)	480,00	-	HO. ARMADO METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	BALDOSA CERAMICA	BLOQUE	SI	SI	LOSA STEEL PANEL	GYPSUM ENLUCIDO	EMPOTRADA	MEDIO	SIST. SEGURIDAD CENTRAL A.A. ASCENSOR
44	EDIFICACION HOSPITALES Y CLINICAS 3(E.H.C.3)	352,00	-	HO. ARMADO METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	BALDOSA VINIL	BLOQUE	SI	SI	LOSA ETERNIT	YESO ENLUCIDO	EMPOTRADA	ECONOMICO	-
45	EDIFICACION HOTEL 2 (E.H. 2)	400,00	2 ESTRELLAS	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	BALDOSA VINIL	BLOQUE	SI	SI	LOSA ETERNIT	ENLUCIDO YESO	EMPOTRADA	MEDIO	-
46	EDIFICACION HOTEL 3 (E.H. 3)	608,00	3 ESTRELLAS	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	CERAMICA PORCELANATO	BLOQUE	SI	SI	LOSA	ENLUCIDO	EMPOTRADA	PRIMERA	ASCENSOR CENTRAL A.A
47	EDIFICACION HOTEL 4 (E.H. 4)	832,00	4 ESTRELLAS	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	MARMETONE MARMOL	BLOQUE	SI	SI	LOSA	DUELAS GYPSUM Y FIBRA MINERAL	EMPOTRADA	LUJO	ASCENSOR PISCINA CENTRAL A.A. SIST. SEGURIDAD
48	EDIFICACION HOTEL 5 (E.H. 5)	1.088,00	5 ESTRELLAS	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	MARMETONE ALFOMBRA MARMOL	BLOQUE	SI	SI	LOSA	DUELAS GYPSUM Y FIBRA MINERAL	EMPOTRADA	LUJO	ASCENSOR PISCINA CENTRAL A.A. SIST. SEGURIDAD ESC. ELECT.
49	EDIFICACION MOTEL 1 (E.M. 1)	576,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	MARMETONE CERAMICA	BLOQUE	SI	SI	LOSA ETERNIT	YESO ENLUCIDO	EMPOTRADA	MEDIO ALTO	-
50	EDIFICACION MOTEL 2 (E.M. 2)	368,00	-	HO. ARMADO Y/O METALICA	HO.SIMPLE HO. ARMADO	BALDOSA VINIL	BLOQUE	SI	SI	STEEL PANEL ETERNIT	YESO	EMPOTRADA	MEDIO BAJO	-
51	EDIFICACION IGLESIA 1 (E.I.1)	192,00	-	HO. ARMADO METALICA	HO. SIMPLE	BALDOSA	BLOQUE	SI	SI	ETERNIT	YESO	EMPOTRADA	ECONOMICO	-



Estas tipologías se considerarán cuando las edificaciones se ingresen por primera vez a través de la Inspección Final, cuando se realicen transferencias de dominio o ante peticiones de actualización; es decir, se considerarán estas tipologías a las edificaciones validadas con su respectivo Registro de Construcción e Inspección final.

Aquellas edificaciones que por sus funciones, sistema constructivo, características especiales y por su particularidad no se encontraren registradas en la tabla # 2, se evaluarán puntualmente, estableciéndose la tipología correspondiente.

Los valores que constan en la tabla # 2, se podrán actualizar aplicando los coeficientes de depreciación.

**8.2.3 Avalúo de las edificaciones no terminadas.-** Conforme a la Ordenanza de Edificaciones, a los predios con edificaciones declaradas no terminadas, se aplicará la valoración sobre el solar y sobre lo construido.

Para fines de avalúos no se considerarán como edificación las obras correspondientes a movimientos de tierras, excavación y cimentación de la edificación no terminada, salvo el caso de aquellos que tengan aprobado la Inspección Final y/o Autorización de Venta cuando se trate de Urbanizaciones.

**8.2.4 Factores por depreciación.-** A los valores de reposición de las edificaciones se aplicarán factores de depreciación de forma proporcional al tiempo de vida útil y al estado de conservación, considerando como vida útil lo indicado en la tabla #3; y, en la tabla #4 la relación según método de Fitto y Corvini.

**TABLA #3:****VIDA UTIL DE LOS MATERIALES DE EDIFICACION**

MATERIAL		VIDA UTIL/ AÑOS
ESTRUCTURA	HORMIGON ARMADO	85
	MADERA	35
	METÁLICA	65
PISOS	TIERRA	
	MADERA	30
	HORMIGON SIMPLE	70
	HORMIGON ARMADO	80
SOBREPISOS	VINYL	15
	BALDOSA	45
	CERAMICA	40
	MARMETON	85
	DUELA/MADERA	30
	PORCELANATO	25
	MARMOL	85
PAREDES	CAÑA	5
	MADERA	30
	BLOQUES	75
CUBIERTA	ZINC	12
	ASBESTO/ETERNIT	35
	TEJA	35
	LOSA/H.A.	70
TUMBADO	CARTON PRENSADO	5
	YESO	15
	YESO/ESTRUCTURA METALICA	20
	FIBRA MINERAL	20
	ENLUCIDO	70
	GYPSUM	20
INSTALACIONES ELECTRICAS	EMPOTRADA	20
	SOBREPUESTA	15
INSTALACIONES SANITARIAS		20
INSTALACIONES ESPECIALES EXTERNAS		25
ASCENSOR		50
PISCINA		40
CENTRAL A.A.		15

**TABLA #4:**  
**DEPRECIACIÓN DE EDIFICACIONES, TABLA DE FITTO Y CORVINI**

Edad en % Vida	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0,00	0,05	2,50	8,05	18,10	33,20	51,60	75,10	100,00
1	0,50	0,55	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00
2	1,02	1,05	3,51	9,03	18,94	33,89	53,09	75,45	100,00
3	1,54	1,57	4,03	9,51	19,37	34,23	53,34	75,58	100,00
4	2,08	2,11	4,55	10,00	19,80	34,59	53,59	75,71	100,00
5	2,62	2,65	5,08	10,50	20,25	34,95	53,94	75,85	100,00
6	3,10	3,21	5,62	11,01	20,70	35,32	54,11	75,99	100,00
7	3,74	3,77	6,17	11,53	21,17	35,70	54,38	76,13	100,00
8	4,32	4,35	6,73	12,06	21,64	36,09	54,65	76,27	100,00
9	4,90	4,93	7,30	12,60	22,12	36,43	54,93	76,41	100,00
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
11	6,10	6,13	8,47	13,70	23,10	37,27	55,49	76,71	100,00
12	6,72	6,75	9,07	14,27	23,61	37,68	55,78	76,86	100,00
13	7,34	7,37	9,88	14,84	24,12	38,10	56,08	77,02	100,00
14	7,99	8,00	10,30	15,42	24,53	38,51	56,38	77,18	100,00
15	8,62	8,65	10,93	16,02	25,16	38,95	56,69	77,34	100,00
16	9,29	9,30	11,57	16,62	25,70	39,39	57,00	77,50	100,00
17	9,94	9,97	12,22	17,23	26,25	39,84	57,31	77,66	100,00
18	10,62	10,64	12,87	17,85	26,80	40,29	57,63	77,83	100,00
19	11,30	11,33	13,54	18,48	27,36	40,75	57,96	78,00	100,00
20	12,00	12,01	14,22	19,12	28,93	41,22	58,29	78,17	100,00
21	12,70	12,73	14,91	19,77	28,51	41,69	58,62	78,35	100,00
22	13,42	13,44	15,60	20,42	29,09	42,16	58,96	78,53	100,00
23	14,14	14,17	16,31	21,09	29,68	42,85	59,30	78,71	100,00
24	14,92	14,90	17,03	21,77	30,28	43,14	59,85	78,89	100,00
25	15,62	15,65	17,75	22,45	30,89	43,64	60,00	79,07	100,00
26	16,33	16,40	18,49	23,14	31,51	44,14	60,36	79,26	100,00
27	17,14	17,17	19,23	23,85	32,14	44,65	60,72	79,45	100,00
28	17,92	17,95	19,99	24,56	32,78	45,17	61,09	79,64	100,00
29	18,70	18,73	20,75	25,28	33,42	45,69	61,46	79,84	100,00
30	19,50	19,52	21,53	26,01	34,07	46,22	61,84	80,04	100,00
31	20,30	20,33	22,31	26,75	34,73	46,76	62,22	80,24	100,00
32	21,12	21,15	23,11	27,50	35,40	47,31	62,61	80,44	100,00
33	21,94	21,97	23,90	28,26	36,07	47,86	63,00	80,64	100,00
34	22,78	22,80	24,73	29,03	36,76	48,42	63,40	80,85	100,00
35	23,62	23,64	25,55	29,80	37,45	48,98	63,80	81,06	100,00
36	24,48	24,50	26,38	30,59	38,15	49,55	64,20	81,27	100,00
37	25,34	25,34	27,23	31,38	38,86	50,13	64,61	81,48	100,00
38	26,22	26,24	28,08	32,19	39,57	50,71	65,03	81,70	100,00
39	27,10	27,12	28,94	33,00	40,30	51,30	65,45	81,92	100,00
40	28,00	28,02	29,81	33,82	41,03	51,90	65,87	82,14	100,00
41	29,90	29,92	30,70	34,66	41,77	52,51	66,30	82,37	100,00
42	29,82	29,84	31,59	35,50	42,52	53,12	66,73	82,60	100,00
43	30,74	30,76	32,49	36,35	43,28	53,74	67,17	82,83	100,00
44	31,68	31,70	33,40	37,21	44,05	54,36	67,61	83,06	100,00
45	32,62	32,64	34,32	38,08	44,82	54,99	68,06	83,29	100,00
46	33,58	33,60	35,25	38,95	45,60	55,63	68,51	83,53	100,00
47	34,54	34,56	36,19	39,84	46,39	56,23	68,97	83,77	100,00
48	35,52	35,54	37,14	40,74	47,19	56,83	69,43	84,01	100,00
49	36,50	36,52	38,10	41,64	48,00	57,59	69,90	84,25	100,00
50	37,50	37,52	39,07	42,56	48,81	58,25	70,37	84,50	100,00
51	38,50	38,52	40,05	43,48	49,63	58,92	70,85	84,75	100,00
52	39,52	39,53	41,04	44,41	50,46	59,60	71,33	85,00	100,00
53	40,54	40,56	42,04	45,35	51,30	60,28	71,82	85,25	100,00
54	41,58	41,59	43,05	46,30	52,15	60,97	72,31	85,51	100,00
55	42,62	42,64	44,07	47,26	53,01	61,67	72,80	85,77	100,00
56	43,68	43,69	45,10	48,24	53,87	62,39	73,30	86,03	100,00
57	44,74	44,76	46,14	49,22	54,74	63,09	73,81	86,29	100,00
58	45,82	45,83	47,19	50,20	55,62	63,81	74,32	86,56	100,00
59	46,90	46,92	48,25	51,20	56,51	64,53	74,83	86,83	100,00
60	48,00	48,01	49,32	52,20	57,41	65,26	75,35	87,10	100,00
61	49,10	49,12	50,39	53,22	58,32	66,00	75,87	87,38	100,00
62	50,22	50,23	51,47	54,24	59,25	66,75	76,40	87,66	100,00
63	51,34	51,26	52,57	55,28	60,15	67,50	76,94	87,94	100,00
64	52,48	52,49	53,68	56,32	61,08	68,26	77,48	88,22	100,00
65	53,62	53,64	54,80	57,38	62,02	69,02	78,02	88,50	100,00
66	54,78	54,79	55,93	58,44	62,96	69,79	78,57	88,79	100,00
67	55,94	55,95	57,06	59,51	63,92	70,57	79,12	89,08	100,00
68	57,12	57,13	58,20	60,59	64,88	71,36	79,63	89,37	100,00
69	58,30	58,31	59,36	61,68	65,05	72,15	80,24	89,66	100,00
70	59,50	59,51	60,52	62,78	66,83	72,95	80,80	89,96	100,00
71	60,70	60,71	61,70	63,88	67,82	73,75	81,37	90,26	100,00
72	61,92	61,93	62,88	65,00	68,81	74,56	81,95	90,56	100,00
73	63,14	63,15	64,08	66,13	69,81	75,38	82,53	90,85	100,00
74	64,38	64,39	65,28	67,27	70,83	76,21	83,12	91,17	100,00
75	65,62	65,63	66,49	68,41	71,85	77,04	83,71	91,47	100,00
76	66,88	66,89	67,71	69,57	72,87	77,88	84,30	91,78	100,00
77	68,14	68,15	68,95	70,73	73,91	78,72	84,90	92,10	100,00
78	69,42	69,43	70,19	71,90	74,95	79,57	85,50	92,42	100,00
79	70,70	70,71	71,44	73,08	76,01	80,43	86,11	92,74	100,00
80	72,00	72,00	72,71	74,28	77,07	81,30	86,73	93,00	100,00
81	73,30	73,31	73,98	75,48	78,14	82,17	87,35	93,38	100,00
82	74,62	74,62	75,26	76,67	79,21	83,05	87,97	93,70	100,00
83	75,94	75,95	76,56	77,89	80,30	83,93	88,60	94,03	100,00
84	77,48	77,28	77,85	79,12	81,39	84,82	89,23	94,36	100,00
85	70,62	78,63	79,16	80,35	82,49	85,72	89,87	94,70	100,00
86	79,98	79,98	80,48	81,60	83,60	86,63	90,51	95,04	100,00
87	81,34	81,35	81,82	82,85	84,72	87,54	91,16	95,38	100,00
88	82,72	82,73	83,16	84,12	85,85	88,46	91,81	95,72	100,00
89	84,10	84,11	84,51	85,39	86,93	89,38	92,47	96,05	100,00
90	85,50	85,50	85,87	86,67	88,12	90,31	93,13	96,40	100,00
91	86,90	86,90	87,23	87,96	89,27	91,25	93,79	96,75	100,00
92	88,32	88,32	88,61	89,26	90,43	92,20	94,46	97,10	100,00
93	89,74	89,74	90,00	90,57	91,57	93,15	95,14	97,45	100,00
94	91,18	91,18	91,40	91,89	92,77	94,11	95,82	97,01	100,00
95	92,62	92,62	92,81	93,22	93,96	95,07	96,50	98,17	100,00
96	94,08	94,08	94,93	94,56	95,15	96,04	97,19	98,53	100,00
97	95,54	95,54	95,66	95,61	95,35	97,02	97,89	98,89	100,00
98	97,02	97,02	97,10	97,26	97,56	98,01	98,59	98,26	100,00
99	98,50	98,50	98,54	98,63	98,78	99,00	99,29	99,63	100,00
100	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

ESTADO DE EDIFICACIONES	
1	Excelente
1,5	Muy Buena
2	Buena
2,5	Normal
3	Regular
3,5	Malo
4	Muy Malo
4,5	Demolición
5	Irrecuperable

Los valores de esta tabla se sustentan y aplican mediante los métodos más empleados en el medio para la depreciación de edificaciones.

### 8.2.5.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

Corresponde a las siguientes fórmulas:

**Valor Actual depreciado** = (V.Tip.- Depreciación)

**Depreciación** =  $(V.Tipo. - Vres) \times k/100$

**Valor residual** = Corresponde al valor final de un activo después de su depreciación y amortización, es decir, al final de su vida útil.

Según Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno en su Art. 28 señala:

“6. Depreciaciones de activos fijos.

a) *La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:*

(I) *Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual. (...)*”

**K** = Se obtiene de la tabla de Fitto y Corvini contemplando tanto la cuota de depreciación como el ajuste por estado de conservación (antigüedad / v. útil)

### CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS

**Artículo 9.-** Para efectos catastrales y tributarios, los predios se clasifican de acuerdo a las tablas #5 y #6 respectivamente.

**TABLA # 5:  
CLASIFICACIONES APLICADAS POR CATASTRO**

CLASIFICACION A APLICARSE A LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES BIENIO 2018-2019	
A	SOLAR CON EDIFICACION DE PROPIEDAD PARTICULAR DE USO RESIDENCIAL
A1	SOLAR DE PROPIEDAD PARTICULAR CON EDIFICACION DE PROPIEDAD DE OTRA PERSONA Y USO RESIDENCIAL (EMISION POR EL SOLAR)
A2	EDIFICACION DE PROPIEDAD PARTICULAR EN SOLAR DE PROPIEDAD DE OTRA PERSONA Y USO RESIDENCIAL (EMISION POR LA CONSTRUCCION)
A7	INMUEBLES DECLARADOS OBSOLETOS SIN OBLIGACION DE RECARGO Y DE PROPIEDAD PARTICULAR.
A21	PREDIOS UNIFAMILIARES URBANO-MARGINALES CON AVALUOS DE HASTA 25 REMUNERACIONES BÁSICAS UNIFICADAS DEL TRABAJADOR EN GENERAL, QUE SEAN DE USO RESIDENCIAL Y SITUADOS EN SECTORES URBANO-MARGINALES, ESTARAN EXCENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO.- COOTAD ART.509 LITERAL a).
A26	SOLAR Y EDIFICACION DE PROPIEDAD PARTICULAR ENTREGADO EN COMODATO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL O UNA INSTITUCION PÚBLICA.
C	SOLAR CON EDIFICACION DE PROPIEDAD PARTICULAR DE USO COMERCIAL
C1	SOLAR DE PROPIEDAD PARTICULAR Y EDIFICACION DE OTRA PERSONA DE USO COMERCIAL (EMISION POR EL SOLAR)
C2	EDIFICACION DE PROPIEDAD PARTICULAR DE USO COMERCIAL, SOLAR DE PROPIEDAD DE OTRA PERSONA (EMISION POR LA CONSTRUCCIÓN)
D	SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON EDIFICACION DE PROPIEDAD DE OTRA PERSONA Y CON CONTRATO DE ARRIENDO.
D1	SOLAR VACIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON CONTRATO DE ARRIENDO
D2	SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON EDIFICIO DE PROPIEDAD DE OTRA PERSONA Y SIN CONTRATO DE ARRIENDO
D3	SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CALIFICADO COMO NO EDIFICADO
D5	SOLAR MUNICIPAL CON EDIFICACION OBSOLETA DE PROPIEDAD DE OTRA PERSONA SIN CONTRATO DE ARRIENDO
D23	SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON EDIFICACION DE PROPIEDAD DE OTRA PERSONA DECLARADO EN UTILIDAD PUBLICA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, ESTARA EXONERADO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO COOTAD ART. 509 LETRA e).
E	SOLAR Y EDIFICACION DE PROPIEDAD PARTICULAR DE USO INDUSTRIAL
E1	SOLAR Y EDIFICACION DE PROPIEDAD PARTICULAR Y EDIFICACION DE OTRA PERSONA DE USO INDUSTRIAL (EMISION POR EL SOLAR)
E2	EDIFICACION DE PROPIEDAD PARTICULAR DE USO INDUSTRIAL EN SOLAR DE PROPIEDAD DE OTRA PERSONA (EMISION POR LA CONSTRUCCION)
F	SOLAR DE PROPIEDAD PARTICULAR, EN PROCESO CONSTRUCTIVO
F1	SOLAR CALIFICADO COMO NO EDIFICADO DE PROPIEDAD PARTICULAR, SITUADO EN ZONA DE EDIFICACION INTENSIVA ESTABLECIDA POR LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES.

F2	SOLAR NO EDIFICADO O CON EDIFICACION QUE NO SUPERE EL 30% DEL AVALUO DEL SOLAR DE PROPIEDAD PARTICULAR SITUADO EN ZONAS URBANIZADAS CON RECARGO ADICIONAL POR NO ESTAR EDIFICADO O EDIFIC. QUE NO SUPERE EL 30% DEL AVALUO DEL SOLAR.
F3	LOS PREDIOS QUE NO TENGAN UN VALOR EQUIVALENTE A 25 REMUNERACIONES MENSUALES BASICAS MINIMAS UNIFICADAS DEL TRABAJADOR EN GENERAL, ESTARAN EXCENTOS DEL PAGO DEL RECARGO ANUAL DEL DOS POR MIL. COOTAD ART. 507, LETRA f)
F4	SOLAR CALIFICADO COMO NO EDIFICADO, DE PROPIEDAD PARTICULAR SITUADO EN ZONA NO URBANIZADA. Y EN URBANIZACIONES NUEVAS SE APLICARA POR 5 AÑOS A PARTIR DE LA APROBACION DE LA URBANIZACION
F5	SOLAR CALIFICADO COMO NO EDIFICADO, QUE HABIENDO ESTADO SOMETIDO A RECARGO POR NO ESTAR CONSTRUIDO, HA SIDO OBJETO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO. COOTAD ART. 507 LETRA e).
F7	SOLAR CALIFICADO COMO NO EDIFICADO DE PROPIEDAD PARTICULAR DESOCUPADO POR SINIESTRO TERREMOTO O CASO FORTUITO POR EL CUAL NO HABRA LUGAR A RECARGO. COOTAD ART.507 LETRA d).
F8	SOLAR CALIFICADO COMO NO EDIFICADO DE PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO EN ZONA CON IMPEDIMENTO LEGAL PARA CONSTRUIR
F9	SOLAR CALIFICADO COMO NO EDIFICADO DE PROPIEDAD PARTICULAR CUYA EDIFICACION HA SUFRIDO DEMOLICION AUTORIZADA POR HABER SIDO DECLARADA OBSOLETA NO SE APLICARA RECARGO POR UN AÑO A PARTIR DE LA DECLARATORIA
F10	SOLAR CALIFICADO COMO NO EDIFICADO DE PROPIEDAD DE CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PUBLICO
F11	SOLAR CALIFICADO COMO NO EDIFICADO DE PROPIEDAD DE INSTITUCION ECLESIASTICA
F12	SOLAR CALIFICADO COMO NO EDIFICADO, DE PROPIEDAD DE ORGANISMOS INTERNACIONAL O ESTADO EXTRANJERO.
F13	SOLAR CALIFICADO COMO NO EDIFICADO DE PROPIEDAD DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL, EL CUAL ESTA EXONERADO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL COOTAD ART. 509 LETRA c).
F14	SOLAR CALIFICADO COMO NO EDIFICADO DESTINADO A ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA DUOT
F15	SOLAR QUE CORRESPONDE AL AREA URBANA DE ACUERDO: A LA "ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON GUAYAQUIL" APROBADA EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2011, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL #28 DEL 10 DE ENERO DEL 2012; Y, A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORDENAMIENTO URBANISTICO DE LA CABECERA PARROQUIAL POSORJA"
G	SOLAR Y EDIFICACION DE PROPIEDAD DEL SECTOR PUBLICO
G1	SOLAR DE PROPIEDAD DE CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PUBLICO CON EDIFICACION DE PROPIEDAD DE OTRA PERSONA O DADO EN COMODATO. (EMISION POR LA CONSTRUCCION)
G2	EDIFICACION DE PROPIEDAD DE ENTIDAD DEL SECTOR PUBLICO EN SOLAR DE PROPIEDAD DE OTRA PERSONA. (EMISION POR EL SOLAR)
H	SOLAR CON EDIFICACION DESTINADOS PARA JARDIN DE INFANTES, ESCUELAS, COLEGIOS O UNIVERSIDADES PARTICULARES.
I	SOLAR Y EDIFICACION DE PROPIEDAD DE INSTITUCION ECLESIASTICA
I 1	SOLAR DE PROPIEDAD ECLESIASTICA CON EDIFICACION DE OTRA PERSONA. (EMISION POR LA CONSTRUCCION)
I 2	EDIFICACION DE PROPIEDAD ECLESIASTICA EN SOLAR DE OTRA PERSONA. (EMISION POR EL SOLAR)
J	SOLAR CON EDIFICACION DE PROPIEDAD DE INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA O ASISTENCIA SOCIAL)
J1	SOLAR DE PROPIEDAD DE INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA O ASISTENCIA SOCIAL CON EDIFICACION DE OTRA PERSONA (EMISION POR LA CONSTRUCCION).
J2	EDIFICACION DE PROPIEDAD DE INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA O ASISTENCIA SOCIAL EN SOLAR DE PROPIEDAD DE OTRA PERSONA. (EMISION POR EL SOLAR)
K1	SOLAR DE PROPIEDAD PARTICULAR CON EDIFICACION DE OTRAS PERSONAS DESTINADO A HOTEL (EMISION POR EL SOLAR)

K2	EDIFICACION DE PROPIEDAD PARTICULAR DESTINADA A HOTEL EN SOLAR DE OTRA PERSONA (EMISION POR LA CONSTRUCCION)
K3	SOLAR Y EDIFICACION DE UNA MISMA PERSONA DESTINADA A HOTEL CON EXONERACION DEL 100 POR CIENTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE TURISMO (EMISION POR LA CONSTRUCCION)
K4	SOLAR Y EDIFICACION DE UNA MISMA PERSONA DESTINADA A HOTEL CON EXONERACION DEL 50 POR CIENTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE TURISMO (EMISION POR LA CONSTRUCCION)
M	SOLAR Y EDIFICACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL (EXENCIÓN TOTAL)
M1	SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTREGADO EN COMODATO
M2	SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL, OBTENIDO POR DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL
Q	SOLAR Y EDIFICACION DESTINADA A APARCAMIENTOS MOTORIZADO DE VEHICULOS
R	SOLAR Y EDIFICACION PERTENECIENTE A ASOCIACIONES Y MUTUALISTAS DE AHORRO Y CREDITO
T	SOLAR Y EDIFICACION DESTINADA A INSTALACIONES DEPORTIVAS ESPECIALES.
X	PROPIEDAD DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL EXPROPIACION TOTAL COOTAD ART.509 LETRA e).
X1	PROPIEDAD DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL EXPROPIACION PORCENTUAL COOTAD ART.509 LETRA e).

TABLA # 6:

### CLASIFICACIONES APLICADAS POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA

APLICACIONES PARA EFECTOS TRIBUTARIOS POR PARTE DE LA DIRECCION FINANCIERA A LOS PREDIOS URBANOS, RURALES Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES PARA EL BIENIO 2018-2019	
A13	SOLAR CON EDIFICACION DE PROPIEDAD PARTICULAR CON APLICACIÓN DE EXONERACION 5 AÑOS POR ESTAR AMPARADO EN EL PATRIMONIO FAMILIAR SIEMPRE SU AVALUO NO SUPERE LOS USD48.000.00 COOTAD ART. 510, LETRA a)
A14	SOLAR CON EDIFICACION DE PROPIEDAD PARTICULAR CON EXONERACION DEL 100% EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL ANCIANO
A15	SOLAR CON EDIFICACION DE PROP. PARTICULAR CON APLICACIÓN DE EXONERACION POR CUANTO LA CONSTRUCCION HA SIDO REALIZADA CON PRESTAMO AL IEES, BEV O MUTUALISTA , COOTAD ART.510, LETRA b),
A16	SOLAR CON EDIFICACION SOMETIDA A EXONERACION POR CINCO AÑOS SE CONSTRUYAN PARA VIVIENDAS POPULARES , COOTAD ART.510 LETRA c)
A18	SOLAR CON EDIFICACION DESTINADA A VIVIENDA SOMETIDA A EXONERACION POR DOS AÑOS CONTEMPLADAS EN EL INCISO SEGUNDO QUE VIENE A CONTINUACION DE LA LETRA C) DEL ART.510 COOTAD
A19	SOLAR CON EDIFICACION CON FINES INDUSTRIALES SOMETIDA A EXONERACION POR DOS AÑOS, CONTEMPLADAS EN EL INCISO QUE VIENE A CONTINUACION DE LA LETRA C) DEL ART. 510 COOTAD
A20	SOLAR Y EDIFIC. CON EXONERACION PORCENTUAL EN APLICACIÓN DE LA LEY DEL ANCIANO
A22	SOLAR Y EDIFICACION CON EXONERACION PORCENTUAL POR APLICACIÓN DE LA LEY DEL ANCIANO, PARA AQUELLOS CASOS EN QUE EL VALOR DE LA PROPIEDAD EXCEDE LOS 500 SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS

A23	SOLAR Y EDIFICACION CON EXONERACION DEL 50% DEL IMPUESTO PREDIAL.POR ESTIMULOS TRIBUTARIOS, COOTAD ART. 498
A30	SOLAR Y EDIFICACION PERTENECIENTE A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y/O PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TENGAN BAJO SU PROTECCION O CUIDADO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, EL CUAL ESTA EXONERADO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 50% AL 100%. (APLICADO POR LA DIRECCION FINANCIERA).
A31	SOLAR Y EDIFICACION PERTENECIENTE A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y/O PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TENGAN BAJO SU PROTECCION O CUIDADO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, EL CUAL ESTA EXONERADO PORCENTUALMENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEBIDO A QUE EL AVALUO DE LA PROPIEDAD EXCEDE LAS 500 REMUNERACIONES BASICAS UNIFICADAS (APLICADA POR LA DIRECCION FINANCIERA).
E3	SOLAR Y EDIFICACION CON FINES INDUSTRIALES AL CUAL SE LE APLICA LA EXONERACION DE 2 AÑOS COOTAD ART. 510.
F6	SOLAR CALIFICADO COMO NO EDIFICADO DE PROPIEDAD PARTICULAR EL CUAL HA SIDO ADQUIRIDO MEDIANTE PRESTAMO REALIZADO AL IESE, BEV, MUTUALISTA Y GRAVADO CON UNA DEUDA HIPOTECARIA CON UNA REBAJA TEMPORAL DEL 20% AL 40% DEL VALOR DEL SALDO DE LA DEUDA HIPOTECARIA, COOTAD ART.503
J	SOLAR CON EDIFICACION DE PROPIEDAD DE INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA O ASISTENCIA SOCIAL, EL CUAL ESTA EXONERADO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. COOTAD ART.509 LETRA c)
F10	SOLAR CALIFICADO COMO NO EDIFICADO DE PROPIEDAD DE CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PUBLICO, EL CUAL ESTA EXONERADO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL COOTAD ART. 509 LETRA b)
G	SOLAR Y EDIFICACION DE PROPIEDAD DEL SECTOR PUBLICO, EL CUAL ESTA EXONERADO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. COOTAD ART. 509 LETRA b).
H	SOLAR CON EDIFICACION DESTINADOS PARA JARDIN DE INFANTES, ESCUELAS, COLEGIOS O UNIVERSIDADES PARTICULARES, EL CUAL ESTA EXONERADO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ART. 35 CODIGO ORGANICO TRIBUTARIO Y LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR.
J3	SOLAR CON EDIFICACION QUE PERTENEZCAN A LAS ENTIDADES AMPARADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO S-N PUBLICADO EN EL R.O. 346 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1953, EL CUAL ESTÁ EXONERADO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.
K	SOLAR Y EDIFICACION DE UNA MISMA PERSONA DESTINADA A HOTEL, EL CUAL ESTA EXONERADO POR CINCO AÑOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. COOTAD ART.510 LETRA c)
L	SOLAR CON EDIFICACION DE INTERES HISTORICO Y/O ARTISTICO
O	SOLAR Y EDIFICACION PERTENECIENTE A ESTADO EXTRANJERO O A ORGANISMO INTERNACIONAL FUNCION PÚBLICA. COOTAD ART.509 LETRA d)
P	SOLAR CUYA CONSTRUCCION DE PROPIEDAD PARTICULAR HA SIDO ADQUIRIDO POR PRESTAMO REALIZADO AL IESE, BEV, MUTUALISTA Y GRAVADO CON UNA DEUDA HIPOTECARIA CON UNA REBAJA TEMPORAL DEL 20% AL 40% DEL VALOR DEL SALDO DE LA DEUDA HIPOTECARIA. COOTAD ART. 503
U	SOLAR DE PROPIEDAD PARTICULAR CUYA EDIFICACION HA SIDO DECLARADA BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION Y SOBRE LA CUAL SE APLICARA EXONERACION DEL 50 POR CIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL MAS ADICIONALES
V	SOLAR DE PROPIEDAD PARTICULAR CUYA EDIFICACION HA SIDO DECLARADA BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION Y SOBRE LA CUAL SE APLICARA EXONERACION DEL 100 POR CIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL MAS ADICIONALES
W	SOLAR Y EDIFICACION DE PROPIEDAD PARTICULAR CON EXONERACION DEL 100 POR CIENTO POR APLICACIÓN DE LA LEY DEL CIEGO
W1	SOLAR Y EDIFICACION DE PROPIEDAD PARTICULAR CON EXONERACION PORCENTUAL POR APLICACIÓN DE LA LEY DEL CIEGO

## CAPITULO III

### DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 10.-** Toda persona natural o jurídica, que de cualquier forma legal adquiere el dominio de bienes inmuebles en el cantón Guayaquil, está obligada a inscribirlos en el Registro de la Propiedad del cantón.

Únicamente para los casos que se detallan a continuación deberá adjuntarse el levantamiento topográfico georreferenciado, firmado por el propietario y el responsable técnico del mismo, previamente validado por esta Municipalidad, con coordenadas proyección U.T.M. Datum WGS-84, planimetría y altimetría, detalles de linderos, mensuras, superficie y elementos físicos que existan en el lote; cuya responsabilidad técnica recaerá en el profesional técnico que la suscribe.

- Cuando en las escrituras de cualquier título traslativo de dominio, se describan errores en linderos, mensuras, cabidas;
- Cuando los predios situados a las orillas de ríos, esteros, canales hayan sufrido reducción de área, por efectos causados por la naturaleza;
- Cuando la Municipalidad de Guayaquil, lo requiera por aspectos eminentemente técnicos.

**Artículo 11.-** En aquellos casos en que las coordenadas descritas en el título de dominio, en las Sentencias de Prescripción Adquisitiva de Dominio o detalladas en el levantamiento topográfico que se va a catastrar, demuestren que los predios se sobreponen parcial o totalmente con uno o varios predios con título de dominio, se hará constar tal observación para realizar el catastro. Adicionalmente, no se expedirán actos administrativos posteriores relativos a dichos predios superpuestos por parte de la Municipalidad de Guayaquil, hasta que la administración de justicia resuelva con carácter firme respecto del título prevaleciente o respecto de la situación jurídica de los respectivos predios.

**Artículo 12.-** Para aquellos casos de predios que cuenten con escrituras públicas inscritas en el Registro de la Propiedad pero no catastradas, y en las cuales no se detalle linderos, mensuras, superficie o cabida del terreno, coordenadas geográficas, el propietario deberá realizar el levantamiento topográfico georreferenciado con coordenadas Proyección UTM, Datum WGS-84, cuya responsabilidad técnica recaerá en el profesional técnico que la suscribe.

**Artículo 13.-** En aquellos casos de predios que pasan de rurales a urbanos según la Ordenanza de Ordenamiento Territorial aprobada el 23 de diciembre del 2011, publicada en la Gaceta Oficial # 28 del 10 de enero del 2012, y de los cuales se solicitare el catastro, certificación catastral del predio, o cuando no conste en el archivo de la Subdirección de catastro el levantamiento del predio; deberá el interesado presentar el levantamiento topográfico georreferenciado con coordenadas Proyección UTM Datum WGS 84, debidamente firmado por el propietario y responsable técnico que lo elabora.

**Artículo 14.-** Los levantamientos topográficos a que se refiere este capítulo deberán ser validados a través de la Dirección de Urbanismo.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Las personas de la tercera edad, cuyo patrimonio excede las 500 remuneraciones básicas unificadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de Ley del Anciano, están exoneradas del Impuesto Predial únicamente hasta por dicho monto, debiendo pagar por el excedente conforme al valor de la propiedad.

Los que su patrimonio no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas, el valor de su pago anual será por el mismo monto que canceló en el bienio anterior.

**SEGUNDA.-** En razón de que con el nuevo avalúo de la propiedad se modificarán los valores a pagar por concepto de Contribución Especial de Mejoras, se

establece que por ningún caso pagarán un valor mayor al que pagaron en el bienio anterior.

**TERCERA.-** El valor de la Tasa por la prestación del servicio de Drenaje Pluvial de Guayaquil y sus cabeceras parroquiales, creada mediante la Ordenanza para el Servicio de Alcantarillado de Guayaquil, publicada en el Registro Oficial No. 577, del 19 de junio de 1974 y sus reformas, que se recauda simultáneamente con el Impuesto Predial Urbano, así como sus adicionales, se mantendrá durante el bienio 2018-2019. De igual manera, el Impuesto que se cobra en beneficio del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, que es un tributo accesorio, corre la misma suerte del principal; en consecuencia, dichos tributos no experimentarán incremento alguno.

**CUARTA.-** Los lotes que de acuerdo a la "Ordenanza de Ordenamiento Territorial del cantón Guayaquil" aprobada el 23 de Diciembre del 2011, publicada en la Gaceta Oficial # 28 del 10 de Enero del 2012, con la cual se amplió el límite urbano y que fueron incorporados al área urbana, y los lotes que de acuerdo a la "Ordenanza del Plan Regulador de Posorja", aprobada el 25 de septiembre del 2008 publicada en el Registro Oficial # 467 del 14 de noviembre del 2008, con la cual se amplió el límite de la cabecera de la Parroquia Rural Posorja, fueron incorporados a esta cabecera, ingresarán con identificación predial y código catastral urbano conservando las características de predio Rural hasta que el predio se vea favorecido por alguna obra pública que mejore sus características.

Estos predios, de igual manera, no se verán afectados en la planilla de pago anual del Impuesto Predial, con el cobro de la Tasa de Drenaje Pluvial, ni Contribución Especial de Mejoras.

**QUINTA.-** La actualización de los avalúos realizados como consecuencia del cumplimiento de la normativa expuesta en los considerandos de esta Ordenanza, no cambiará el valor del Impuesto Predial, el cual se conservará con los mismos valores del bienio anterior.

Sin embargo, las propiedades urbanas que por haber realizado aumentos de las áreas de construcción, cambios de tipología

o incremento del metraje del solar, al realizar las actualizaciones de los avalúos, pagarán el Impuesto Predial Urbano con el incremento correspondiente y deberán ser adecuadas a la banda impositiva que establece el artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**SEXTA.-** La Tasa por el servicio de Recolección de Basura y Aseo Público que se cobra como adicional al Impuesto Predial y que fuera creada mediante Ordenanza publicada en el Registro Oficial # 444, el 4 de marzo del año 1983 y su reforma publicada en el Registro Oficial # 78 del 2 de diciembre del año 1992, queda derogada de tal manera que ya no será aplicable para el bienio 2018-2019.

**SÉPTIMA.-** Refórmese la "Ordenanza que establece la Contribución Especial de Mejoras a los propietarios de los inmuebles urbanos, por la apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase, repavimentación urbana, construcción de aceras, mercados, plazas y parques y demás obras ejecutadas por la Municipalidad", con la sustitución del artículo 1, el que dirá:

"Artículo 1.- Todos los propietarios de inmuebles de la ciudad de Guayaquil, pagarán simultáneamente con el Impuesto Predial Urbano, una contribución especial de mejoras que será el producto de la multiplicación del valor del avalúo de la propiedad por el coeficiente que le corresponda a cada sector, en consideración a los siguientes rangos mínimos y máximos que se detallan:

Sector	Mínima	Máxima
1	0.00006897	0.00276804
2	0.00015003	0.00330070
3	0.00002071	0.00346739
4	0.00000114	0.00373097
5	0.00006622	0.00308824
6	0.00002923	0.00354513
7	0.00002578	0.00207958
8	0.00001256	0.00194543
9	0.00000946	0.00251491
10	0.00005859	0.00284165
11	0.00011662	0.00258979
12	0.00002036	0.00335008
13	0.00002751	0.00218660
14	0.00001340	0.00182551
15	0.00000706	0.00168250
16	0.00001772	0.00093386
17	0.00001932	0.00068879
18	0.00014267	0.00071244
19	0.00009082	0.00088751

Sector	Mínima	Máxima
20	0.00022459	0.00080656
21	0.00002107	0.00202182
22	0.00019835	0.00175098
23	0.00001383	0.00875356
24	0.00010503	0.00132200
25	0.00006984	0.00188204
26	0.00002218	0.01411018
27	0.00000827	0.00266405
28	0.00000641	0.00235897
29	0.00000240	0.00099192
30	0.00011698	0.00123664
31	0.00004779	0.00110472
32	0.00019979	0.00093250
33	0.00000331	0.00416843
34	0.00004264	0.00128078
35	0.00004833	0.00299067
36	0.00004430	0.00121713
37	0.00000034	0.00281248
38	0.00002870	0.00091008
39	0.00000704	0.01459807
40	0.00000933	0.00167173
41	0.00001438	0.00118001
42	0.00000042	0.00847498
43	0.00000556	0.00100265
44	0.00002611	0.00080424
45	0.00000352	0.00195307
46	0.00007922	0.00060970
47	0.00021023	0.00070658
48	0.00000265	0.01888896
49	0.00000084	0.00790326
50	0.00001464	0.00159390
51	0.00001402	0.00160815
52	0.00000640	0.00369995
53	0.00005999	0.00392868
54	0.00007536	0.00096008
55	0.00004290	0.00879555
56	0.00000195	0.00217494
57	0.00000310	0.01318681
58	0.00000464	0.01761067
59	0.00000347	0.00203597
60	0.00000417	0.00293974
61	0.00000904	0.01315789
62	0.00005639	0.00085494
63	0.00010069	0.00163635
64	0.00001863	0.00163606
65	0.00003451	0.00179093
66	0.00000376	0.00215589
67	0.00005772	0.00166478
68	0.00029401	0.00643598
69	0.00004720	0.00115193
70	0.00028029	0.00113347
71	0.00016494	0.00123767
73	0.00003832	0.00226349
74	0.00003926	0.00084899
75	0.00009281	0.00065649
76	0.00000183	0.00198750
77	0.00006091	0.00087568
78	0.00000693	0.00212000
79	0.00011588	0.00142420
80	0.00001320	0.00571200
81	0.00000616	0.00171800
82	0.00001756	0.00068410
84	0.00001224	0.00056254
85	0.00007066	0.00171997
95	0.00000341	0.01021392
96	0.00000001	0.00928865
97	0.00000361	0.05500016
98	0.00000415	0.00190517
99	0.00003925	0.00239719"

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Todo cambio en el avalúo de una propiedad que se produzca durante el presente bienio, generará efectos tributarios respecto del Impuesto Predial, a partir del año siguiente al de su cambio, en razón de la emisión de los títulos de crédito para ese ejercicio económico.

**SEGUNDA.-** En las nuevas propiedades que ingresen para ser catastradas durante el presente bienio, la tarifa impositiva se establecerá en base al informe técnico que emita la Subdirección de Catastro, lo cual permitirá ser ingresado al sistema informático, con el cual la Dirección Financiera determinará el Impuesto Predial.

**ANEXOS DE PLANOS**

1. PLANO DE VALORES BASE POR M<sup>2</sup> DEL SUELO PARA LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL,
2. PLANO DE VALORACION DE SUELO DE LA CABECERA PARROQUIAL POSORJA,
3. PLANO DE VALORACION DE SUELO DE LA CABECERA PARROQUIAL EL MORRO,
4. PLANO DE VALORACION DE SUELO DE LA CABECERA PARROQUIAL JUAN GOMEZ RENDÓN,
5. PLANO DE VALORACION DE SUELO DE LA CABECERA PARROQUIAL PUNA,
- 6.- PLANO DE VALORACION DE SUELO DE LA CABECERA PARROQUIAL TENGEL.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS**

**PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO “2018-2019”**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas veinte y veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 21 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO “2018-2019”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 21 de diciembre de 2017

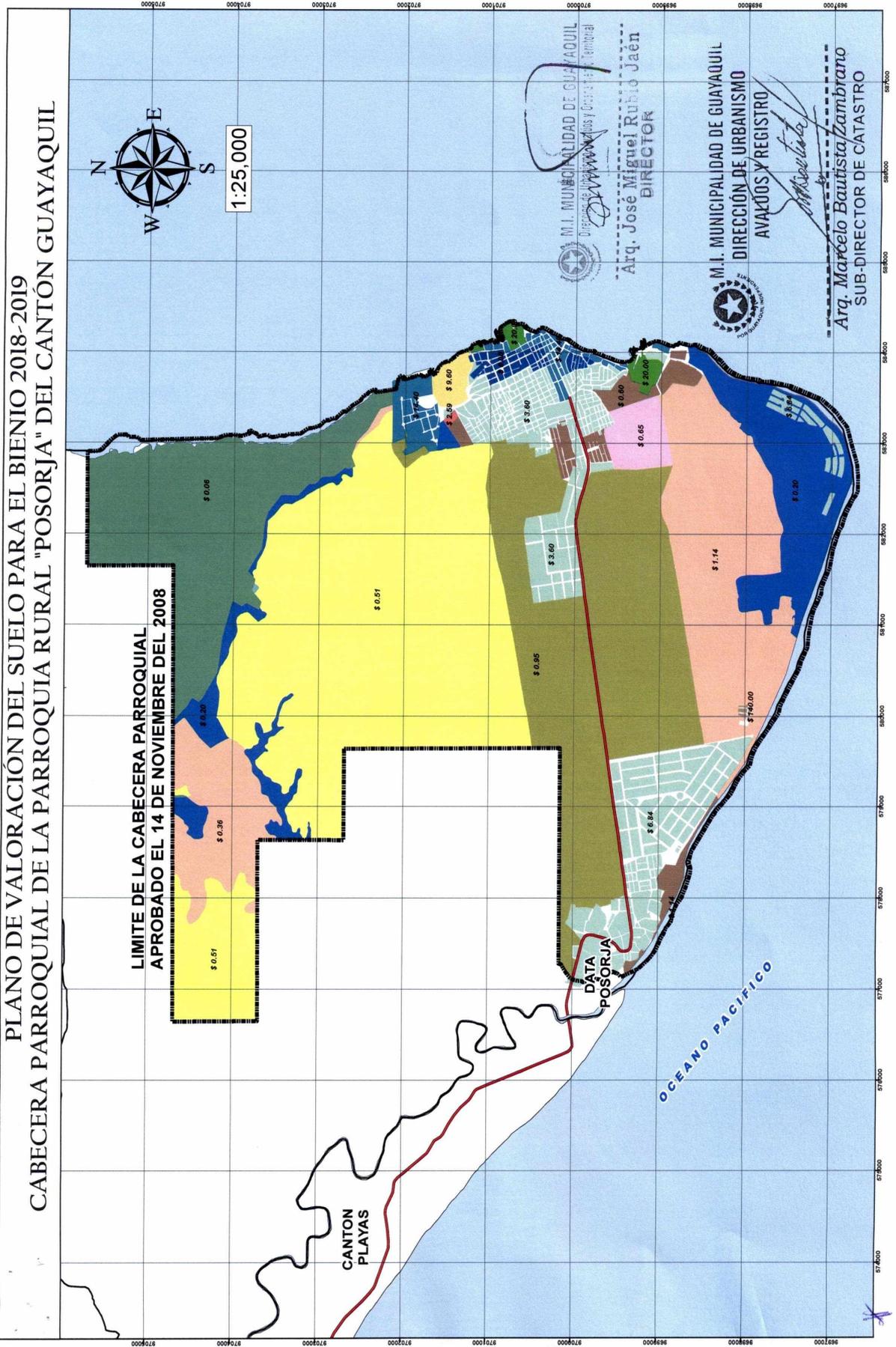
Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

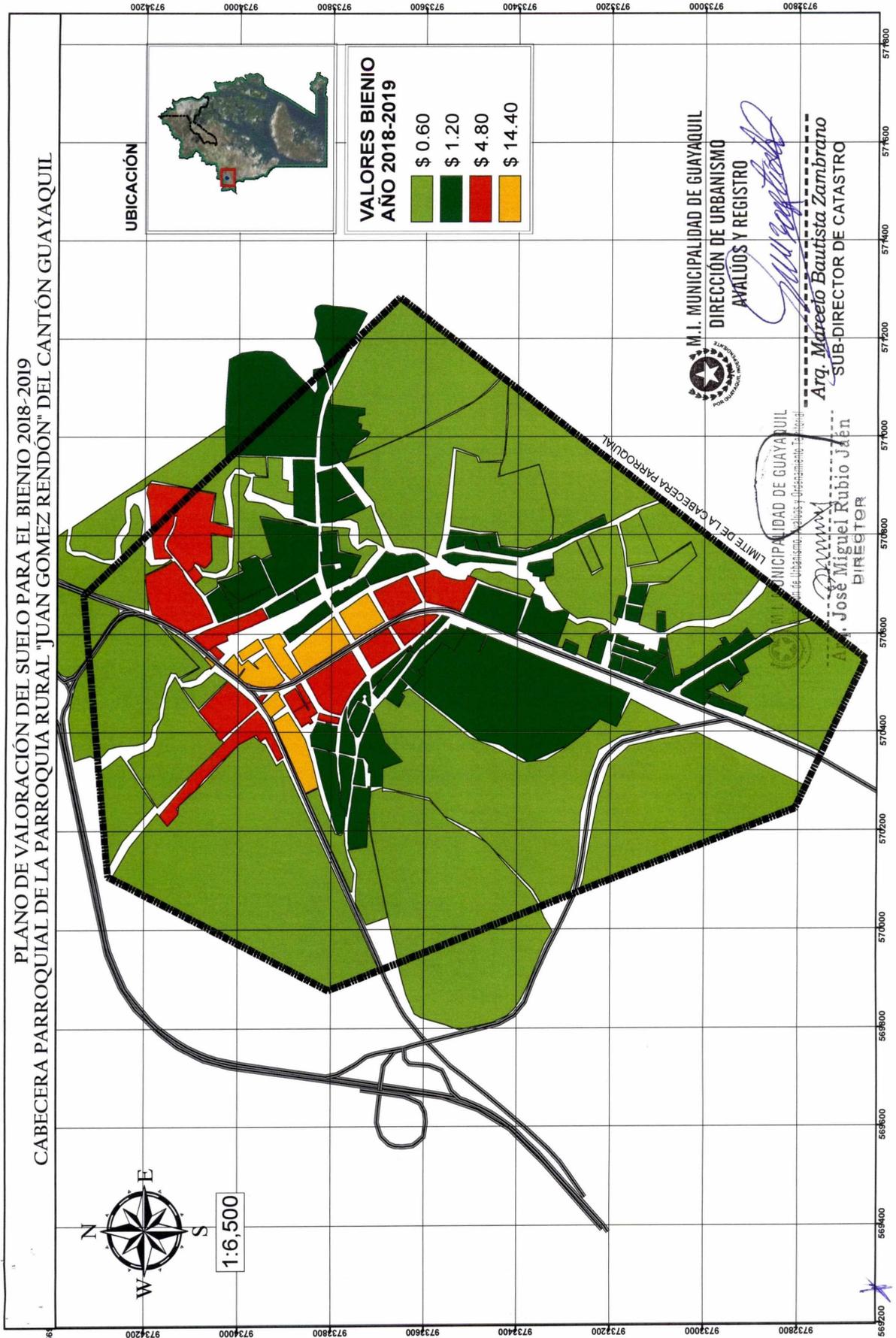
Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial, de la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO “2018-2019”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos diecisiete.- LO CERTIFICO.-

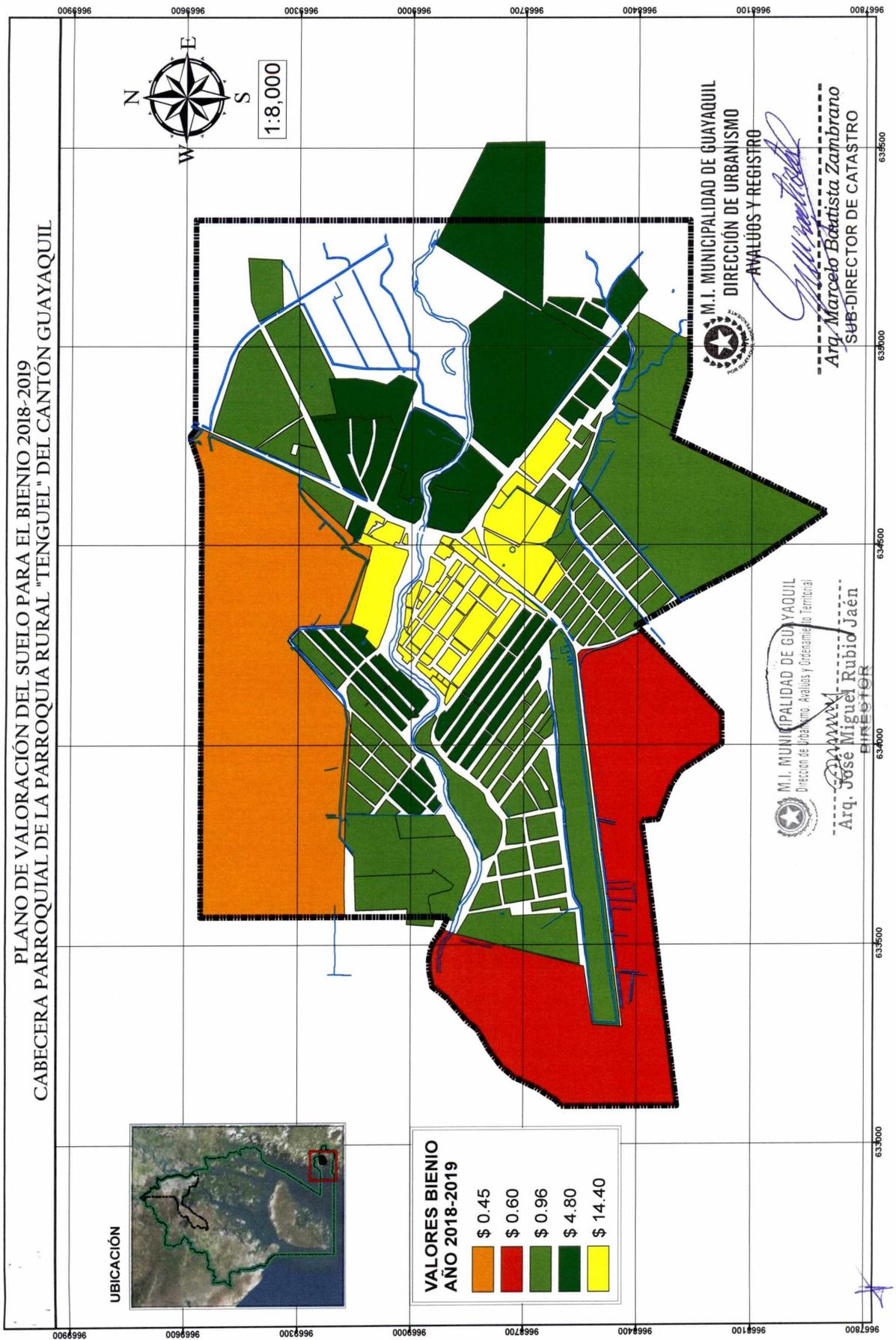
Guayaquil, 21 de diciembre de 2017

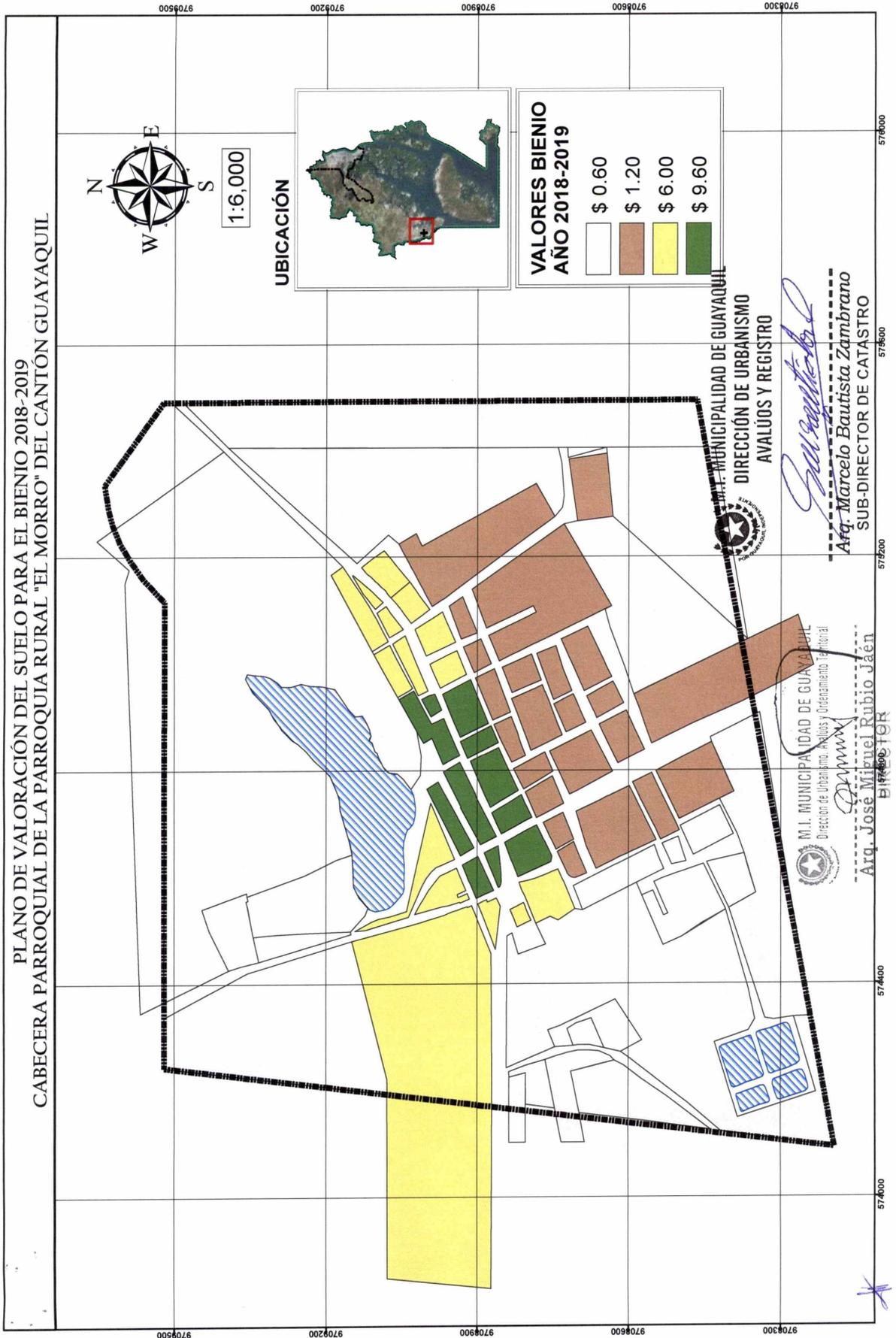
Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

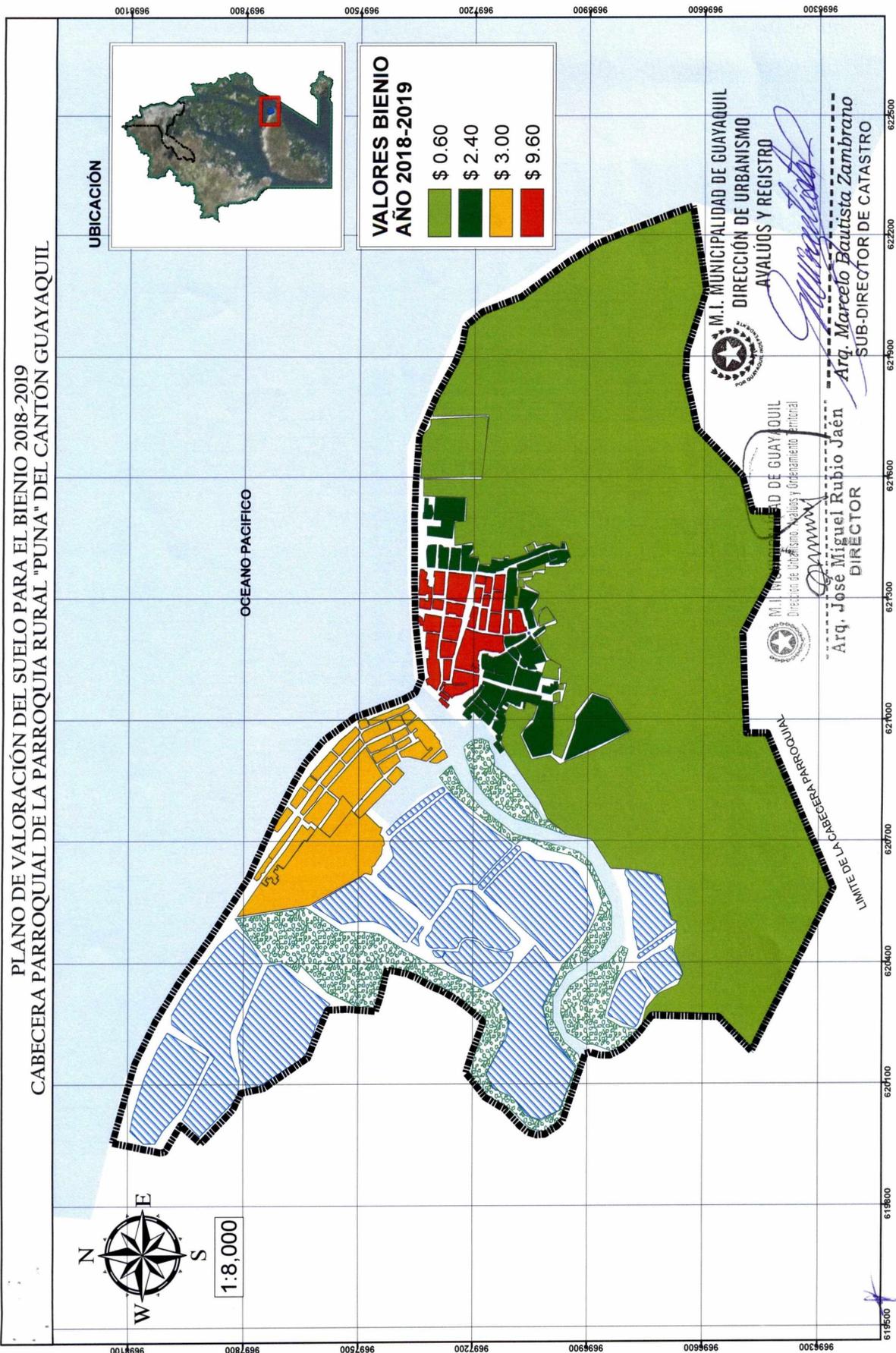
# PLANO DE VALORACIÓN DEL SUELO PARA EL BIENIO 2018-2019 CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL "POSORJA" DEL CANTÓN GUAYAQUIL



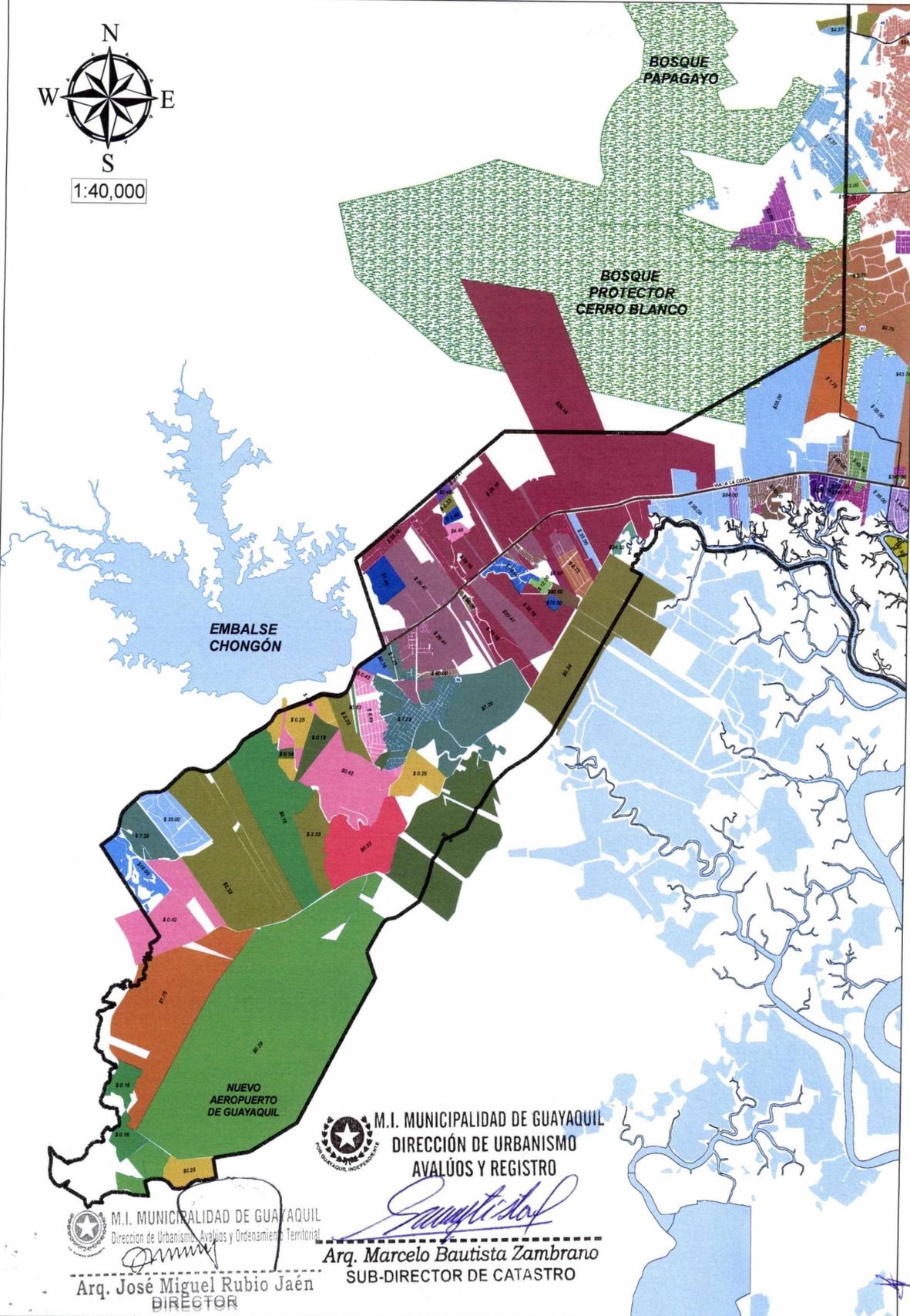








PLANO DE VALORES BASE POR m<sup>2</sup> DEL SUELO PARA LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
BIENIO 2018-2019



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCIÓN DE URBANISMO  
AVALÚOS Y REGISTRO

*Arq. Marcelo Bautista Zambrano*

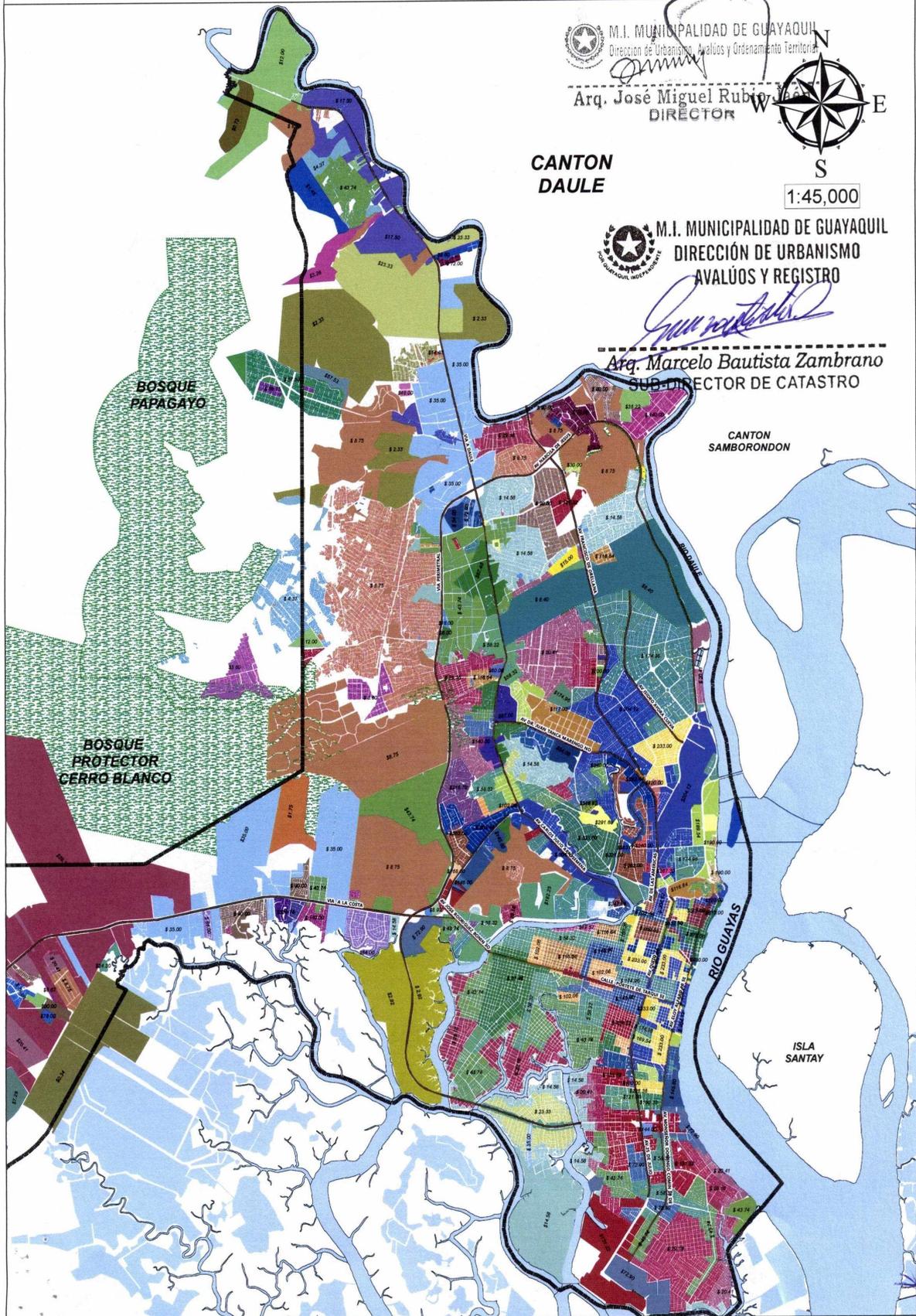
Arq. Marcelo Bautista Zambrano  
SUB-DIRECTOR DE CATASTRO



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial

*Arq. José Miguel Rubio Jaén*  
DIRECTOR

**PLANO DE VALORES BASE POR m<sup>2</sup> DEL SUELO PARA LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL BIENIO 2018-2019**



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial

Arq. José Miguel Rubio  
DIRECTOR



**CANTON  
DAULE**

1:45,000



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCIÓN DE URBANISMO  
AVALÚOS Y REGISTRO

Arq. Marcelo Bautista Zambrano  
SUB-DIRECTOR DE CATASTRO

BOSQUE  
PAPAGAYO

BOSQUE  
PROTECTOR  
CERRO BLANCO

CANTON  
SAMBORONDON

ISLA  
SANTAY

RIO  
GUAYAS

## EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO

- QUE,** el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que corresponde de manera obligatoria a los gobiernos autónomos descentralizados actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural, sin perjuicio de la actualización solicitada por el propietario, a su costa;
- QUE,** el artículo 492 ibídem, dispone que las municipalidades reglamentarán mediante ordenanzas el cobro de sus tributos, para cuya finalidad se deben mantener actualizados los catastros, estableciéndose el valor de la propiedad, conforme lo previsto en el artículo 495 del COOTAD, considerando las particularidades de cada localidad;
- QUE,** el artículo 494 del COOTAD, prescribe que las municipalidades deben mantener actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales, debiendo los bienes inmuebles constar en el catastro con el valor de la propiedad actualizado;
- QUE,** de conformidad con el artículo 496 del COOTAD, las municipalidades realizarán en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio;
- QUE,** el artículo 497 del COOTAD, consagra que una vez realizada la actualización de los avalúos, se deberá revisar el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio, en observancia de los principios básicos de la igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional;
- QUE,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo,

publicada en el Registro Oficial # 790 el 5 de julio del 2016, norma y regula los nuevos procedimientos a llevar a cabo dentro del ámbito de las competencias municipales, relacionados a la actualización del Catastro nacional; y,

- QUE;** como aporte al desarrollo de Guayaquil -ciudad digital- y en cumplimiento a la Norma Técnica Nacional del catastro de bienes inmuebles urbanos - rurales y sus avalúos, la Subdirección de Catastro del Municipio de Guayaquil se encuentra implementado el Sistema Geográfico Catastral (GEOPORTAL); herramienta de vital importancia para el uso eficaz de los sistemas de información geográfica y un elemento clave de la infraestructura de datos espaciales, el cual viabilizará el acceso y uso de la información geoespacial y los servicios geográficos asociados a través del internet, elementos necesarios para el análisis de información que servirá para el desarrollo social, económico y ambiental del cantón, lo cual permite alcanzar un estatus de vanguardia alineado al concepto mundialista de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

En ejercicio de la facultad y competencia que confieren los Artículos 240 y 264 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo prescrito en los Artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### EXPIDE:

### La "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2018-2019"

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Artículo 1.- Objeto.** - El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, mediante esta Ordenanza, dicta las normas jurídicas y técnicas para la actualización,

conformación del inventario catastral, para organizar, administrar y mantener de la mejor forma el registro y avalúo de la propiedad inmobiliaria rural del Cantón Guayaquil, para el bienio "2018- 2019".

**Artículo 2.- Ámbito.** - Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a los predios localizados en el área rural del Cantón Guayaquil, de acuerdo a lo establecido mediante las Ordenanzas del "**PLAN DE DESARROLLO CANTONAL**", de "**ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON GUAYAQUIL**", para los predios que se encuentran fuera de los perímetros urbanos de las cabeceras parroquiales Juan Gómez Rendón, El Morro, Tenguel, Posorja, Puna, y en el área considerada como expansión urbana.

**Artículo 3.- Documentación Técnica.** - Forman parte de la presente Ordenanza:

- 3.1.- Las tablas que contienen los valores base por Has. de tierra según la capacidad de uso de la tierra (clases), y zona de influencia.
- 3.2.- Las tablas que contienen los valores base por m<sup>2</sup>. de suelo aplicados a los predios de uso, recreacional, industrial, comercial y habitacional
- 3.3.- Tablas que contienen los factores de corrección.
- 3.4.- Tabla con valores base de m<sup>2</sup>. de construcción.
- 3.5.- El plano de valores base por hectárea del suelo de acuerdo a la capacidad, uso de la tierra y zona de influencia.
- 3.6.- Los planos de valores de explotación bioacuática y de cultivos de las parroquias rurales Juan Gomez Rendón, El Morro, Posorja, Puna, Tenguel y el área de expansión urbana

**Artículo 4.- Dependencias municipales responsables.** - Corresponde a la Subdirección de Catastro de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, mantener y actualizar el catastro y la cartografía digital y calcular el valor de

la propiedad inmobiliaria, de conformidad con los principios técnicos que rigen la materia, elaborando para el efecto el plano del valor base de la tierra, lo cual implicará la actualización en el sistema catastral y en el GEOPORTAL.

Con la actualización catastral corresponde a la Dirección Financiera notificar por la prensa a los propietarios de bienes inmuebles haciendo conocer la actualización del avalúo. Concluido el proceso notificará a los propietarios por los medios disponibles para el conocimiento público del valor del avalúo de cada predio conforme a lo previsto en el artículo 496 del COOTAD.

**Art. 5.- Aspectos Tributarios.-** Una vez realizada la actualización de los avalúos por la Subdirección de Catastro a través del sistema informático, la Dirección Financiera determinará en el sistema magnético de recaudaciones la tributación aplicable a los predios de propiedad urbana, respecto del bienio 2018-2019 aplicando el porcentaje respectivo que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil y un máximo del tres por mil, según lo dispuesto en el artículo 517 del COOTAD.

## **CAPÍTULO II DEL CATASTRO Y SUS FUNCIONES**

**Art. 6.- Catastro predial.-** Es el inventario territorial oficial y sistemático de los bienes inmuebles, públicos y privados ubicados dentro del cantón, tiene fines tributarios y administrativos. Corresponde a la planificación y desarrollo con base en un modelo catastral multifuncional compuesto por datos catastrales básicos alfanuméricos y geográficos; contiene la información georreferenciada predial en la Ficha Catastral la cual se sistematiza y se complementa con la cartografía digital georreferenciada de acuerdo a los siguientes aspectos:

**6.1. Aspectos jurídicos:** Registro de la documentación catastral relacionada con el derecho de propiedad de los bienes inmuebles, a través de la escritura pública inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad

y el correspondiente código catastral o registro catastral; las posesiones, y otros bienes establecidos en el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), mismos que con la respectiva documentación, también tendrán la correspondiente ficha catastral predial rural.

**6.2.- Aspectos físico-técnicos:** Corresponde al registro de los linderos, mensuras y superficie, así como de las características de los terrenos, edificios, construcciones, infraestructura bioacuática, construcciones de explotación agrícola, mejoras y actividades de explotación sujetas a tributo, conforme a la información georreferenciada en coordenadas de Proyección UTM Datum WGS-84, el planimétrico, y el altimétrico con sus respectivos linderos, mensuras, vías de acceso, superficie y los elementos físicos que existieran en el lote, que será documento habilitante previo a la validación realizada por la Municipalidad, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de todo título de transferencia de dominio de los predios rurales, que se ingresará de forma sistemática en la base de datos alfanumérica del catastro rural.

Las adjudicaciones que haga el MAGAP, contendrán la documentación arriba mencionada, la cual será debidamente certificada por dicha secretaria de Estado.

**Artículo 7.-** El catastro de los predios se realizará en atención a los siguientes procesos:

**7.1. El catastro de la propiedad rural.** - Proceso por medio del cual se incorpora en el catastro, individualizados por un registro catastral o código catastral, los títulos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad, de los predios o de las alcuotas de dominio, en caso de copropiedades sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal.

**7.2 El registro individual del predio.-** Inventario catastral básico llevado y controlado mediante elementos

físicos e informáticos y que servirá para obtener la información catastral, mediante registros catastrales o códigos catastrales de forma única y exclusiva respecto a su localización geográfica; contendrá los siguientes datos legales, físicos y técnicos del predio:

**7.2.1.-** Títulos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad con su respectiva matrícula inmobiliaria, y/o Acuerdo Ministerial sobre área concesionada por el MAGAP.

**7.2.2.-** Levantamientos catastrales practicados a cada propiedad en los que consta la información sobre las construcciones existentes, debidamente georreferenciados en el sistema de Coordenadas proyección UTM, Datum WGS84.

**7.2.3.-** Características del terreno y de las edificaciones, sus avalúos y Modificaciones. Incluye: áreas según escritura y levantamiento, alcuotas, valor por hectárea y por metro cuadrado, avalúo, factores de corrección y levantamiento topográfico georreferenciado con coordenadas proyección UTM, Datum WGS84.

**7.2.4.-** El código catastral según las "Normas Técnicas Nacionales para el catastro de bienes inmuebles urbanos - rurales y avalúos de bienes; operación y cálculo de tarifas por los servicios técnicos de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros" (Acuerdo Ministerial # 29, publicado en el Suplemento del Registro Oficial # 853 de fecha octubre del 2016), y se implementarán a medida que la arquitectura informática lo permita, quedando estructurado de la siguiente manera:

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	ZONA	SECTOR	POLIGONO CATASTRAL	LOTE
-----------	--------	-----------	------	--------	--------------------	------

**7.3. Planos o Registros Cartográficos.**

- Corresponden a la información física georreferenciada en forma sistemática y a través del Geoportal (Sistema Geográfico Catastral), se realizarán a través de los siguientes procesos:

- 7.3.1** Los levantamientos catastrales practicados a cada propiedad donde consta la información sobre las construcciones existentes;
- 7.3.2** Fotografías aéreas;
- 7.3.3** Cartografía digital a nivel del predio y edificaciones; y.
- 7.3.4** Levantamiento topográfico georreferenciado y altimétrico con coordenadas proyección UTM Datum WGS-84, utilizando sistema de posicionamiento global (G.P.S.) o estaciones totales.

**Artículo 8.- El valor de la Propiedad.-**

Se establecerá mediante la suma del valor del suelo y de las construcciones, de haberlas. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios y no tributarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**8.1. Valoración del Suelo.** - Para establecer el precio unitario del suelo se considerará, por lo menos uno de los siguientes elementos:

- 8.1.1 Método comparativo o de Mercado.** - Procedimiento mediante el cual se considera el valor de la parcela o lote asignado por simple comparación con parcelas o lotes existentes en el mercado, con valor conocido, con características intrínsecas y extrínsecas, semejantes u homogéneas a las del bien objeto de estudio, calculando un valor unitario promedio o un valor total.

**8.1.2 Valor base.** - Para realizar el avalúo de los lotes o parcelas rurales del cantón, se aplicarán los valores bases del suelo por hectárea de acuerdo a la zona de influencia, capacidad uso de la tierra (CLIRSEN).

El detalle de los valores base por hectárea del cantón Guayaquil, quedan definidos según las tablas de valores base TABLA # 1.

**8.1.3** Tablas de valores base por Ha. de tierra y zona de influencia.

# **ANEXOS**

**TABLA 1****CUADROS DE VALORES BASE POR Ha. DE TIERRAS DE ACUERDO A LA CLASE DE TIERRAS Y ZONA DE INFLUENCIA**

<b>ZONA 3</b>	PARROQUIA	DESCRIPCIÓN	CLASE DE TIERRA	VALOR BASE POR Ha. 2018-2019
	<b>AREA DE EXPANSION URBANA</b>	PREDIOS AGRÍCOLAS (ANTES PASCUALES)		II
III				\$12.606,50
IV				\$10.337,90
V				\$8.572,80
VI				\$6.933,10
VII				\$5.673,40
VIII				\$5.042,60
II				\$8.804,60
PREDIOS QUE POR SU UBICACIÓN, CUENTAN CON CARACTERÍSTICAS URBANAS (ANTES CHONGON)			III	\$8.004,70
			IV	\$6.564,50
			V	\$5.443,50
			VI	\$4.402,30
			VII	\$3.602,40
			VIII	\$3.201,50

**CUADROS DE VALORES BASE POR Ha. DE TIERRAS DE ACUERDO A LA CLASE DE TIERRAS Y ZONA DE INFLUENCIA**

<b>ZONA 4</b>	<b>AREA DE EXPANSION URBANA</b>	PREDIOS UBICADOS A 1 KM., A AMBOS LADOS DE LA VÍA GUAYAQUIL-PROGRESO-PLAYAS (ANTES CHONGON)	II	\$15.931,50
			III	\$14.483,70
			IV	\$11.876,90
			V	\$9.849,60
			VI	\$7.966,70
			VII	\$6.517,00
			VIII	\$5.793,10
			II	\$10.621,00
	<b>JUAN GÓMEZ RENDÓN Y MORRO</b>	PREDIOS UBICADOS A 1 KM., A AMBOS LADOS DE LA VÍA GUAYAQUIL-PROGRESO-PLAYAS	III	\$9.655,80
			IV	\$7.917,30
			V	\$6.566,40
			VI	\$5.310,50
			VII	\$4.345,30
			VIII	\$3.862,70
			II	\$10.556,40
			<b>POSORJA</b>	PREDIOS UBICADOS A 1 KM., A AMBOS LADOS DE LA VÍA PLAYAS - DATA-POSORJA
	IV	\$7.869,80		
	V	\$6.526,50		
	VI	\$5.278,20		
	VII	\$4.318,70		
	VIII	\$3.838,00		

**CUADROS DE VALORES BASE POR Ha. DE TIERRAS DE ACUERDO A LA CLASE DE TIERRAS Y ZONA DE INFLUENCIA**

<b>ZONA 5</b>	PARROQUIA	DESCRIPCIÓN	CLASE DE TIERRA	VALOR BASE POR Ha. 2018-2019
	<b>EXPANSION URBANA</b>	ESTA ZONA SE UBICA ENTRE EL MANGLAR Y LA PARROQUIA EL MORRO (ANTES CHONGON)		II
III				\$4.805,10
IV				\$3.581,50
V				\$2.969,70
VI				\$2.401,60
VII				\$1.966,50
VIII				\$1.748,00
II				\$8.736,20
NO SE CONSIDERAN LOS PREDIOS UBICADOS AL PIE DE LA VÍA PROGRESO PLAYAS			III	\$7.942,00
			IV	\$6.513,20
			V	\$5.399,80
			VI	\$4.368,10
			VII	\$3.573,90
			VIII	\$3.176,80
<b>MORRO</b>	NO SE CONSIDERAN LOS PREDIOS UBICADOS AL PIE DE LA VÍA PROGRESO- PLAYAS, NI LOS MANGLARES		II	\$6.988,20
			III	\$6.353,60
			IV	\$5.209,80
			V	\$4.320,60
			VI	\$3.494,10
			VII	\$2.859,50
			VIII	\$2.542,20

**CUADROS DE VALORES BASE POR Ha. DE TIERRAS DE ACUERDO A LA CLASE DE TIERRAS  
Y ZONA DE INFLUENCIA**

<b>ZONA 5</b>	<b>POSORJA</b>	NO SE CONSIDERAN LOS PREDIOS UBICADOS AL PIE DE LA VÍA DATA POSORJA, NI LOS MANGLARES	II	\$5.738,00	
			III	\$5.217,40	
			IV	\$4.276,90	
			V	\$3.547,30	
			VI	\$2.869,00	
			VII	\$2.348,40	
			VIII	\$2.086,20	
			<b>TENGUEL</b>	NO SE CONSIDERAN LOS PREDIOS UBICADOS AL PIE DE LA VÍA PANAMERICANA, NI LOS MANGLARES	II
	III	\$5.217,40			
	IV	\$4.276,90			
	V	\$3.547,30			
	VI	\$2.869,00			
	VII	\$2.348,40			
	VIII	\$2.086,20			
	<b>PUNÁ</b>	NO SE CONSIDERAN LOS PREDIOS UBICADOS EN LOS MANGLARES			II
			III	\$2.965,90	
			IV	\$2.432,00	
			V	\$2.015,90	
			VI	\$1.630,20	
			VII	\$1.333,80	
			VIII	\$1.185,60	
			<b>ZONA 6</b>	<b>PARROQUIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	<b>TENGUEL</b>	PREDIOS UBICADOS A 1KM., A AMBOS LADOS DE LA VÍA PANAMERICANA		II	\$8.367,60
				III	\$7.607,60
IV				\$6.237,70	
V				\$5.173,70	
VI				\$4.183,80	
VII				\$3.423,80	
VIII				\$3.043,80	
<b>ZONA 7</b>	<b>AREA DE EXPANSION URBANA</b>	PREDIOS UBICADOS EN MANGLARES Y ÁREA MONTAÑOSA (ANTES CHONGON)	II	\$2.207,80	
			III	\$2.006,40	
			IV	\$1.645,40	
			V	\$1.364,20	
			VI	\$1.103,90	
			VII	\$902,50	
			VIII	\$801,80	
			<b>JUAN GÓMEZ RENDÓN</b>	PREDIOS UBICADOS EN MANGLARES Y ÁREA MONTAÑOSA	II
	III	\$2.758,80			
	IV	\$2.262,90			
	V	\$1.875,30			
	VI	\$1.518,10			
	VII	\$1.240,70			
	VIII	\$1.103,90			

**CUADROS DE VALORES BASE POR Ha. DE TIERRAS DE ACUERDO A LA CLASE DE TIERRAS  
Y ZONA DE INFLUENCIA**

<b>ZONA 7</b>	<b>MORRO</b>	PREDIOS UBICADOS EN MANGLARES Y ÁREA MONTAÑOSA	II	\$1.765,10
			III	\$1.605,50
			IV	\$1.316,70
			V	\$1.090,60
			VI	\$883,50
			VII	\$722,00
			VIII	\$642,20
			<b>POSORJA</b>	PREDIOS UBICADOS EN MANGLARES Y ÁREA MONTAÑOSA
	III	\$1.605,50		
	IV	\$1.316,70		
	V	\$1.090,60		
	VI	\$883,50		
	VII	\$722,00		
	VIII	\$642,20		
	<b>PUNÁ</b>	PREDIOS UBICADOS EN EL ESTUARIO DE GUAYAQUIL, EN MANGLARES Y ÁREA MONTAÑOSA		
			III	\$2.006,40
			IV	\$1.645,40
			V	\$1.364,20
			VI	\$1.103,90
			VII	\$902,50
			VIII	\$801,80
			PREDIOS UBICADOS EN MANGLARES Y ÁREA MONTAÑOSA	II
		III		\$965,20
		IV		\$792,30
V		\$657,40		
VI		\$532,00		
VII		\$435,10		
VIII		\$385,70		
<b>TENGUEL</b>		PREDIOS UBICADOS EN MANGLARES Y ÁREA MONTAÑOSA		II
			III	\$1.605,50
	IV		\$1.316,70	
	V		\$1.090,60	
	VI		\$883,50	
	VII		\$722,00	
	VIII		\$642,20	
	<b>ZONA 8</b>		<b>AREA DE EXPANSION URBANA</b>	ÁREA PROTEGIDA (ANTES CHONGON Y PASCUALES)

8.1.4 Tabla de valores base por Ha. de tierra con destino recreacional, industrial comercial, y habitacional TABLA # 2.

**TABLA 2**

**CUADRO DE VALORES POR m<sup>2</sup> PARA LOS PREDIOS RURALES DE USO RECREACIONAL E INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

PARROQUIA	RANGO SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )		VALOR POR m <sup>2</sup> 2018-2019
	DESDE	HASTA	
AREA DE EXPANSION URBANA Y POSORJA	0	5.000 m <sup>2</sup>	\$3,04
	5.001 m <sup>2</sup>	10.000 m <sup>2</sup>	\$2,66
	10.001 m <sup>2</sup>	30.000 m <sup>2</sup>	\$2,28
	30.001 m <sup>2</sup>	50.000 m <sup>2</sup>	\$1,90
	50.001 m <sup>2</sup>	EN ADELANTE	\$1,33
JUAN GÓMEZ RENDÓN TENGUEL	0	5.000 m <sup>2</sup>	\$2,47
	5.001 m <sup>2</sup>	10.000 m <sup>2</sup>	\$2,09
	10.001 m <sup>2</sup>	30.000 m <sup>2</sup>	\$1,71
	30.001 m <sup>2</sup>	50.000 m <sup>2</sup>	\$1,33
	50.001 m <sup>2</sup>	EN ADELANTE	\$0,95
EL MORRO	0	5.000 m <sup>2</sup>	\$1,90
	5.001 m <sup>2</sup>	10.000 m <sup>2</sup>	\$1,52
	10.001 m <sup>2</sup>	30.000 m <sup>2</sup>	\$1,14
	30.001 m <sup>2</sup>	50.001 m <sup>2</sup>	\$0,76
	50.001 m <sup>2</sup>	EN ADELANTE	\$0,57
PUNÁ (ESTUARIO)	0	5.000 m <sup>2</sup>	\$1,33
	5.001 m <sup>2</sup>	10.000 m <sup>2</sup>	\$1,14
	10.001 m <sup>2</sup>	30.000 m <sup>2</sup>	\$0,95
	30.001 m <sup>2</sup>	50.000 m <sup>2</sup>	\$0,57
	50.001 m <sup>2</sup>	EN ADELANTE	\$0,19

**CUADRO DE VALORES POR m<sup>2</sup> PARA LOS PREDIOS RURALES DE USO HABITACIONAL**

PARROQUIA	DEFINICIÓN Y CONTENIDO	RANGO SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )		VALOR POR m <sup>2</sup> 2018-2019
		DESDE	HASTA	
AREA DE EXPANSION URBANA DE GUAYAQUIL	SE CONSIDERA LOTES DE USO HABITACIONAL A AQUELLOS QUE FORMAN PARTE DE UNA LOTIZACIÓN O PARCELACIÓN DE ACUERDO A LA ORDENANZA DE PARCELACIONES Y URBANIZACIONES	1 m <sup>2</sup>	5.000 m <sup>2</sup>	\$3,51
		5.001 m <sup>2</sup>	8.000 m <sup>2</sup>	\$3,01
POSORJA		1 m <sup>2</sup>	1.000 m <sup>2</sup>	\$3,22
		1,001 m <sup>2</sup>	2.000 m <sup>2</sup>	\$2,93
		2,001 m <sup>2</sup>	3.000 m <sup>2</sup>	\$2,66
		3,001 m <sup>2</sup>	5.000 m <sup>2</sup>	\$2,47
		5,001 m <sup>2</sup>	20.000 m <sup>2</sup>	\$2,28
JUAN GÓMEZ RENDÓN		1 m <sup>2</sup>	5.000 m <sup>2</sup>	\$2,53
		5.001 m <sup>2</sup>	20.000 m <sup>2</sup>	\$2,30
TENGUEL		1 m <sup>2</sup>	1.000 m <sup>2</sup>	\$2,53
		1,001 m <sup>2</sup>	5.000 m <sup>2</sup>	\$2,93
		2,001 m <sup>2</sup>	3.000 m <sup>2</sup>	\$2,66
	3,001 m <sup>2</sup>	5.000 m <sup>2</sup>	\$2,47	
	5,001 m <sup>2</sup>	20.000 m <sup>2</sup>	\$2,28	
EL MORRO	1 m <sup>2</sup>	1.000 m <sup>2</sup>	\$1,52	
	1.001 m <sup>2</sup>	5.000 m <sup>2</sup>	\$1,33	
	5.001 m <sup>2</sup>	10.000 m <sup>2</sup>	\$1,14	
PUNÁ (ESTUARIO)	1 m <sup>2</sup>	1.000 m <sup>2</sup>	\$0,76	
	1.001 m <sup>2</sup>	5.000 m <sup>2</sup>	\$0,57	
	5.001 m <sup>2</sup>	En adelante	\$0,38	

## 8.1.5 Características de las clases de tierra TABLA # 3

TABLA 3

CARACTERÍSTICAS DE LAS CLASES DE TIERRA									
CLASE	AGRÍCOLA	RELIEVE	PROFUNDIDAD	DRENAJE	RETENCIÓN DE AGUA	PERMEABILIDAD	FERTILIDAD	EROSIÓN	PUNTAJES
II	ALGUNAS LIMITACIONES	RELIEVE PLANO, INFERIOR AL 25%	MODERADAMENTE PROFUNDA A MUY PROFUNDA	DE BUENO A MEDIO	DE ALTA A MEDIANA	LENTA	DE POBRE A MEDIO	EROSIÓN LIGERA	DE 56 A 67
III	REQUIERE APLICACIONES RIGUROSAS	RELIEVE PLANO, INFERIOR AL 25%	MODERADAMENTE PROFUNDA	MODERADAMENTE PROFUNDO	DE BAJA A MUY ALTA	DE LENTA A ALTA	POBRE	EROSIÓN MODERADA O SEVERA	DE 47 A 55
IV	MUY LIMITADA UTILIZADA EN CULTIVOS PERENES Y TRANSITORIOS	RELIEVE PLANO, INFERIOR AL 30%	MODERADAMENTE PROFUNDA	EXCESIVO O POBRE	DE LENTA A MUY RÁPIDA	DE LENTA A MUY RÁPIDA	DE MUY POBRE A POBRE	MAYOR TENDENCIA A LA EROSIÓN QUE LA CLASE 3	DE 38 A 46
V	NO APTA PARA CULTIVO, BUENAS PARA BOSQUES, PASTOS.	RELIEVE PLANO, INFERIOR AL 30%	SUPERFICIALES	EXCESIVO O POBRE	EXCESIVA A MUY BAJA	DE LENTA A MUY RÁPIDA	DE MUY POBRE A POBRE	MAYOR TENDENCIA A LA EROSIÓN QUE LA CLASE 3	DE 29 A 37
VI	NO APTA PARA CULTIVO, BUENAS PARA PASTOS CON PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN.	RELIEVE PLANO, DEL 25% AL 50%	SUPERFICIALES	EXCESIVO O POBRE	EXCESIVA A MUY BAJA	DE MUY LENTA A MUY RÁPIDA	DE MUY POBRE A POBRE	EROSIÓN SEVERA A MODERADA	DE 20 A 28
VII	NO APTA PARA CULTIVO, BUENAS PARA PASTOS CON PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN MUY BUENAS	RELIEVE MAYOR AL 50%	MUY SUPERFICIALES	EXCESIVO A MUY LENTO	EXCESIVA A MUY BAJA	DE MUY LENTA A MUY RÁPIDA	MUY POBRE	EROSIÓN SEVERA A MODERADA	DE 9 A 19
VIII	LIMITACIONES SOLO PARA VIDA SILVESTRE, RECREACIONAL Y PRESERVACIÓN DE BIENES	MUY ESCARPADA O INUNDADA	MUY SUPERFICIALES	EXCESIVO A MUY LENTO	EXCESIVA A MUY BAJA	DE MUY LENTA A MUY RÁPIDA	MUY POBRE	MUY SEVERA	DE 1 A 8

**8.1.6 Índice de Inflación.** - Corresponde al índice de inflación que publique el Banco Central del Ecuador.

**8.1.7 Por ejecución de la Obra Pública.** - Corresponde a la actualización del valor de suelo, debido a las infraestructuras, mejoras y demás obras que beneficien a los predios por la obra pública y/o privada ejecutada.

**8.1.8** Estos valores de suelo están considerados en base a las características del Lote (definido en la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones, TABLA # 4), los cuales se podrán actualizar aplicando coeficientes de **aumento o reducción** según lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

(COOTAD), así como en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

**8.1.9** Aquellos lotes que presenten características especiales por su forma, topografía y tamaño, éstos serán valorados puntualmente dependiendo del caso, para lo cual el Propietario deberá adjuntar obligatoriamente el informe de avalúo realizado y firmado por un Perito calificado por la Superintendencia de Bancos y/o Superintendencia de Compañía con el respectivo levantamiento topográfico georreferenciado con coordenadas proyección UTM Datum WGS-84 y fotografías aéreas.

**8.1.10** Los presupuestos aprobados por la Municipalidad para

nuevos proyectos urbanísticos ya sean estos municipales o privados, se consideran como parte de los factores que permitan incrementar los valores del suelo por m<sup>2</sup> o ha, los mismos que se dividirán para el área útil del proyecto y que se verá reflejado con la aprobación de la Autorización de Venta, según el procedimiento establecido en la Ordenanza de la materia.

- 8.1.11** Para los predios rurales localizados en los sectores sujetos a legalización y regularización, de acuerdo a leyes, ordenanzas y demás normativas que regulen tales procesos, el valor del suelo para efectos de la indemnización será el que tales normas establezcan, y el valor del suelo para efectos de

avalúos será establecido por la Subdirección de Catastro.

- 8.1.12 Factores de Aumento o Reducción del Valor por Hectárea de terreno.-** Para la valoración individual de los predios ubicados en el área rural de la ciudad de Guayaquil, se tomará el valor base por ha. de suelo rural, al cual se aplicarán los coeficientes de corrección en forma de factores de ajuste.

Para el cálculo del avalúo individual final de las propiedades se considerarán los factores en función de las características físicas que presente cada lote. Este valor servirá de base para el cálculo del avalúo individualizado o puntual del lote, para lo cual se aplicará los valores de la tabla # 4.

**TABLA 4**  
**FACTORES DE CORRECCIÓN DEL SUELO**

CARACTERÍSTICAS	RANGO DE VALORES BIENIO 2018-2019	
	DESDE	HASTA
<b>FORMA</b> (REGULAR - IREGULAR)	0,85	1,10
<b>TAMAÑO</b> (POR RANGOS DE TAMAÑO)	0,80	1,20
<b>VÍAS DE ACCESO POR SU DISTANCIA E IMPORTANCIA</b> PRIMER ORDEN - DEGUNDO ORDEN - TERCER ORDEN - NINGUNA	0,70	1,20
<b>INFRAESTRUCTURA</b> SERVICIOS BASICOS (AGUA POTABLE - ENERGIA ELECTRICA - ALCANTARILLADO)	0,75	1,20
<b>UBICACIÓN POR ZONA DE INFLUENCIA</b> EN FUNCIO DE SU LOCALIZACION	0,70	1,30
<b>TOPOGRAFIA</b> (PLANO - ONDULADO - QUEBRADO - ACCIDENTADO - MUY ACCIDENTADO)	0,70	1,15
<b>PROPORCION</b> (RELACION - FRENTE - FONDO)	0,85	1,20
<b>ACCESIBILIDAD DE RIEGO</b> (PERMANENTE - TEMPORAL - SIN RIEGO)	1,60	1,50

Además, para la aplicación de estos factores se considerará lo establecido en las Ordenanzas del "Plan de Desarrollo Cantonal" y de "Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil".

**8.2.- El valor de la edificación.** - Es el precio de las construcciones, que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un lote, calculado por el método de reposición.

**8.2.1 El método de reposición.** - Es el que se usa aplicando un proceso de simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma

proporcional al tiempo de vida útil.

**8.2.2** Para la presente ordenanza el valor de reposición por metro cuadrado de construcción según tipo de construcción por sus características y especificaciones técnicas, se establece de acuerdo a las tipologías constructivas aprobadas en la ordenanza de avalúos del área urbana en su artículo 8.2.2

**8.3.- El valor de la infraestructura Bioacuática y de cultivos.-** es el precio por hectárea de piscinas y cultivos que se desarrollan sobre un lote, TABLA # 5:

## TABLA 5

### CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TIPO DE CONSTRUCCIONES POR SUS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONSTRUCCIÓN DE EXPLOTACIÓN BIOACUÁTICA	TIPO DE EDIFICACIÓN PROPUESTA		VALORES 2018-2019
	CHANCHERA		\$ 60 – 80 c/m2
	ESTABLO		\$ 30 – 60 c/m2
	LABORATORIO "ACUESPECIES"		\$ 210,00
	ESTANQUES DE ALEVINES O PISCICOLAS		\$ 1 - \$ 1.50 c/m3
	INFRAESTRUCTURAS BIOACUÁTICA "CAMARONERAS"	EXCELENTE	\$ 20.000,00 X ha
BUENA		\$ 13.500,00 X ha	
REGULAR		\$ 7.500,00 X ha	

### CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TIPO DE CULTIVO POR SU RANGO DE EDAD, MANTENIMIENTO, NIVEL TECNOLÓGICO

CULTIVOS PERMANENTES	CULTIVOS	DEFINICION	VALOR POR ha 2018-2019	
			DESDE	HASTA
	<b>CACAO</b>	Se considera la valoración ya que son aptos para producir múltiples cosechas recolectables económicamente por varios años.	\$ 3.000,00	\$ 4.000,00
	<b>CAFÉ</b>		\$ 2.000,00	\$ 5.000,00
	<b>BANANO</b>		\$ 3.000,00	\$ 7.000,00
	<b>TECA</b>		\$ 3.000,00	\$ 30.000,00

**8.3.1** El valor de las construcciones de explotación agropecuaria o especial se lo calculará por el método de reposición.

**8.3.2** Aquellas Edificaciones que por su función y particularidad presenten características especiales, se valorarán puntualmente dependiendo del caso. El valor de reposición se determina aplicando un proceso que permita la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil y estado de conservación, considerando los factores por depreciación.

**Art. 9.- Inventario Catastral.-** Los registros de los predios, como la cartografía y sus actualizaciones conformarán el inventario catastral, el mismo que deberá ser llevado y controlado en medios físicos e informáticos que garanticen el enlace de las bases alfanuméricas y cartográficas, por medio de un sistema de información geográfica, que permita la recuperación de la información.

### **CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 10.-** Las personas, naturales o jurídicas, que de cualquier forma legal adquieren el dominio de bienes inmuebles en el cantón Guayaquil, están obligadas a inscribirlos en el Registro de la Propiedad del cantón, previo cumplimiento con la norma secundaria, así como, están obligadas a adjuntar al instrumento público el levantamiento topográfico georreferenciado previamente validado por esta Municipalidad, con coordenadas proyección U.T.M. Datum WGS-84, con planimetría y altimetría, detalles de linderos, mensuras, superficie y elementos físicos que existan en el lote, cuya responsabilidad técnica recaerá en el profesional técnico que la suscribe.

Esta condición también será aplicable para los casos de sentencias de Prescripción

Adquisitivas de Dominio, dadas por los Jueces de la materia.

Dicho levantamiento estará firmado por el propietario y el responsable técnico del mismo, todo lo cual será requisito obligatorio para la celebración de la escritura pública y para su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón.

**Artículo 11.-** Toda persona natural o jurídica que obtenga por Concesión del MAGAP, o del órgano que lo sustituya o asuma sus funciones, áreas parciales o totales de predios rurales en el cantón, en especial con destino bioacuático, está obligado a registrarlas en la Subdirección de Catastro de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, adjuntando el Acuerdo Ministerial otorgado por el MAGAP que acredite tal concesión y el levantamiento topográfico georreferenciado con coordenadas Proyección UTM, Datum WGS-84.

**Artículo 12.-** En aquellos casos en que las coordenadas descritas en el título de dominio, o en las Sentencias de Prescripción Adquisitivas de Dominio o detalladas en el levantamiento topográfico que se va a catastrar, demuestren que los predios se sobreponen parcial o totalmente con uno o varios predios con título de dominio, se hará constar esa observación para realizar el catastro; además, no se expedirán actos administrativos posteriores relativos a dichos predios con sobreposición, hasta que la administración de justicia resuelva con carácter firme respecto del título prevaleciente o respecto de la situación jurídica de los respectivos predios.

**Artículo 13.-** En caso de los predios ubicados en las Parroquias Rurales, en que la escritura de cualquier tipo traslativo de dominio, se describan errados los linderos, mensuras, cabidas, o todas las anteriores, el propietario procederá a rectificar la misma, siempre y cuando sea menor o mayor la cabida de solar que existe físicamente en el sitio, dentro del margen de porcentaje del error técnico aplicado en la Ordenanza que establece el error técnico aceptable de medición resultante en levantamiento planimétrico y/o topográfico de un lote o terreno en el área rural, y de expansión

urbana publicada en la Gaceta Municipal No.51 del año 2016; deberá registrar el plano topográfico con las respectivas coordenadas proyección UTM WGS-84, además de lo descrito en artículo 11, de este capítulo, en la Subdirección de catastro, para su respectiva validación. Dicho plano deberá constar con la firma del técnico responsable y el propietario del predio.

**Artículo 14.-** Para aquellos casos de predios que cuenten con escrituras públicas inscritas en el Registro de la Propiedad, pero no catastradas, y en las cuales no se detallan linderos, mensuras, superficie o cabida del terreno, el propietario deberá realizar el levantamiento topográfico georreferenciado con coordenadas Proyección U.T.M. Datum WGS-84 el cual será validado por la Municipalidad, cuya responsabilidad técnica recaerá en el profesional técnico que suscribe el levantamiento.

**Artículo 15.-** Los levantamientos topográficos a que se refiere este capítulo deberán ser validados a través de la Dirección de Urbanismo.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA-** En lo referente al monto de Impuesto que se cobra en beneficio del Benemérito Cuerpo de Bomberos, que es un tributo accesorio al Impuesto predial y se cobra en la misma planilla, corre la misma suerte del principal; En consecuencia, dicho tributo no experimentará incremento alguno.

**SEGUNDA.-** Los lotes que de acuerdo a la "Ordenanza de Ordenamiento Territorial del cantón Guayaquil" aprobada el 23 de Diciembre del 2011, publicada en la Gaceta Oficial # 28 del 10 de Enero del 2012, con la cual se amplió el límite urbano y los lotes que de acuerdo a la "Ordenanza Sustitutiva de Ordenamiento Urbanístico de la Cabecera Parroquial de Posorja", ingresarán con Clasificación F15 e identificación predial y código catastral urbano conservando las características de predio Rural hasta que el predio se vea favorecido por alguna obra

pública que mejore sus características. Por las consideraciones arriba anotadas, dichos avalúos no influenciarán en el Impuesto Predial, el cual se conservará con los mismos valores del bienio anterior; salvo los casos que por consecuencias de las actualizaciones de los avalúos, sufran variaciones.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - En los casos de las escrituras que ya se encuentren inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, con anterioridad a la aprobación de la presente ordenanza y que no hubieran aun sido catastradas, el propietario presentará el levantamiento topográfico con coordenadas UTM Datum WGS-84.

**SEGUNDA.** - Los avalúos que rigen en la presente Ordenanza serán aplicables para todos los trámites y procesos que realice la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

## **ANEXOS DE PLANOS**

1.- PLANO DE VALORES BASE POR HA. DEL SUELO PARA LOS PREDIOS RURALES DEL CANTON GUAYAQUIL.

2. LOS PLANOS DE VALORES DE EXPLOTACIÓN BIOACUÁTICA Y DE CULTIVOS DE LAS PARROQUIAS RURALES JUAN GOMEZ RENDÓN, EL MORRO, POSORJA, PUNA, TENGUEL Y EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2018-2019”**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas veinte y veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 21 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2018-2019”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 21 de diciembre de 2017

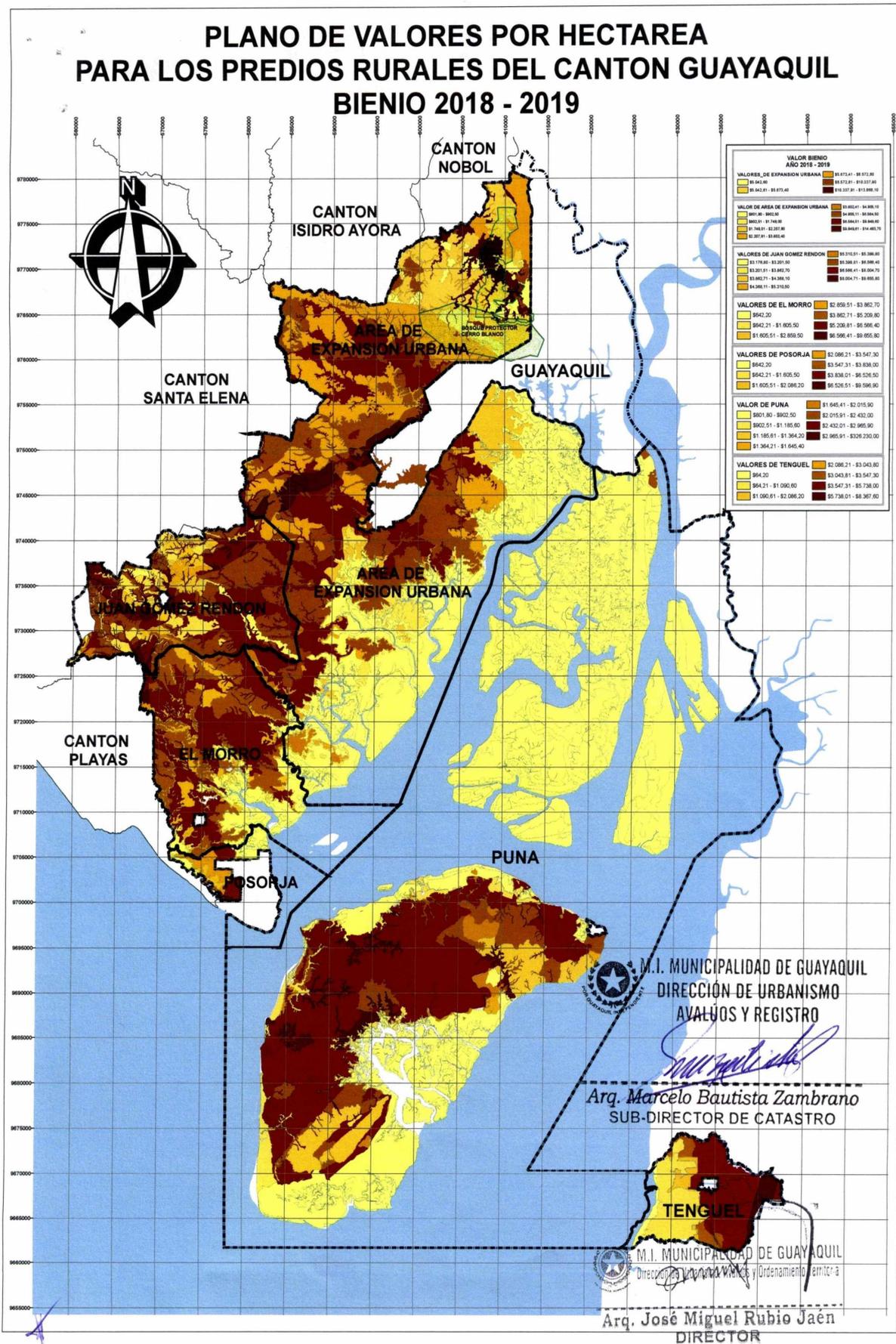
Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial, de la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2018-2019”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- LO CERTIFICO.-

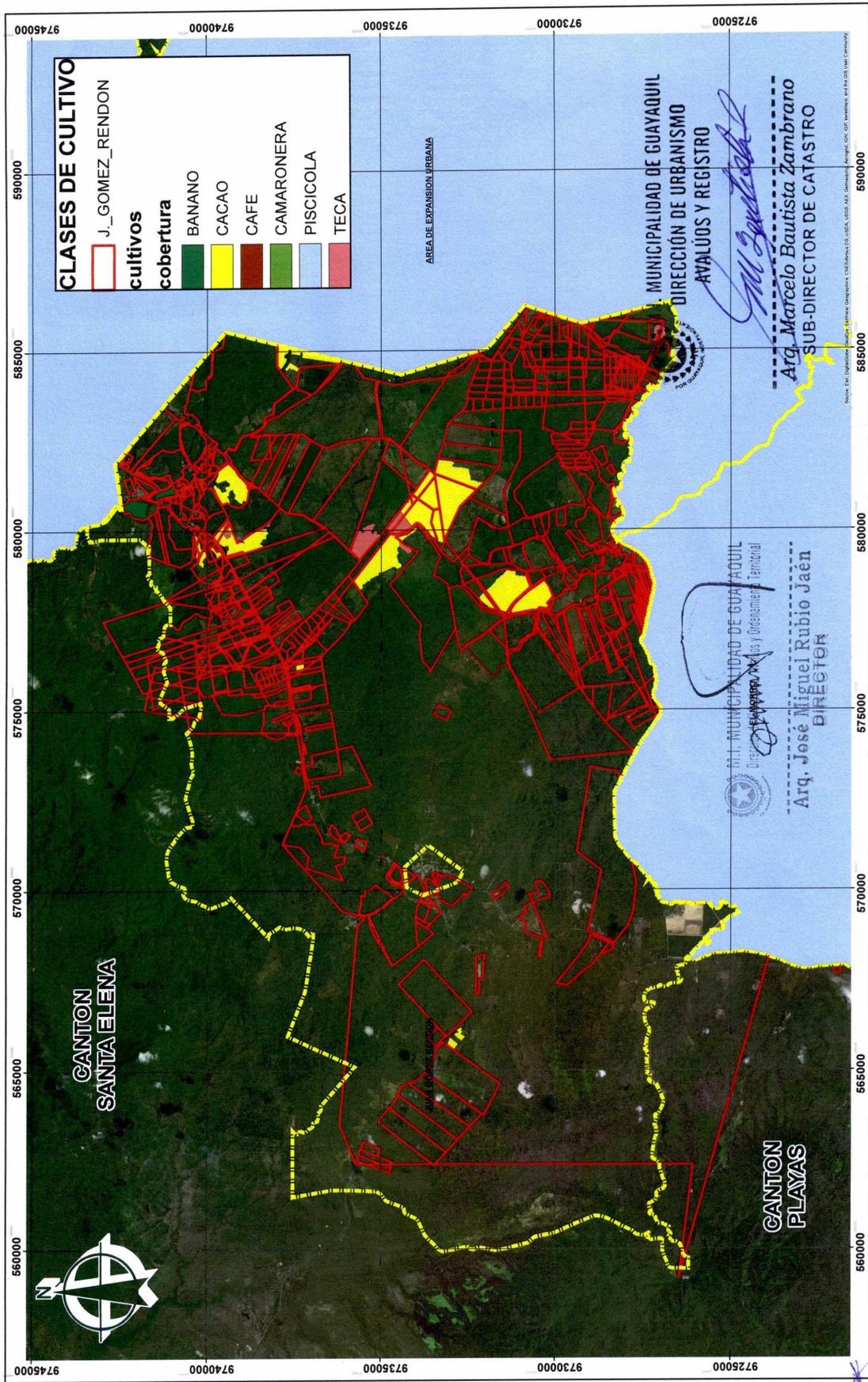
Guayaquil, 21 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

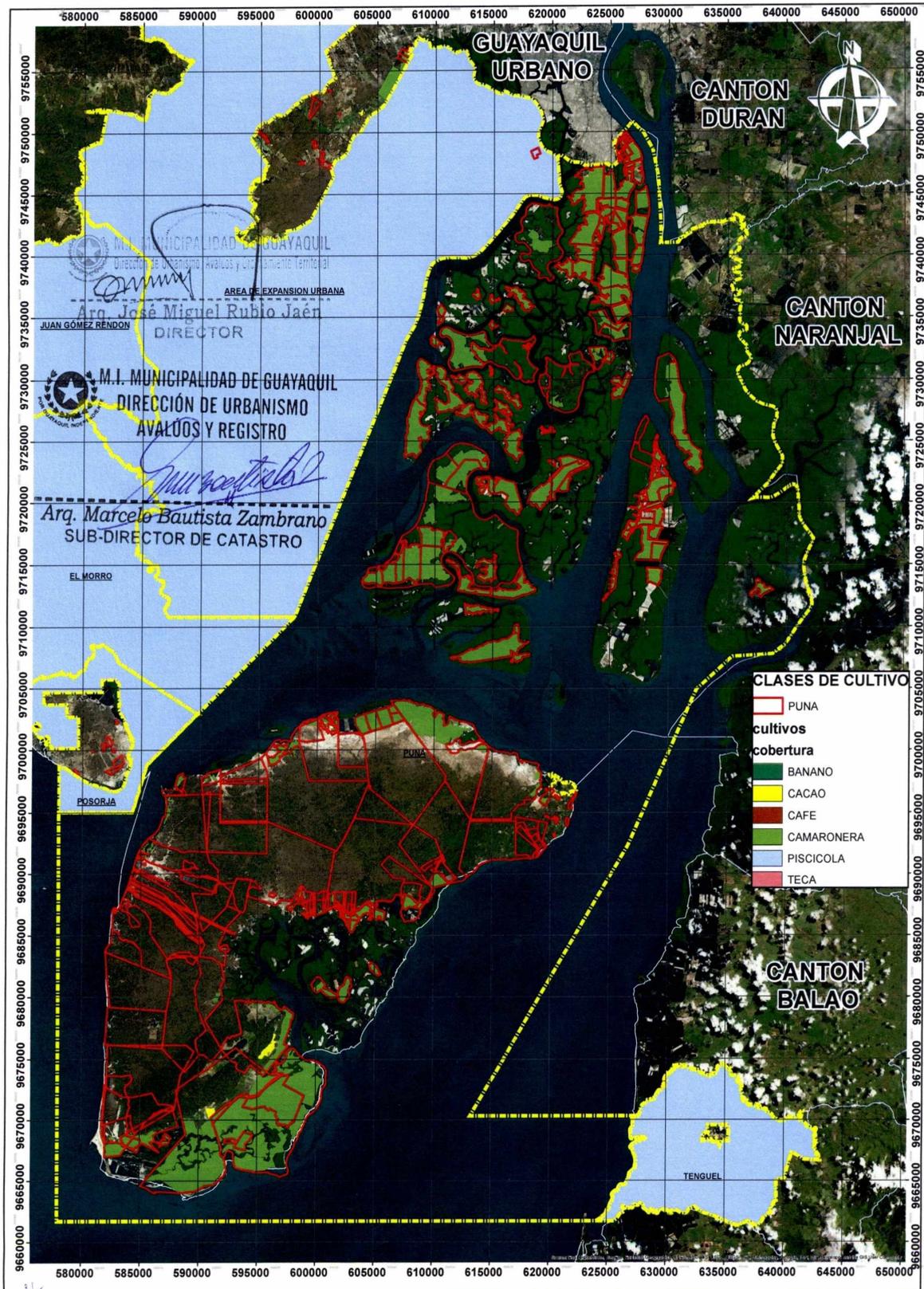
**ANEXOS**



# CLASE DE CULTIVO DE LA PARROQUIA RURAL JUAN GOMEZ RENDON DEL CANTON GUAYAQUIL DE LOS PREDIOS RURALES BIENIO 2018 - 2019

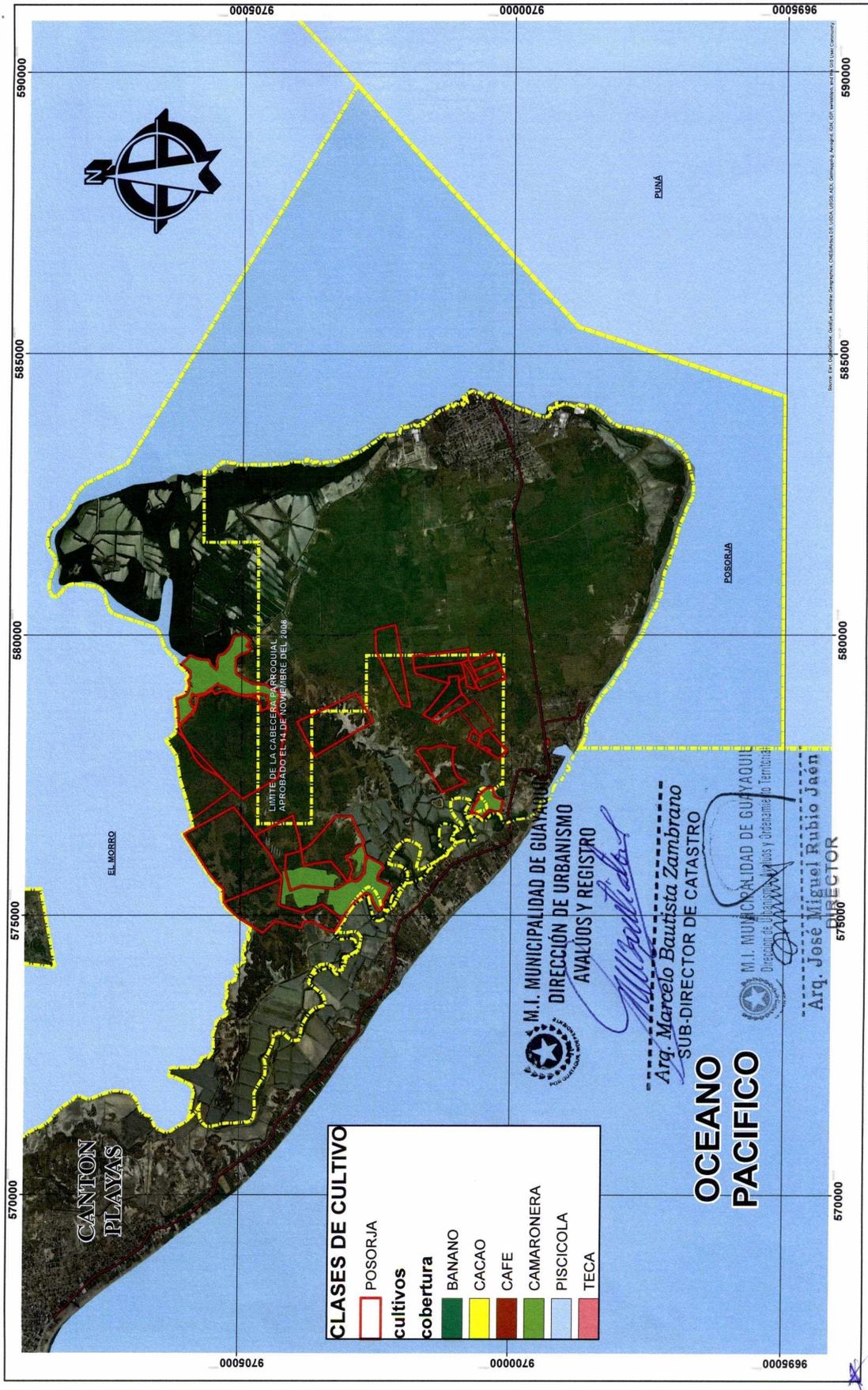


# CLASE DE CULTIVO DE LA PARROQUIA RURAL PUNA DEL CANTON GUAYAQUIL DE LOS PREDIOS RURALES BIENIO 2018 - 2019

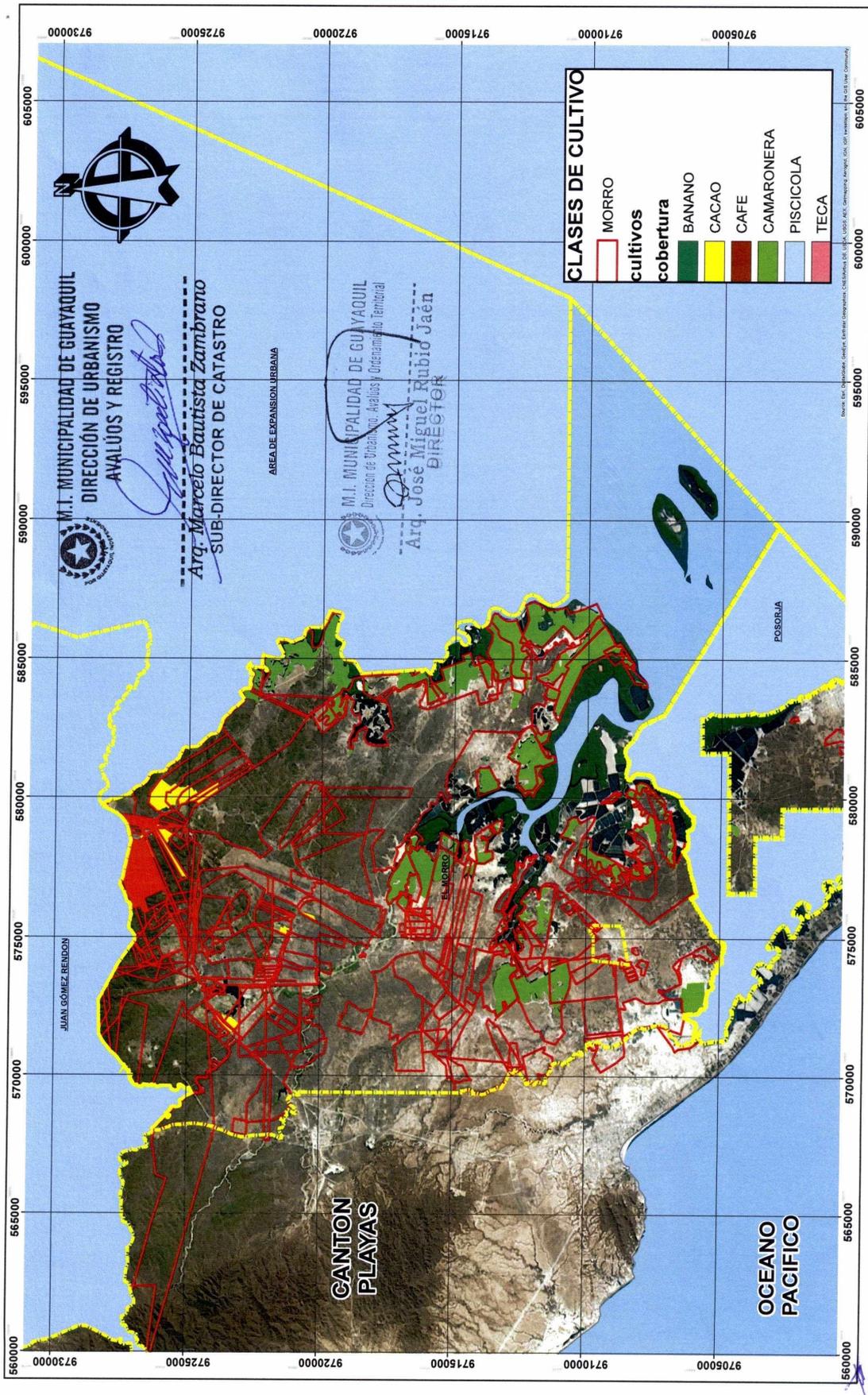




# CLASE DE CULTIVO DE LA PARROQUIA RURAL POSORJA DEL CANTON GUAYAQUIL DE LOS PREDIOS RURALES BIENIO 2018 - 2019



# CLASE DE CULTIVO DE LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL DE LOS PREDIOS RURALES BIENIO 2018 - 2019



# CLASE DE CULTIVO DE LA PARROQUIA RURAL TENGUEL DEL CANTON GUAYAQUIL DE LOS PREDIOS RURALES BIENIO 2018 - 2019

